

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

**ANEXO No. 1
PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49

**CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA No
[•] DE 2013**

Entre:

Contratante:

Agencia Nacional de Infraestructura

Concesionario:

[INSERTAR NOMBRE CONCESIONARIO]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	7
PARTE GENERAL	7
CLÁUSULA 1A. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES	7
CLÁUSULA 2A. OBJETO	13
CLÁUSULA 3A. ETAPAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13
CLÁUSULA 4A. PLAZO DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 5A. RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO	14
CLÁUSULA 6A. PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 7A. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.	15
CAPÍTULO II	15
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	15
CLÁUSULA 8A. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO	15
CLÁUSULA 9A. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA.	20
CAPÍTULO III	21
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	21
CLÁUSULA 10A. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y OBJETO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	21
CLÁUSULA 11. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN EN EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.	21
CLÁUSULA 12. PREVALENCIA	26
CLÁUSULA 13. DESARROLLO DE ESTRUCTURAS FINANCIERAS	26
CLÁUSULA 14. AUDITORÍA	26
CLÁUSULA 15. INFORMES	26
CLÁUSULA 16. REEMPLAZO DE LA FIDUCIARIA	27
CAPÍTULO IV	27
ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)	27
CLÁUSULA 17. PRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS	27
CLÁUSULA 18. REVISIÓN DE LOS ESTUDIOS	28
CLÁUSULA 19. MODIFICACIONES Y ADECUACIONES A LOS DISEÑOS	28
CAPÍTULO V	29
OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO	29
CLÁUSULA 20. OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN	29
CLÁUSULA 21. APORTES DE CAPITAL DEL CONCESIONARIO	29
CLÁUSULA 22. ENDEUDAMIENTO DEL PROYECTO	29
CAPÍTULO VI	31
ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL	31
CLAUSULA 23. GENERALIDADES	31
CLÁUSULA 24. OTORGAMIENTO DE PODERES	31
CLÁUSULA 25. OPORTUNIDAD PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL	31
CLÁUSULA 26. RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	31
CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE EXPROPIACIÓN	32
CLÁUSULA 28. FUERZA MAYOR EN LA ADQUISICIÓN PREDIAL	32
CLÁUSULA 29. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO SOBRE LA GESTIÓN SOCIAL	33
CAPÍTULO VII	33
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	33
CLÁUSULA 30. PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS	33
CLÁUSULA 31.- LIMITES A LA INTERVENCIÓN.	34

1	CLÁUSULA 32. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LAS OBRAS	34
2	CLÁUSULA 33. FUENTES DE MATERIALES	35
3	CLÁUSULA 34. PRUEBAS Y ENSAYOS	35
4	CLÁUSULA 35. UBICACIÓN DE EQUIPOS	35
5	CLÁUSULA 36. MEMORIA TÉCNICA	35
6	CLÁUSULA 37. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	37
7	CLAUSULA 38. SILENCIO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	37
8	CLÁUSULA 39. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	37
9	CLÁUSULA 40. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	38
10	CLÁUSULA 41. CONTROL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CADA ACTIVIDAD DEL ALCANCE	
11	Físico BÁSICO Y PLAN DE OBRAS	38
12	CLÁUSULA 42. EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS	38
13	CAPÍTULO VIII	39
14	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	39
15	CLÁUSULA 43. INICIO DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	39
16	CLÁUSULA 44. MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	39
17	CLÁUSULA 45. NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES DE CALIDAD	39
18	CLÁUSULA 46. MANUAL DE OPERACIÓN	39
19	CLÁUSULA 47. ALCANCE DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO	40
20	CLÁUSULA 48. ENTRECruzAMIENTOS ENTRE CALZADA EXISTENTE Y SEGUNDA CALZADA EN	
21	CONSTRUCCIÓN.	40
22	CLÁUSULA 49. TERMINACIÓN DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	41
23	CLÁUSULA 50. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN	41
24	CLÁUSULA 51. ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN	41
25	CAPÍTULO IX	41
26	INTERVENTORÍA	41
27	CLÁUSULA 52. GENERALIDADES	41
28	CLÁUSULA 53. INFORMES DE INTERVENTORÍA	42
29	CLÁUSULA 54. FUNCIONES DEL INTERVENTOR	42
30	CLÁUSULA 55. LIMITACIONES DEL INTERVENTOR	42
31	CLAUSULA 56. HONORARIOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISIÓN	43
32	CLAUSULA 57. FONDEO DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DEL PATRIMONIO	
33	AUTÓNOMO AGENCIA	43
34	CLAUSULA 58. EXCEDENTES DE LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	43
35	CAPÍTULO X	43
36	SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN	43
37	CLÁUSULA 59. MULTAS	43
38	CLÁUSULA 60. PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS	45
39	CLÁUSULA 61. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	45
40	EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS SÓLO PODRÁ INICIARSE POR PARTE DE LA AGENCIA .	45
41	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	45
42	CLÁUSULA 62. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	46
43	CLÁUSULA 63. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS	46
44	CAPÍTULO XI	46
45	GARANTÍAS	46
46	CLÁUSULA 64 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	46
47	CLÁUSULA 65. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	48
48	CLÁUSULA 66. SEGUROS ADICIONALES COMO MECANISMO DE COBERTURA DE OTROS RIESGOS A	
49	QUE SE ENCUENTRA EXPUESTA LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL CONTRATO ASIGNADOS AL	
50	CONCESIONARIO	49
51	CLÁUSULA 67. CARTA DE CRÉDITO STAND BY	50
52	CLÁUSULA 68. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS	
53		51
54	CLÁUSULA 69. ACUERDO DE GARANTÍA	53
55	CAPÍTULO XII	53

1	VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN	53
2	CLÁUSULA 70. VALOR DEL CONTRATO	53
3	LOS APORTES DE RECURSOS PÚBLICOS SON LOS INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.	53
4	CLÁUSULA 71. APROPIACIONES PRESUPUESTALES	54
5	CLÁUSULA 72. MECANISMO DE DESEMBOLSO DE LAS VIGENCIAS FUTURAS A LA SUB CUENTA	
6	APORTES AGENCIA	54
7	CLÁUSULA 73. RETRIBUCIONES AL CONCESIONARIO	54
8	CLÁUSULA 74. RECAUDO DE LOS PEAJES	58
9	CLÁUSULA 75. ESTRUCTURA TARIFARIA	58
10	CLÁUSULA 76. REDUCCIONES DE RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO	60
11	CAPÍTULO XIV	60
12	ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	60
13	CLÁUSULA 77. ECUACIÓN CONTRACTUAL Y MECANISMOS PARA SU RESTABLECIMIENTO	60
14	CLÁUSULA 78. RIESGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO	61
15	CLÁUSULA 79. RIESGOS A CARGO DE LA AGENCIA	64
16	CLÁUSULA 80. PROCEDIMIENTO PARA RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL	
17	CONTRATO	65
18	CAPÍTULO XIV	66
19	TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	66
20	CLÁUSULA 81. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	66
21	CLÁUSULA 82. CADUCIDAD	67
22	CLÁUSULA 83. TERMINACIÓN UNILATERAL	67
23	CLÁUSULA 84. OTRAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	67
24	CLÁUSULA 85. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MULTAS DECRETADAS	68
25	CAPÍTULO XV	68
26	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	68
27	CLÁUSULA 86. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	68
28	CLÁUSULA 87. CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	69
29	CAPÍTULO XVI	69
30	VARIOS	69
31	CLÁUSULA 88. INTERESES DE MORA	69
32	CLÁUSULA 89. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD	70
33	CLÁUSULA 90. INDEMNIDAD	74
34	CLÁUSULA 91. PERSONAL DEL CONCESIONARIO	75
35	CLÁUSULA 92. COADYUVANCIA Y OTROS COMPORTAMIENTOS PROCESALES	75
36	CLÁUSULA 93. PENA PECUNIARIA	76
37	CLÁUSULA 94. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES	76
38	CLÁUSULA 95. SUBCONTRATOS	77
39	CLÁUSULA 96. CESIÓN	77
40	CLÁUSULA 97. RENUNCIA A LA RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA	77
41	CLÁUSULA 98. INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	77
42	CLÁUSULA 99. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	78
43	CLÁUSULA 100. IDIOMA DEL CONTRATO	78
44	CLÁUSULA 101. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	78
45	CLÁUSULA 102. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	78
46	CLÁUSULA 103. ASUNCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS FINANCIADORES	78
47	CLÁUSULA 104. INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO	79
48	CLÁUSULA 105. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES	79
49	CLÁUSULA 106. NO RENUNCIA A DERECHOS	80
50	CLÁUSULA 107. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	80
51	CLÁUSULA 108. OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA EN LA LIQUIDACIÓN	80
52	CLÁUSULA 109. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO O	
53	EN FORMA UNILATERAL O POR VENCIMIENTO DEL PLAZO	81

1	CLÁUSULA 110. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DEL	
2	CONCESIONARIO O POR EFECTO DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 85. TERMINACIÓN DEL	
3	CONTRATO POR MULTAS DECRETADAS	82
4	CLÁUSULA 111. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LA AGENCIA	
5	O EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA A LA AGENCIA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1508 DE	
6	2012	87
7	CLÁUSULA 112. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	92
8	CLÁUSULA 113. PAGOS EN CASO DE CONFLICTO SOMETIDO AL CENTRO DE ARBITRAJE	97
9	CLÁUSULA 114. NOTIFICACIONES	97
10	CLÁUSULA 115. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	98
11		
12		
13		

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, nombrado en el cargo mediante Decreto Número 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante acta No. 035 del 16 de noviembre de 2011, incorporado a la nueva planta de personal de la **Agencia** en el mismo cargo, mediante Decreto No. 0865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante acta No. 00010 del 26 de abril de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** de conformidad con la expedición del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, **Agencia** Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien para los efectos de este contrato se llamará la **AGENCIA**, por una parte y por la otra, [•], identificado(a) con la cédula No. [•] de [•], quien obra en nombre y representación Legal de [•], identificada con NIT [•] quien para los efectos del presente contrato se denominará el **Concesionario**, quienes en adelante se denominarán, individualmente la “Parte” o conjuntamente, las “Partes”, hemos celebrado el presente **Contrato de Concesión**, en adelante “**Contrato**”; que se regirá por las disposiciones legales vigentes y, en especial, por las consideraciones y cláusulas que se indican a continuación.

CONSIDERANDO

- a. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2012 expedida por la **AGENCIA** se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. [•].
- b. El plazo para la presentación de las Propuestas de la Licitación venció el [•] de [•] de 2012.
- c. El **Concesionario** presentó Propuesta en la Licitación para el “Proyecto Vial – Loboguerrero- Buga” bajo la estructura de [•] compuesta por (i) [•]; (ii) [•]; (iii) [•]; y (iv) [•].
- d. Como resultado del proceso de evaluación, la Propuesta presentada por el **Concesionario** resultó hábil, en los términos de los Pliegos de Condiciones.
- e. Durante la audiencia de adjudicación se hizo la evaluación de la Oferta Económica del **Concesionario**, la cual resultó hábil y ganadora de la Licitación.
- f. Mediante Resolución No. [•] del [•] de [•] de 2012 se adjudicó el **Contrato de Concesión** del Proyecto Vial –Loboguerrero- Buga al **Concesionario**.
- g. *[QUE, mediante escritura pública No. [•] del [•] de [•] de 2012 otorgada en la Notaría [•] del círculo notarial de [•], se constituyó el **Concesionario** en cumplimiento de los términos y condiciones de los Pliegos de Condiciones y del documento de promesa de sociedad futura].*
- h. El **Concesionario** conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y legales del proyecto objeto de este contrato, así como los riesgos que mediante el contrato asume.
- i. El **Concesionario** al suscribir el presente contrato declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

- 1 j. Para la suscripción del presente contrato, el **Concesionario** ha acreditado el
2 cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones de la
3 Licitación.
4
5
6

7 CAPÍTULO I

8 PARTE GENERAL

9 10 **CLÁUSULA 1a. Reglas de interpretación y definiciones**

11
12 Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este
13 contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las
14 demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las
15 mismas. Adicionalmente, para la adecuada interpretación de este contrato se tendrán en cuenta
16 las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Apéndices y Anexos, los cuales
17 forman parte integral del presente Contrato.
18

19 Los títulos de los capítulos y de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de
20 conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del
21 presente contrato.
22

23 Una vez se suscriba este contrato se entenderá que el Pliego de Condiciones y sus Anexos se
24 incorporan al mismo por lo que su contenido será de obligatorio cumplimiento para las Partes.
25

26 Para efectos de este contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser
27 usadas tanto en singular como en plural:
28

- 29 1. “**Acta de Inicio**”. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**, el
30 Interventor y el Supervisor de la **AGENCIA**, una vez se hayan cumplido los
31 requisitos señalados para dar inicio al contrato. En desarrollo del contrato para
32 efectos de seguimiento y control, se suscribirá Acta de Inicio en las condiciones
33 aquí previstas, cada vez que se de inicio a una actividad o etapa específica del
34 contrato que así lo requiera.
35
- 36 2. “**Acta de Terminación**”. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**,
37 el Interventor y el Supervisor de la **AGENCIA**, una vez se hayan cumplido con las
38 condiciones requeridas para una actividad o etapa específica del contrato.
39
- 40 3. “**Acta de Recibo Final**”. Es el documento que será suscrito por el **Concesionario**,
41 el Interventor y el Supervisor de la **AGENCIA**, al finalizar el contrato. En ella se
42 dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo del
43 **Concesionario**, previstas en el presente contrato en sus anexos y apéndices.
44
- 45 4. “**Actividad del Alcance Físico Básico**”. Es el conjunto de actividades que debe
46 llevar a cabo el **Concesionario** concerniente a la construcción de obras para
47 atención de sitios vulnerables y obras de rehabilitación de la estructura de
48 pavimentos necesarios para finalizar la Etapa de Construcción.
49
- 50 5. “**Aportes Agencia**”. Son los valores que destina la **Agencia** para el proyecto
51 representados en vigencias futuras, expresadas en pesos corrientes y que serán
52 depositados en el patrimonio autónomo en la Cuenta **Agencia**, conforme a lo
53 señalado en el presente contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

6. “**Áreas de Servicio**”. Son las instalaciones que el **Concesionario** debe poner a disposición del Proyecto, destinadas a prestar los servicios propios de la ejecución del Contrato y de atención a los Usuarios. Las características de estas áreas, así como su número mínimo y los criterios para su ubicación y **Operación** están definidos en los Apéndices A y B.
7. “**Calzada**”. La agrupación de dos (2) o más Carriles.
8. “**Carril**”. Es la franja longitudinal de la vía en la cual se encuentra dividida la calzada por donde puede circular una fila de automóviles de forma continua en un solo sentido.
9. “**Centro de Control de Operación**”. Son las instalaciones de apoyo logístico, operacional y administrativo que el **Concesionario** deberá poner a disposición del Proyecto, mantener y operar, de conformidad con las obligaciones de **Operación** y las Obras de Mantenimiento. Las características del Centro de Control de Operación están definidas en los Apéndices A y B.
10. “**Contrato de Fiducia Mercantil**”. Es el contrato de Fiducia Mercantil que se suscribirá con la Fiduciaria y por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo en cumplimiento de lo previsto en el presente **Contrato de Concesión**.
11. “**Director del Proyecto**”. Es la persona natural designada por el **Concesionario** como su representante ante la **Agencia** y el Interventor, que será el interlocutor durante la ejecución del presente Contrato y que además tendrá la capacidad para tomar decisiones por cuenta del **Concesionario**. Esta persona deberá tener (i) un poder otorgado por el representante legal del **Concesionario**; o (ii) ser representante legal del **Concesionario**.
12. **Disponibilidad de la infraestructura**: La infraestructura estará disponible cuando se encuentre en uso y cumpla con los niveles de servicio y estándares de calidad establecidos en el contrato. Se entenderá que hay disponibilidad de infraestructura con la suscripción del acta de terminación de la Etapa Preoperativa, sin perjuicio de las condiciones exigidas para el efecto en el presente contrato.
13. “**Entrecruzamientos**”. son segmentos de la vía que surgen cuando se va a construir la segunda calzada adosada a la calzada existente, y se hace necesario utilizar tramos de la vía existente para continuar con el desarrollo de la nueva calzada. En estos segmentos se redistribuyen los sentidos de las vías, conectando la calzada nueva con la calzada existente y así mismo la calzada existente con la proyección de la nueva calzada.
14. “**Entrecruzamientos Temporales**”. Son sectores de la vía que surgen cuando se hace necesario emplear temporalmente la calzada existente para la **Operación** bidireccional, a causa de trabajos temporales de la UTMVCC.
15. “**Especificaciones Técnicas**”. Corresponde a la descripción técnica de que tratan los apéndices del presente contrato.
16. “**Estación de Peaje**”. Es la instalación existente de propiedad de la Nación para el recaudo del peaje, que ésta a través de la **Agencia** entregará al **Concesionario**, en virtud del presente contrato, y respecto de la cual el **Concesionario** deberá cumplir las obligaciones de **Operación** y las obras de mantenimiento previstas en los apéndices técnicos, así como cualquier otra obligación prevista en el contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

17. “**Estaciones de Pesaje**”. Son las instalaciones que el **Concesionario** deberá mantener y operar, las cuales son necesarias para realizar el pesaje de vehículos, en el número y con las características que se determinan en el Apéndice A Construcción.
18. “**Estándares de Calidad**”. Hay estándar de Calidad cuando la vía concesionada cumple con todas las características y especificaciones contenidas en los Apéndices y demás disposiciones técnicas contenidas el presente contrato.
19. “**Estructura Tarifaria**”. Es la estructura de Tarifas por categoría de vehículos que el **Concesionario** aplicará en cada una de las Estaciones de Peaje.
20. “**Estudios de Detalle**”. Corresponden a los estudios y diseños de construcción con el alcance señalado en el Apéndice A Construcción Comprende todas las actividades de diseño detallado en todas y cada una de las áreas técnicas de ingeniería, consideraciones ambientales, sociales, prediales y de tráfico.
21. “**Excepciones para la evaluación de Índice de Estado**”. Son las zonas o áreas que forman parte de la víaconcesionada dentro de las cuales existen zonas que no van a ser objeto de intervención, no obstante respecto de los mismos deberá llevarse a cabo las actividades previstas en el Apéndice B y en las cuales los niveles de servicios estarán integrados por los indicadores de gestión específicos previstos en el Apéndice C.
22. “**Fecha de Inicio**”. Se entenderá como el día hábil o calendario en la cual se suscriba el Acta de Inicio del presente contrato.
23. “**Fiduciaria**”. Es la sociedad de servicios financieros constituida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, autorizada para celebrar contratos de fiducia mercantil, que tenga una calificación de riesgo en Calidad en Administración de Portafolios y/o Contraparte mínima de AA+ o su equivalente, otorgada por una sociedad calificador de riesgo autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para actuar como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo.
24. “**Financiadore**s”. Serán las personas jurídicas diferentes del **Concesionario** o sus miembros (respecto de sus aportes de capital), y de la **Agencia**, que suministren al **Concesionario** los recursos de deuda necesarios para la financiación del Proyecto, mediante cualquier modalidad, contrato o instrumento de financiación, de acuerdo a los porcentajes establecidos en el contrato.
25. “**Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales**”. Es el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales del Estado creado mediante la Ley 448 de 1998 y al cual la **Agencia** efectuará aportes conforme a la evaluación de riesgos del presente contrato.
26. **Indicador de Gestión**: Es la medida cuantitativa para medir el cumplimiento por parte del **Concesionario** de los resultados esperados del presente Contrato, derivados de las Obras de Construcción, de las obligaciones de **Operación** y de las Obras de Mantenimiento su descripción y proceso de aplicación detallada se encuentra en el Apéndice C.
27. “**Índice de Estado**”. Es una evaluación cuantitativa y cualitativa del estado físico en que se encuentran algunos de los elementos constitutivos de una carretera, haciendo énfasis en el conjunto de aquellos que inciden en las condiciones de

- 1 funcionalidad de la vía, que pueden llegar a reflejar la comodidad y seguridad del
2 usuario, conforme a lo establecido en el Apéndice B.
3
- 4 28. “**Informe de Interventoría**”. Es el informe que entregará el interventor al
5 supervisor de la **Agencia**, con copia al **Concesionario**, donde se reporta de
6 manera detallada el estado de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a
7 cargo del **Concesionario** según lo previsto en el presente contrato.
8
- 9 29. “**Intervención Prioritaria**”. Es el conjunto de obras necesarias para garantizar una
10 correcta transitabilidad, operatividad y seguridad a los usuarios en la vía, y que la
11 **Agencia** ha definido como prioritarias, dichas obras deben realizarse una vez se
12 suscriba el Acta de Inicio del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción. La
13 definición de dichas intervenciones se encuentra consignada en el Apéndice A
14 Construcción las cuales pueden incluir zonas vulnerables, y/o mantenimiento
15 rutinario inicial.
16
- 17 30. “**IPC**”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2008=100, para el
18 total nacional publicado mensualmente por el Departamento Administrativo
19 Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya.
20
- 21 31. “**Licencia Ambiental**”. Es cualquier acto administrativo emitido por la Autoridad
22 Nacional de Licencias Ambientales mediante el cual se otorga una Licencia
23 Ambiental para la ejecución de obras.
24
- 25 32. “**Memoria Técnica**”. Es el documento que elaborará el **Concesionario** en el cual
26 se consignará toda la información necesaria para que el Interventor y la **Agencia**
27 evalúen que las Obras de Construcción y las Obras de Mantenimiento y las demás
28 obras o actividades del presente Contrato del Proyecto cumplen con los resultados
29 exigidos en este Contrato, sus Anexos y Apéndices, en especial con lo señalado en
30 las Especificaciones Técnicas.
31
- 32 33. “**Nivel de servicio**”: Para los efectos del presente contrato se entenderá cumplido el
33 nivel de servicio cuando la vía concesionada cumpla con un índice de estado con
34 un valor de 4.5 según lo dispuesto en el Apéndice B. En la fase de **Operación** y
35 Mantenimiento el Nivel de Servicios será el índice de estado con el valor antes
36 señalado más los indicadores de gestión de que tratan los Apéndices A y B.
37
- 38 34. “**Obligaciones Ambientales y de Gestión Predial y Social**”. Es la denominación
39 que se aplica a cualquiera de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, a las
40 cuales se refieren el presente Contrato y los Apéndices Ambiental, Predial y Social
41 del presente Contrato.
42
- 43 35. “**Obligaciones de Tráfico y Señalización**”. Es la denominación que se aplica a
44 cualquiera de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, que hace relación el
45 Manual de Señalización y los Apéndices del presente contrato.
46
- 47 36. “**Obras de Construcción**”. Son todas las obras que el **Concesionario** debe llevar
48 a cabo para culminar la Etapa de Construcción.
49
- 50 37. “**Obras de Mantenimiento**”. Son las actividades de mantenimiento que deberá
51 desarrollar el **Concesionario** sobre cada sector o Actividad del Alcance Físico
52 Básico durante las diferentes etapas del presente Contrato, incluyendo las
53 actividades de mantenimiento que deberá desarrollar el **Concesionario** sobre la
54 vía concesionada. Todo lo anterior con sujeción a los términos indicados en el
55 presente contrato y en el Apéndice A Construcción.
56

- 1 38. “**Operación**”. Son las actividades relacionadas con las obligaciones de continuidad,
2 regularidad, calidad del servicio técnico y de la atención a Usuarios, tecnología de
3 avanzada, cobertura, seguridad vial e integridad del Sector que deberá desarrollar
4 el **Concesionario** conforme a lo establecido en el Apéndice B y los demás
5 documentos que hacen parte de este Contrato.
6
- 7 39. “**Pesos**” o “**Col\$**”. Se entenderá como la moneda de curso forzoso y poder
8 liberatorio en Colombia.
9
- 10 40. “**Plan de Manejo Ambiental y Social**”. Es el documento que debe elaborar e
11 implementar el **Concesionario**, producto de una evaluación ambiental, el cual
12 establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir,
13 mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se
14 causen por la ejecución de las Obras de Construcción y las Obras de
15 Mantenimiento y las demás obras o actividades del presente Contrato. Incluye los
16 planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del
17 Proyecto, obra o actividad.
18
- 19 41. “**Plan de Manejo de Tráfico y Señalización**”. Es el documento que debe elaborar
20 e implementar el **Concesionario** durante la ejecución del Contrato para mitigar,
21 controlar y minimizar el impacto que tengan las Obras de Construcción sobre el
22 tráfico. Dicho Plan de Manejo de Tráfico y Señalización, deberá respetar
23 puntualmente lo establecido en el Apéndice B **Operación** de este Contrato y el
24 Manual de Señalización, en los cuales se incluyen las actividades y
25 especificaciones obligatorias para el **Concesionario** necesarias para el manejo del
26 tráfico durante la ejecución del presente Contrato.
27
- 28 42. “**Plan de Obras**”. Es el documento que entregará el **Concesionario** al Interventor,
29 que contendrá, el cronograma de obras discriminado por Sector y/o por Actividad
30 del Alcance Físico Básico y la forma como planeará las intervenciones de manera
31 que la construcción de los Sectores finalice en los periodos señalados como fecha
32 máxima para el inicio de las obligaciones de **Operación** y las Obras de
33 Mantenimiento a cargo del **Concesionario** en cada sector.
34
- 35 43. “**Predios**”. Es la unidad física constituida por terreno y/o mejoras, los cuales deben
36 ser comprados por el **Concesionario** o puestos a disposición del **Concesionario**
37 por la **Agencia** para la ejecución de las obligaciones a cargo del **Concesionario**
38 derivadas del presente Contrato y con sujeción a lo previsto en el Apéndice E.
39
- 40 44. “**Programa de Operación y Mantenimiento (POM)**” Es el documento que debe
41 elaborar el **Concesionario**, en el cual deben constar los procedimientos de
42 **Operación** y las actividades a ser ejecutadas, incluyendo no sólo la distribución
43 espacio-temporal de las mismas sino también la asignación de recursos a cada una
44 de ellas.
45
- 46 45. **Proyecto** “**Loboguerrero-Buga**”. Es el conjunto compuesto, entre otras pero no
47 limitado a las mismas, por todas las actividades, servicios, obras, bienes,
48 obligaciones y derechos y demás actividades necesarias para la adecuada
49 ejecución de los diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la
50 financiación, la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Obras de
51 Mantenimiento , la obtención y/o modificación de licencias ambientales, así como
52 para la **Operación**, el mantenimiento de la infraestructura vial que se entregará
53 para la ejecución del **Contrato de Concesión**.
54
- 55 46. “**Redes Mayores**”. Son los ductos que: (i) transportan mezclas naturales de
56 hidrocarburos que se encuentran en la tierra , cualquiera que sea el estado físico de

- 1 aquéllas, y que componen el petróleo crudo, lo acompañan o se derivan de él, y (ii)
2 gasoductos.
3
- 4 47. “**Reducción de Ingreso**” Es la reducción de la Retribución del **Concesionario**
5 directamente proporcional a la disminución de los niveles de servicios, conforme a
6 lo dispuesto en el Apéndice C.
7
- 8 48. “**Rehabilitación**”. Se entiende como Rehabilitación las actividades que tienen por
9 objeto reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se
10 cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada. Comprende, entre
11 otras y sin limitarse a ellas, las actividades de: construcción de obras de drenaje,
12 recuperación de afirmado o capa de rodadura, reconstrucción de sub-base y/o
13 base y/o capa de rodadura, diseño y construcción de obras de estabilización.
14
- 15 49. “**Sitio Vulnerable**”: Son aquellas zonas o áreas de la vía concesionada que
16 requieren una intervención específica, cuya descripción y/o alcance se encuentra
17 establecido en el Apéndice A.
18
- 19 50. “**Supervisor de la Agencia**”. Es la persona designada o contratada por la **Agencia**
20 que será el interlocutor de la **Agencia** ante el **Concesionario** y el Interventor en la
21 ejecución del presente Contrato.
22
- 23 51. “**Tarifa**” o “**Peaje**”. Es el valor que tendrán que pagar los Usuarios de la vía
24 concesionada en cada una de las Estaciones de Peaje conforme a la resolución
25 que para el efecto expida el Ministerio de Transporte.
26
- 27 52. “**Tramo**”. Es la división de las carreteras nacionales realizada por el INVIAS
28 mediante la resolución No. 005942 de 1999.
29
- 30 53. “**Transitabilidad**”. Es la disponibilidad de uso de la vía en todos los carriles que
31 conforman la calzada. Indica que una vía está disponible para su uso, es decir,
32 que no ha sido cerrado al tránsito público por causas de "emergencias viales" que
33 lo hubieran cortado en algún o en algunos lugares del recorrido, como
34 consecuencia de deterioros mayores causados por fuerzas de la naturaleza.
35
- 36 54. “**Trayecto**”: Es la división física de la vía definida en el Apéndice A del presente
37 Contrato.
38
- 39 55. “**Usuarios**”. Son las personas que con sus vehículos transitan por la vía
40 concesionada que pueden estar o no obligados a pagar Peaje, en los términos
41 señalados en las disposiciones aplicables.
42
- 43 56. “**Viaducto**”. Obra a manera de Puente, para el paso de un camino sobre una
44 hondonada.
45
- 46 57. “**VPIP**”. Es el valor presente de los ingresos correspondiente al recaudo de Peaje
47 consignados en la Subcuenta de Peajes de la Cuenta Agencia desde el primero
48 (01) de abril de 2014, ofertado por el **Concesionario** en su Propuesta y
49 expresados en Pesos corrientes, el cual no podrá ser superior al límite señalado por
50 la **Agencia** en el Pliego de Condiciones. Se precisa que el valor presente esta
51 descontado a la tasa de referencia (Tasa de descuento nominal de los ingresos
52 expresada en términos mensuales y que para efectos de esta valoración será de
53 cero punto sesenta setenta y seis por ciento: 0.6076%) incluida en los Pliegos de
54 Condiciones.
55

1 **CLÁUSULA 2a. Objeto**

2
3 El objeto del presente contrato es el otorgamiento de un **Contrato de Concesión** bajo un
4 esquema de asociación público privada para que el **Concesionario**, realice por su cuenta y
5 riesgo, las obras necesarias para la construcción, Rehabilitación, mantenimiento y **Operación**,
6 según corresponda, del Proyecto Vial –Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y
7 diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o
8 modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en la vía concesionada
9 “Loboguerrero-Buga.

10
11 **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contrato incluye la ejecución completa y en los plazos previstos de
12 las siguientes actividades: (i) las obligaciones señaladas para el **Concesionario**; (ii) las
13 actividades y obras descritas en la Etapa de Construcción, cumpliendo plenamente con lo
14 previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este
15 **Contrato de Concesión**; (iii) las Obras de Mantenimiento, cumpliendo plenamente con lo
16 previsto en las Especificaciones Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este
17 **Contrato de Concesión**; (iv) las obligaciones de **Operación** conforme a las Especificaciones
18 Técnicas y los demás documentos que hacen parte de este **Contrato de Concesión**; y (v) las
19 demás obligaciones previstas en el presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a las
20 Obligaciones Ambientales, Prediales y Sociales.

21
22 Todas las obligaciones mencionadas en el presente **Contrato** son obligaciones de resultado a
23 cargo del **Concesionario**.

24
25 **PARAGRAFO SEGUNDO:** La nueva concesión del proyecto vial Loboguerrero - Buga, debe
26 operar la infraestructura rehabilitada durante el plazo establecido en el **Contrato de Concesión**,
27 sin embargo, lo anterior estará sujeto a lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula
28 primera del Contrato Adicional número de trece (13) del contrato No.005 de 1999 suscrito por el
29 INCO hoy ANI con la Unión temporal “Desarrollo Vial del valle del Cauca y Cauca”, que señala:

30
31 *“PARAGRAFO PRIMERO: El **Concesionario** se compromete para con el INCO a prestar los*
32 *siguientes servicios sobre la calzada existente del Tramo Mediacanoa – Loboguerrero:*
33 *Operación y seguimiento del tránsito, Control de peso de vehículos de carga, Vigilancia de las*
34 *instalaciones, Primeros auxilios a vehículos, primeros auxilios a personas, Atención y traslados*
35 *de víctimas de accidentes, Remoción de vehículos averiados. Lo anterior a partir de la*
36 *suscripción del acta de inicio de la etapa de Operación de la segunda calzada”.*
37

38 Por tanto, el **Concesionario** acepta que esta actividad quedaría desafectada del **Contrato de**
39 **Concesión** y por consiguiente, se procederá a la deducción monetaria que tal actividad
40 representa en las retribuciones que han de reconocerse al **Concesionario** adjudicatario.
41

42 **CLÁUSULA 3a. Etapas de Ejecución Contractual**

43
44 La ejecución del contrato se llevará a cabo en tres (3) Etapas:

- 45
46 a. **Etapa de Preconstrucción.** Esta etapa tendrá una duración total máxima de
47 CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del
48 contrato, y comprenderá las actividades señaladas en el apéndice A.
49
50 b. **Etapa de Construcción.** Esta etapa tendrá una duración total máxima de
51 DIECISEIS (16) meses, etapa que irá desde la terminación de la Etapa de
52 Preconstrucción, hasta finalizar los dieciséis meses de la Etapa de Construcción
53 y comprenderá las actividades señaladas en el apéndice A.
54

1 **c. Etapa de Operación y Mantenimiento.** Esta etapa inicia a partir del día
2 calendario siguiente a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la
3 Etapa de Construcción y se extenderá hasta el vencimiento del plazo del
4 contrato.

5
6 **PARAGRAFO:** El plazo para la ejecución de las etapas de preconstrucción y construcción podrá
7 ser inferior al mencionado en la presente cláusula, siempre que se verifique el cumplimiento de
8 todas las obligaciones referentes a la etapa respectiva. Lo anterior sin perjuicio de las
9 obligaciones de **Operación** y mantenimiento que deba realizar el **Concesionario** desde la fecha
10 de inicio del contrato.

11
12 **CLÁUSULA 4a. Plazo del Contrato**

13
14 El plazo del contrato es de TRES (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta
15 de Inicio y hasta la fecha de suscripción del acta de recibo final.
16

17 **CLÁUSULA 5a. Retribución del Concesionario**

18
19 La Retribución del **Concesionario** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato estará
20 compuesta por el derecho al recaudo de recursos por la explotación económica del proyecto y los
21 recursos públicos afectados al proyecto que se desembolsará con los recursos provenientes de la
22 Subcuenta Aportes **Agencia** del Patrimonio Autónomo en los términos señalados en el presente
23 contrato.

24
25 En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1508 de 2012, la Retribución del
26 **Concesionario** estará condicionada a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de
27 los niveles de servicio y estándares de calidad en las distintas etapas del proyecto.

28
29 La Retribución del **Concesionario** se afectará por las Reducciones de la Retribución del
30 **Concesionario** o multas o sanciones pecuniarias, si a ello hubiere lugar.
31

32 **CLÁUSULA 6a. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato**

33
34 a. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

35
36 b. Para iniciar la ejecución del presente contrato se suscribirá el Acta de Inicio para lo cual
37 se requerirá:

38

39 i. El documento que garantice el registro presupuestal, si a ello hubiere lugar.

40 ii. El Registro Único Tributario (RUT)

41 iii. Haber suscrito el contrato de fiducia mercantil y haber fondeado las cuentas y
42 subcuentas del mismo, con sujeción a lo previsto en el presente Contrato.

43 iv. La presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato
44 y de los demás mecanismos de cobertura que deban ser entregados con la
45 garantía única de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente
46 Contrato.

47 v. La publicación del presente contrato en el Sistema Electrónico para la
48 Contratación Pública ("SECOP") por parte de la **Agencia**, de lo cual se dejará
49 constancia en el Acta de Inicio.

50 vi. La entrega por parte del **Concesionario** de una certificación expedida por el
51 Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste estar al día en el

- 1 pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados. Si
2 el **Concesionario** es una forma de asociación corporativa constituida para la
3 ejecución del presente Contrato (sin que sea de objeto único), cada uno de los
4 accionistas o socios deberá aportar la certificación.
- 5 vii. Proceder con la designación del Supervisor de la **Agencia** e informar al
6 respecto al **Concesionario** y al Interventor dentro de los CINCO (5) Días
7 Hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, mediante el
8 diligenciamiento y envío al **Concesionario** y al Interventor del Anexo 2
9 debidamente diligenciado.
- 10 viii. La suscripción por parte de la **Agencia** del Contrato de Interventoría.

11

12 **CLÁUSULA 7a. Régimen Legal del Contrato.**

13

14 El presente contrato se regirá por lo previsto en la Ley 1508 de 2012 y sus Decretos
15 Reglamentarios y en lo no previsto en ella, se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley
16 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011, la Ley 1523 de 2012 y
17 el Decreto 0734 de 2012, así como demás disposiciones que las modifiquen o complementen.

18

19

20

21

CAPÍTULO II

22

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23 **CLÁUSULA 8a. Obligaciones del Concesionario**

24 El **Concesionario** tendrá entre otras, las obligaciones que se listan en el presente contrato, en
25 sus anexos, apéndices, en el Pliego de Condiciones y la Propuesta, además de las contenidas en
26 las normas constitucionales, legales o reglamentarias aplicables, o las que se desprendan de su
27 naturaleza, según corresponda a cada una de las etapas del presente contrato:

28

29 a. Cumplir cabalmente y en los plazos previstos las obligaciones a su cargo durante cada
30 una de las etapas del contrato.

31

32 b. Elaborar la programación requerida para el desarrollo de las distintas etapas del
33 Proyecto.

34

35 c. Constituir el Patrimonio Autónomo en la oportunidad señalada en el presente Contrato.

36

37 d. Fondear la Cuenta Aportes **Concesionario**, en los términos indicados en el presente
38 contrato.

39

40 e. Realizar y/o revisar y/o actualizar y entregar a la Interventoría los Estudios de Detalle
41 necesarios para el cumplimiento de las Actividades del Alcance Físico Básico exigido
42 sobre el Proyecto.

43

44 f. Obtener la financiación del Proyecto en los términos del presente Contrato.

45

46 g. Verificar que la Fiduciaria ante la cual se constituya el Patrimonio Autónomo, cumpla con
47 la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero "UIAF" los
48 datos referentes al fideicomitente, el beneficiario y el valor de los recursos que serán
49 administrados a través del Patrimonio Autónomo, en los términos y condiciones
50 señalados en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012.

- 1
2 h. Presentar los informes exigidos en presente Contrato.
3
4 i. Establecer bajo su propia responsabilidad la necesidad de obtener Licencias Ambientales
5 y/o permisos en caso de ser requeridas para adelantar las Obras de Construcción. De ser
6 el caso, tramitar y obtenerlas antes de iniciar la intervención del sector, de los segmentos
7 de los sectores, sitios vulnerables, o Rehabilitación. Si el **Concesionario** decide,
8 amparado en la Ley Aplicable, que las Licencias y/o permisos Ambientales se pueden
9 solicitar por Sectores, incluso por segmentos de sector, sitios vulnerables, u obras de
10 Rehabilitación, la obligación de tramitarlas y obtenerlas deberá cumplirse antes de iniciar
11 la intervención del sector de la vía concesionada, del sitio vulnerable o de la obra de
12 Rehabilitación, sin que sea necesario tener las Licencias y/o permisos Ambientales de los
13 demás sectores, que no sean objeto de intervención.
14
15 j. Mantener las Obras de Construcción de manera que cumplan con los Niveles de
16 Servicio, Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en el Apéndice B y C
17 sin recibir contraprestación diferente a la prevista en el presente Contrato.
18
19 k. Asegurar durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento el cumplimiento de los
20 Niveles de Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en los
21 Apéndice B y C, sin importar su magnitud.
22
23 l. Implementar las obligaciones de gestión social y las medidas ambientales y sociales
24 definidas en el estudio de impacto ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y Social y la
25 Licencia Ambiental para la Etapa de **Operación** y Mantenimiento, con los requerimientos
26 impuestos por las Autoridades Ambientales.
27
28 m. Preparar todos los estudios que le solicite la Autoridad Ambiental necesarios para el
29 trámite y obtención de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y permisos así como asumir todos
30 los costos y tiempos requeridos para la realización de tales estudios.
31
32 n. Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales
33 todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de
34 recursos naturales y para las zonas depósito de materiales.
35
36 o. Brindar apoyo a la **Agencia** en los trámites necesarios para efectuar la cesión de las
37 Licencias Ambientales necesarias para adelantar las Obras de Construcción de las
38 Actividades del Alcance Físico Básico, así como asumir todos los costos y tiempos
39 requeridos para la realización de tales estudios.
40
41 p. Efectuar la gestión predial y ejecutar las obligaciones ambientales y de gestión predial y
42 social en los términos y condiciones señalados en el presente contrato, en el Apéndice
43 Ambiental, Apéndice Predial y en el Apéndice Social del presente Contrato y en la Ley
44 aplicable. En todo caso, para el recibo de las Obras de Construcción del respectivo
45 sector, deberá haber ejecutado la totalidad de las Obras de Construcción sobre la
46 Actividad del Alcance Físico Básico, lo que incluirá la adquisición de la totalidad de los
47 Predios requeridos. De la misma manera deberá recibir de la **Agencia** o del INVIAS los
48 Predios que ya hayan sido adquiridos por estas entidades con anterioridad a la Fecha de
49 Inicio.
50
51 q. Designar al Director del Proyecto dentro de los DOS (2) Días Hábiles siguientes a la
52 Fecha de Inicio y notificar a la **Agencia** y al Interventor dentro de ese mismo plazo la
53 citada designación. El Director del Proyecto deberá permanecer en tal condición durante
54 la vigencia del Contrato y deberá estar disponible durante el plazo del Contrato. En caso
55 de ausencia temporal o definitiva del Director del Proyecto, el **Concesionario** se obliga a
56 designar e informar a la **Agencia** sobre el remplazo temporal o definitivo del mismo.

- 1 Hasta que no se produzca la notificación de remplazo el mismo no será vinculante para la
2 **AGENCIA** y por lo tanto, todas las comunicaciones que la **Agencia** envíe al anterior
3 Director del Proyecto serán válidas.
4
- 5 r. Poner a disposición del Gobierno, la maquinaria, equipo y personal a su costo para
6 atender de manera inmediata emergencias viales o de cualquier otra naturaleza de su
7 zona de actividad o de influencia, en las condiciones y de acuerdo con lo establecido en
8 el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y las normas que lo reglamenten.
9
- 10 s. Realizar un inventario inicial de los accesorios y elementos de las empresas de servicios
11 públicos, TICS, Redes Mayores y de cualquier otra empresa que se encuentre en el
12 Proyecto, indicando el estado de los mismos, con la suscripción del Acta de Inicio del
13 Contrato. Dicho inventario deberá ser remitido a la empresa titular de los respectivos
14 activos para su conocimiento. Al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento se
15 deberá actualizar dicho inventario y garantizar que los accesorios y elementos, se
16 encuentren como mínimo en iguales condiciones de las registradas en el inventario
17 inicial, salvo por el desgaste propio de dichos elementos y accesorios por el uso y el paso
18 del tiempo.
19
- 20 t. Efectuar los trámites ante las entidades propietarias de las redes de servicios públicos,
21 TICS o de Redes Mayores afectadas de acuerdo con los Estudios de Detalle, para que
22 se efectúen los traslados a que haya lugar. El costo asociado al traslado de las redes de
23 servicios públicos, TICS o Redes Mayores deberá ser acordado con el titular de la red y
24 asumido por el **Concesionario**.
25
- 26 u. Mantener un inventario permanente y actualizado de las redes de servicios públicos,
27 TICS y Redes Mayores existentes, incorporadas y retiradas de la vía concesionada, bajo
28 un sistema de información definido por la Entidad que permita al **Concesionario**
29 presentar cada vez que lo requiera la Entidad, el inventario de estas redes.
30 Adicionalmente estar atento al cumplimiento del Artículo 7 de la Ley 1228 de 2009 e
31 informar a la Entidad sobre cualquier incumplimiento que se presente sobre el particular.
32 Al finalizar el **Contrato de Concesión**, el **Concesionario** debe entregar a la Entidad,
33 previa aprobación por parte de la Interventoría, el inventario actualizado de las redes de
34 servicios públicos.
35
- 36 v. Entregar a la **Agencia** y al Interventor el Plan de Obras con base en el cual se
37 adelantarán las obras de construcción que cumpla con las obligaciones previstas en el
38 presente contrato, con ilustración suficiente de los tiempos, de manera que el Interventor
39 pueda hacerse un juicio acerca de los plazos en los cuales se ejecutará la obra. El
40 contenido de este Plan de Obras no podrá modificar en ningún caso, ninguna de las
41 obligaciones previstas en el contrato ni en sus Apéndices y deberá ser consistente con
42 las fechas de inicio de cada una de las etapas del contrato.
43
- 44 w. Recibir en concesión, en la fecha que señale la **Agencia** en los términos del presente
45 contrato, la vía concesionada en el estado en el que lo entregue la **Agencia** sin objeción
46 alguna e independientemente del periodo transcurrido entre el momento de apertura de
47 la licitación y la firma de Acta de Inicio y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones
48 que se prevén en este contrato y sus Apéndices y Anexos.
49
- 50 x. Recibir en el estado en que se entreguen, obras que hayan sido ejecutadas, que estén
51 siendo ejecutadas y cuya fecha de terminación se estime dentro del plazo del presente
52 contrato, y obras que pudieran ser ejecutadas en el plazo del presente contrato,
53 realizadas por parte de terceros y, asumir, desde su recibo, todas las obligaciones que se
54 prevén en este contrato y sus Apéndices y Anexos.
55

- 1 y. Responder por la ejecución de las Obras de Construcción, así como de las Obligaciones
2 Ambientales y de Gestión Predial y Social, y las Obligaciones de Tráfico y Señalización,
3 de conformidad con lo previsto en este Contrato y en sus Anexos y Apéndices. Para tales
4 efectos deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento de este
5 Contrato.
6
- 7 z. Adelantar las obras de construcción, para lo cual deberá regirse en cuanto a tiempos de
8 ejecución, calidades de las obras, y en general todos los aspectos técnicos, por lo
9 dispuesto en el presente Contrato, sus Anexos, Apéndices y en el Plan de Obras.
10
- 11 aa. Asumir el costo y sobrecosto de la adquisición de Predios, en los términos que se indican
12 en el presente contrato.
13
- 14 bb. Obtener y mantener en vigencia las garantías en los plazos y por los montos establecidos
15 en el presente Contrato.
16
- 17 cc. Cumplir con el Plan de Obras que determine el **Concesionario** según lo previsto en el
18 presente contrato sobre control de las obras de construcción de cada Actividad del
19 Alcance Físico Básico.
20
- 21 dd. Entregar a satisfacción del Interventor y de la **Agencia** las obras ejecutadas y responder
22 por su calidad y estabilidad en los términos previstos en este Contrato.
23
- 24 ee. Suscribir las diversas actas e informes previstos en este Contrato y sus Apéndices en
25 especial en el Apéndice A Construcción conjuntamente con el Supervisor de la **Agencia**
26 y/o con el Interventor de acuerdo con lo previsto en este Contrato y sus Apéndices.
27
- 28 ff. Tener en cuenta el diseño de las obras a desarrollar en la vía concesionada para el
29 acceso a los predios afectados por el proyecto, así como las servidumbres que deban
30 solicitarse o la solución Propuesta para las servidumbres que se vean afectadas.
31
- 32 gg. Cooperar con los empleados, asesores o agentes que determine la **Agencia**, con el
33 Interventor, con otros **Concesionarios** que desarrollen obras en la Área de Influencia del
34 Proyecto y con los entes de control para que realicen actividades de estudio, análisis o
35 inspección de la ejecución del Contrato y para las demás funciones que les corresponda
36 para lo cual, entre otras, deberá entregar toda la información, razonablemente requerida,
37 relativa a la ejecución del Contrato.
38
- 39 hh. Evitar la revocatoria, por causas imputables al **Concesionario**, de cualquiera de los
40 permisos, licencias o aprobaciones gubernamentales requeridas para la ejecución del
41 Contrato.
42
- 43 ii. Evitar la imposición de multas a la **Agencia** por incumplimiento imputable al
44 **Concesionario** de las disposiciones ambientales y/o de gestión social y/o cualquier otra
45 Ley Aplicable al Proyecto y en caso de presentarse alguna sanción, multa o
46 indemnización a cargo de la **Agencia** como consecuencia del incumplimiento del
47 **Concesionario**, mantener indemne a la **Agencia** por cualquiera de estos conceptos en
48 los términos previstos en el presente contrato.
49
- 50 jj. Organizar y realizar los trabajos de tal forma que los procedimientos utilizados sean
51 compatibles con las disposiciones ambientales aplicables. Cualquier contravención a
52 dichas disposiciones será responsabilidad del **Concesionario**. La **Agencia** directamente
53 o a solicitud de la Interventoría podrá ordenar la modificación de procedimientos o la
54 suspensión de los trabajos, por esta causa, sin que ello implique ampliación de los plazos
55 contractuales ni genere compensación alguna a favor del **Concesionario**.
56

- 1 kk. Establecer, documentar y mantener un sistema de calidad como medio para asegurar el
2 cumplimiento de sus obligaciones, para lo cual deberá definir un sistema de calidad que
3 deberá acogerse como mínimo a lo dispuesto en la norma ISO 19011, o aquellas que las
4 complementen, modifiquen o adicionen. El Interventor verificará el cumplimiento de esta
5 obligación. Para fines de claridad únicamente, el **Concesionario** no tendrá la obligación
6 de estar certificado conforme a las normas citadas.
7
- 8 ll. Dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar
9 con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto
10 la evasión y elusión en el pago del Peaje. Con este fin deberá realizar a su costo, un
11 convenio con las autoridades de tránsito competentes y acordar con ellas el soporte
12 logístico requerido para prestar el servicio.
13
- 14 mm. Prestar los servicios, mantener la Transitabilidad y en general, operar la vía
15 concesionada dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Operación, en este
16 contrato, en sus Apéndices y Anexos, especialmente según lo previsto en el Apéndice B
17 de este Contrato.
18
- 19 nn. Reponer, en los términos señalados en el Apéndice del presente contrato, los equipos de
20 pesaje, el software y el hardware, los equipos de comunicaciones, y los vehículos
21 aportados por el **Concesionario**, término que se contará a partir de la fecha de aporte de
22 los mencionados equipos programas y vehículos. En ningún caso el cumplimiento de
23 esta obligación estará sujeto a la previa entrega o recuperación de los bienes que deban
24 ser sustituidos.
25
- 26 oo. Adelantar durante la fase de preconstrucción estudios en los cuales se efectúe un
27 análisis específico de riesgos que considere los posibles efectos de eventos naturales
28 sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de la misma en su área de
29 influencia, así como los que se deriven de su **Operación**. Con base es este estudio
30 deberá diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y planes de
31 emergencias y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento, siempre y cuando
32 la **Agencia** presente una no objeción, previa sugerencia de la Interventoría, de
33 conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y las normas que la reglamenten,
34 complementen, adicionen o sustituyan.
35
- 36 pp. Mantener y conservar los equipos y los servicios correspondientes a la seguridad vial, de
37 acuerdo con las especificaciones descritas en las Especificaciones Técnicas.
38
- 39 qq. Presentar a la **Agencia** y al Interventor, a más tardar dentro de los primeros CINCO (5)
40 días calendario del Mes de mayo de cada año, los estados financieros del
41 **Concesionario** con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior,
42 debidamente auditados (o de cada uno de sus miembros si es un Consorcio o una Unión
43 Temporal). La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un
44 auditor independiente que preste sus servicios a nivel internacional.
45
- 46 rr. Salir en defensa jurídica de los bienes que conforman la infraestructura vial y de los
47 derechos que se le han conferido, especialmente la defensa y protección del derecho de
48 vía.
49
- 50 ss. Mantener, intervenir, conservar y operar las vías y en general la vía concesionada, de
51 conformidad con lo establecido en el Apéndice A Construcción y el Manual de Operación.
52
- 53 tt. Presentar a la **Agencia** y al Interventor dentro de los QUINCE (15) primeros días de cada
54 mes, los estados financieros del Patrimonio Autónomo con corte al mes inmediatamente
55 anterior, acompañado del correspondiente informe de rendición de cuentas.
56

- 1 uu. Pagar las multas y/o la cláusula penal pactada en este contrato o aceptar las
2 deducciones de estas multas o cláusula penal de los saldos a su favor cuando éstas se
3 causen de conformidad con lo señalado en este contrato.
4
- 5 vv. Una vez terminado el **Contrato de Concesión**, efectuar la reversión de las obras
6 ejecutadas en los términos señalados en el presente contrato y en sus Apéndices.
7

8 **CLÁUSULA 9a. Obligaciones de la Agencia.**

9 La **Agencia** además de las obligaciones previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en
10 sus Anexos y Apéndices o de las que se desprendan de su naturaleza, tendrá las siguientes
11 obligaciones, según correspondan a cada una de las distintas etapas o fases del contrato:
12

- 13 a. Entregar al **Concesionario** la vía concesionada, después de la suscripción del Acta de
14 Inicio. Esta entrega se hará en el estado en que se encuentren la vía y los bienes que de
15 él hacen parte. La puesta a disposición de la vía concesionada será efectuada mediante
16 acta suscrita por la **Agencia**, el **Concesionario** y el Interventor.
17
- 18 b. Efectuar los trámites previstos en la Ley Aplicable con el fin de propender para que
19 durante la vigencia fiscal correspondiente, se realice el recaudo de Peajes en virtud del
20 presente Contrato.
21
- 22 c. Efectuar el seguimiento a las obligaciones del **Concesionario** en los aspectos que
23 conforme al Apéndice Ambiental, Predial y Social le correspondan, en los términos y con
24 las limitaciones señaladas en dichos Apéndices, si a ello hubiera lugar.
25
- 26 d. Señalar las condiciones que deberá cumplir el contrato de Fiducia Mercantil a suscribir
27 por parte del **Concesionario**.
28
- 29
- 30 e. Verificar que el **Concesionario** celebre el Contrato de Fiducia Mercantil dentro del plazo
31 y en las condiciones señaladas por la **Agencia**. y que dicho Contrato de Fiducia Mercantil
32 cumpla con los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.
33
- 34 f. Controlar, directamente o a través del Interventor el cumplimiento de las obligaciones
35 derivadas del presente Contrato.
36
- 37 g. Efectuar los trámites presupuestales previstos en la ley aplicable de manera que se
38 asegure que, para todas las vigencias fiscales correspondientes, se incluyan dentro del
39 presupuesto de la **Agencia** los recursos necesarios para efectuar los aportes a los que
40 se compromete en los términos del presente Contrato. En caso de que se presenten
41 omisiones en el trámite presupuestal de la Nación que afecten el presupuesto de la
42 **Agencia**, éste debe asegurarse que se sanee tal omisión.
43
- 44 h. Suscribir, conjuntamente con el Interventor y el **Concesionario**, las actas e informes
45 previstos en el presente contrato.
46
- 47 i. La **Agencia** deberá realizar los aportes que correspondan en los términos y condiciones
48 aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Fondo de Contingencias
49 Contractuales de las Entidades Estatales.
50

CAPÍTULO III

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL Y CONSTITUCIÓN DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO

**CLÁUSULA 10a. Suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y Objeto del Patrimonio
Autónomo**

En virtud del presente **Contrato de Concesión** y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, se suscribirá contrato de Fiducia Mercantil para la constitución de un patrimonio autónomo, conforme a las condiciones que se describen a continuación:

- a. Dentro de los DIEZ (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente **Contrato de Concesión**, el **Concesionario** deberá presentar para la aprobación de la **Agencia** (i) la **Fiduciaria** seleccionada, y (ii) el texto del Contrato de Fiducia Mercantil..
- b. El Contrato de Fiducia Mercantil se sujetará a las condiciones que previamente señale la **Agencia** y no podrá ser modificado en forma unilateral por el **Concesionario** o la Fiduciaria.
- c. La **Agencia** tendrá hasta VEINTE (20) Días Hábiles para hacer comentarios y observaciones adicionales al borrador del Contrato de Fiducia Mercantil; comentarios y observaciones que deberán ser atendidos e incorporados al texto definitivo del Contrato de Fiducia Mercantil que se suscriba. Vencido el antedicho plazo de VEINTE (20) Días Hábiles sin que la **Agencia** informe al **Concesionario** comentarios u observaciones al texto del Contrato de Fiducia Mercantil, se entenderá que la **Agencia** no tiene objeción en que se proceda con la firma de dicho Contrato.
- d. En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil deberá quedar suscrito y perfeccionado a más tardar a los TREINTA (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- e. Los comentarios y solicitudes de modificación de la **Agencia** tendrán por objeto que la minuta del Contrato de Fiducia Mercantil se ajuste a los términos y condiciones mínimos previstos en el presente Capítulo y en el Contrato.
- f. El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil corresponderá a la constitución del Patrimonio Autónomo, cuya finalidad es la administración de todos los aportes provenientes tanto del **Concesionario** como de la **Agencia**, así: (i) Aportes del **Concesionario**: recursos de financiación, recursos o aportes propios y recursos destinados para la adquisición de predios, y (ii) Aportes **Agencia**: recursos provenientes del recaudo de peajes, recursos de vigencias futuras, recursos de financiación y transferencias, estos dos últimos si los hubiere, conforme a lo previsto en el presente **Contrato de Concesión**.
- g. No habrá cesión de los derechos económicos derivados del presente **Contrato de Concesión** al Patrimonio Autónomo.

**CLÁUSULA 11. Términos y Condiciones de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia
Mercantil para administración del Patrimonio Autónomo.**

Sin limitar la generalidad de lo dispuesto en la cláusula anterior, y sin limitar la potestad que tiene la **Agencia** de hacer todos los ajustes, comentarios y las observaciones al modelo de Contrato de Fiducia Mercantil que estime conducentes para que el mismo se ajuste a los requisitos señalados en el presente contrato, queda expresamente acordado y entendido que el Contrato de Fiducia Mercantil deberá contener al menos los siguientes términos y condiciones:

- a. Partes: El **Concesionario** será el fideicomitente del Patrimonio Autónomo. Los beneficiarios de las cuentas y subcuentas que hacen parte del Patrimonio Autónomo, serán designados por la **Agencia**.

- 1 b. Cuentas: El Patrimonio Autónomo tendrá dos (2) cuentas denominadas: (i) Cuenta Aportes
2 **Concesionario**, y (ii) Cuenta **Agencia**.
3
- 4 c. Subcuentas:
5
6 La Cuenta Aportes **Concesionario** estará integrada por la i) Subcuenta Interventoría y
7 Supervisión ii) Subcuenta Predios, iii) Subcuenta Divulgación.
8
9 La Cuenta **Agencia** estará integrada por la i) Subcuenta Peajes, ii) Subcuenta Aportes
10 **Agencia**, iii) Subcuenta Excedentes.
11
- 12 d. Descripción de las Cuentas y Subcuentas:
13
- 14 1.- **Cuenta Aportes Concesionario**: Esta Cuenta Aportes **Concesionario** se
15 creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fundeará (i) con
16 los aportes de capital del **Concesionario** si corresponde a una persona natural
17 o jurídica individual o de sus integrantes si es una estructura plural, y (ii) con los
18 recursos provenientes de la financiación obtenida por el **Concesionario**, en los
19 términos establecidos en el presente **Contrato de Concesión**.
20
21 Los recursos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario** se destinarán
22 única y exclusivamente a la atención de (i) todos los pagos, costos y gastos a
23 cargo del **Concesionario** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas
24 del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a la adquisición de Predios,
25 en los montos señalados en el presente contrato, y los impuestos que se
26 causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato de Fiducia
27 Mercantil, y el pago de la comisión pactada a favor de la Fiduciaria. ; (ii)
28 Fondear las Subcuentas Interventoría y Supervisión y la Subcuenta Divulgación
29 en los montos señalados en el presente contrato.
30
31 Para fines de claridad únicamente, como consecuencia de los esquemas de
32 financiación y de organización, el **Concesionario** podrá crear subcuentas
33 adicionales de manera voluntaria o a solicitud de la **Agencia**, sin embargo, el
34 fondeo de la Subcuenta Divulgación, tendrá prioridad sobre las demás
35 subcuentas que se creen por parte del **Concesionario**. Los rendimientos
36 financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012
37 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la Subcuenta
38 Excedentes de la Cuenta **Agencia**. La disposición de estos recursos será de
39 cargo de la **Agencia**.
40
- 41 ix. **Subcuenta Interventoría y Supervisión**. Esta subcuenta se creará con la
42 suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fundeará con los recursos de
43 la Cuenta Aportes **Concesionario**, en los valores señalados en el presente
44 contrato. Los recursos de esta subcuenta servirán para pagar la Interventoría y
45 la Supervisión del proyecto.
46
47 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la
48 Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la
49 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.
50
- 51 x. **Subcuenta Divulgación**. Esta Subcuenta se creará con la suscripción del
52 Contrato de Fiducia Mercantil y se fundeará con los recursos de la Cuenta
53 Aportes **Concesionario**, en los valores señalados en el presente Contrato. La
54 **Agencia** será la encargada de dar las instrucciones a la Fiduciaria para el uso
55 de estos recursos, los cuales en todo caso deberán destinarse a atender la
56 función señalada en la cláusula correspondiente. La Fiduciaria exigirá los

1 soportes requeridos para la legalización de estos gastos tales como copias de
2 contratos, facturas, cuentas de cobro, etc. para efectuar el desembolso

3
4 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la
5 Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la
6 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.

7
8 xi. **Subcuenta Predios:** Esta Subcuenta se creará con la suscripción del Contrato
9 de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Aportes
10 **Concesionario**, en los valores señalados en el presente contrato sobre
11 obligaciones del **Concesionario** relacionadas con aspectos prediales. La
12 **Agencia** podrá solicitar a la Fiduciaria soportes del manejo y utilización de los
13 recursos los cuales deben estar a disposición de la **Agencia** en el momento
14 que esta requiera.

15
16 Los rendimientos financieros en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la
17 Ley 1508 de 2012 pertenecen al Proyecto, por tanto deben ser trasladados a la
18 Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**.

19
20 Nota: Esta subcuenta iniciará con un valor de \$0 y en caso de ser requerido, el
21 **Concesionario** la fondeará en los montos a que haya lugar en cualquier
22 momento durante la Etapa de Preconstrucción.

23
24
25 **2.- Cuenta Agencia.** La Cuenta **Agencia** se creará con la suscripción del Contrato
26 de Fiducia Mercantil, y sus Subcuentas se fondearán con el recaudo de Peajes
27 y los Aportes **Agencia** de acuerdo con lo señalado en el presente contrato.
28 Desde las Subcuentas Peajes y Aportes **Agencia** se trasladarán a la Cuenta
29 Aportes **Concesionario** los valores por retribución a que haya lugar, en los
30 términos y condiciones previstos en el presente Contrato y en el contrato de
31 fiducia mercantil.

32
33 Durante toda la vigencia de la Cuenta **Agencia**, el beneficiario será la **Agencia**.
34 y el uso de los rendimientos de esta Cuenta **Agencia**, si los hubiere, estará a
35 cargo de la **Agencia**.

36
37 En el Contrato de Fiducia Mercantil deberá consignarse de manera clara y
38 expresa que si por cualquier evento, hecho, acto o circunstancia, el presente
39 **Contrato de Concesión** se terminare de manera anticipada, todas las sumas
40 disponibles en la Cuenta **Agencia**, incluyendo rendimientos sobre tales sumas,
41 deberán ser utilizados y destinados por parte de la **Agencia**, de conformidad
42 con lo establecido en el presente Contrato para cada una de las subcuentas.

43
44 i. **Subcuenta Peajes.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta **Agencia** que
45 será fondeada y en la cual será manejada la totalidad de los recursos
46 provenientes del recaudo de la tasa de peajes a partir del primero (01) de abril
47 de 2014, y se destinará conforme a lo previsto en el presente contrato para
48 atender cuando así lo autorice la **Agencia**, la retribución que se debe efectuar
49 al **Concesionario**. Esta subcuenta se dividirá en: a) Recaudo y b)
50 Rendimientos Financieros.

51
52 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta pertenecen a
53 la **Agencia** y su saldo será trasladado a la Subcuenta Excedentes de la Cuenta
54 **Agencia** el último Día Hábil de cada mes.

55

1 ii. **Subcuenta Aportes Agencia.** Corresponde a la Subcuenta de la Cuenta
2 **Agencia** en la cual se consignarán en su momento los recursos provenientes
3 de vigencias futuras que ha tramitado la **Agencia** para ser destinados como
4 parte de la Retribución del **Concesionario**, en los términos y condiciones
5 previstos en el presente contrato. Esta subcuenta se dividirá en: a) Vigencia
6 Futura; b) Rendimientos Financieros;

7
8 Los rendimientos financieros que se generen en esta Subcuenta deberán ser
9 consignados por la Fiduciaria el último Día Hábil de cada bimestre a favor de la
10 Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, a la cuenta que para
11 el efecto suministre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo visto
12 bueno de la **Agencia**.

13
14 iii. **Subcuenta de Excedentes:** La Subcuenta Excedentes se alimentará de
15 recursos provenientes por los siguientes conceptos, para atender los riesgos a
16 cargo de la **Agencia** que se generen en el marco de la ejecución del contrato,
17 cuando los recursos provistos en el Fondo de Contingencias no sean suficiente
18 o sean inexistentes para atender la obligación contingente, así como los riesgos
19 imprevisibles a cargo de la Agencia, a discrecionalidad de la Entidad:

20
21 a. En el evento que la Estación de Peaje de Loboguerrero – Mediacanoa
22 entre a ser operada por parte del **Concesionario** antes del primero (01)
23 de abril de 2014, la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de
24 la tasa de peajes deberán ser consignadas en la Subcuenta Excedentes
25 hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2014, en los términos y
26 condiciones dispuestos para el efecto en el presente contrato. Para fines
27 de claridad, se resalta que los recursos consignados a la Subcuenta
28 Excedentes en atención a lo dispuesto en el presente literal, no formarán
29 parte del VPIP del **Concesionario**.

30
31 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Agencia podrá a su entera
32 discreción reducir el monto del perfil de las apropiaciones presupuestales
33 establecidas en la CLÁUSULA 71. Apropiaciones Presupuestales y
34 compensar la diferencia, desafectando parte de los recursos que
35 alimentan la Subcuenta de Excedentes, evento en el cual dichos
36 recursos entraran a formar parte del VPIP del **Concesionario**.

37
38 b. A partir del momento en que el **Concesionario** alcance el VPIP la
39 totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la tasa de peajes
40 deberán ser consignadas en la Subcuenta Excedentes hasta el día del
41 vencimiento del plazo del Contrato de Concesión, en los términos y
42 condiciones dispuestos para el efecto en el presente contrato. Para fines
43 de claridad, se resalta que los recursos consignados a la Subcuenta
44 Excedentes en atención a lo dispuesto en el presente literal, no formarán
45 parte del VPIP del **Concesionario**.

46
47 c. El saldo del capital aportado a la Subcuenta Predios una vez se haya
48 cumplido con las obligaciones del objeto de esta Subcuenta.

49
50 d. El saldo del capital aportado a las Subcuentas Divulgación, Peajes,
51 Interventoría y Supervisión una vez se haya cumplido con las
52 obligaciones del objeto de cada Subcuenta.

53
54 e. Los rendimientos financieros de todas las cuentas y subcuentas que
55 forman parte del Patrimonio Autónomo los cuales se trasladarán a la

- 1 Subcuenta Excedentes el último Día Hábil de cada mes, exceptuando los
2 rendimientos producidos por la Subcuenta Aportes **Agencia**.
- 3
- 4 f. Los valores a que haya lugar, en el evento que durante la ejecución del
5 **Contrato de Concesión** se materialicen las circunstancias previstas en
6 el párrafo segundo de la CLÁUSULA 2a. Objeto del presente
7 **Contrato**.
- 8
- 9 g. Las reducciones de ingreso que certifique el interventor en el
10 Certificado de Disponibilidad que da lugar a la retribución al
11 **Concesionario** las cuales se trasladarán a esta subcuenta una vez
12 emitido el certificado.
- 13
- 14 e. Financiación del Proyecto. Todos los recursos correspondientes a cualquier endeudamiento
15 que asuma el **Concesionario** para el cumplimiento de las obligaciones que asume, por virtud
16 del presente **Contrato de Concesión** deberán ser transferidos de manera efectiva a órdenes
17 del Patrimonio Autónomo en la Cuenta Aportes **Concesionario**, sin que por ello se entienda
18 que el tomador de la deuda es el Patrimonio Autónomo. Los recursos disponibles en el
19 Patrimonio Autónomo que provengan de la financiación a cargo del **Concesionario**, tendrán
20 la destinación señalada en el presente contrato, sobre términos y condiciones de obligatoria
21 inclusión en relación con la Cuenta Aportes **Concesionario**.
- 22
- 23 f. Incorporación. El Contrato de Fiducia Mercantil se entenderá incorporado íntegramente al
24 **Contrato de Concesión**. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas
25 en el presente Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del Contrato de
26 Fiducia Mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas
27 obligaciones acarree a la **Agencia**.
- 28
- 29 g. Comisión Fiduciaria. La comisión Fiduciaria será acordada libremente entre el
30 **Concesionario** y la Fiduciaria, con cargo a la Cuenta Aportes **Concesionario**, pero en
31 ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de ninguna de las
32 Subcuentas.
- 33
- 34 h. Varios. (i) El Contrato de Fiducia Mercantil no podrá ser revocado por el **Concesionario** y/o
35 la Fiduciaria. (ii) Tampoco podrá modificarse ni terminarse sin la autorización previa, expresa
36 y escrita de la **Agencia**, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no
37 implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato. Las únicas
38 modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de la **Agencia** serán
39 aquellas que se relacionen con el valor de la comisión Fiduciaria, siempre que se cumpla con
40 lo señalado en el literal (g) de la presente Cláusula. (iii) El **Concesionario** y la Fiduciaria
41 responderán frente a la **Agencia** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el
42 desconocimiento de los derechos consignados en este Contrato o en la Ley Aplicable. (iv) El
43 Contrato de Fiducia deberá tener expresamente previsto que la Fiduciaria se obliga a cumplir
44 con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el
45 presente Contrato.
- 46
- 47 i. Plazo del Contrato de Fiducia Mercantil. El Contrato de Fiducia Mercantil se mantendrá
48 vigente hasta la liquidación del presente Contrato, previo el cumplimiento, por parte de la
49 Fiduciaria, de las instrucciones correspondientes a la liquidación del Contrato y presentación
50 de un informe final a la **Agencia** y al Interventor en los términos del presente contrato.
- 51
- 52 j. Terminación. La terminación anticipada del presente Contrato, dará lugar a la terminación
53 anticipada del Contrato de Fiducia Mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya
54 quedado en firme la liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de
55 la **Agencia** y del Interventor en los términos del presente contrato.

1
2

3 **CLÁUSULA 12. Prevalencia**

4
5 Las estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil que contradigan lo previsto en el presente
6 **Contrato de Concesión** se tendrán por no escritas y la **Agencia** podrá, en cualquier momento
7 durante la ejecución del presente Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo
8 previsto en este Contrato.
9

10 **CLÁUSULA 13. Desarrollo de Estructuras Financieras**

11
12 Con el fin de facilitar la consecución de los recursos necesarios para financiar las obligaciones a
13 cargo del **Concesionario** bajo el presente Contrato, se podrán ceder los derechos económicos
14 derivados de este Contrato a los prestamistas sin perjuicio de lo estipulado en el presente
15 capítulo, siempre y cuando no se ponga en riesgos el cumplimiento del contrato.
16

17 **CLÁUSULA 14. Auditoría**

- 18
19 a. La **Agencia** llevará a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo,
20 cuentas y subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el Contrato de Fiducia Mercantil
21 que la Fiduciaria deberá prestar colaboración al Interventor y la **Agencia** o a quien esta
22 designe, y suministrar toda la información que se le solicite en los términos y plazos que
23 se fijen para que pueda cumplir su labor.
24
25 b. Adicionalmente la Fiduciaria deberá nombrar a su costa un auditor externo, para que
26 revise y audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en
27 ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo
28 del Patrimonio Autónomo deberá ser una firma que preste sus servicios a nivel
29 internacional.
30

31 **CLÁUSULA 15. Informes**

- 32 La Fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, sin
33 limitar la potestad que ostenta la **Agencia** de solicitar en cualquier momento la información que
34 estime necesaria en los plazos y términos dados para el efecto por la **Agencia**.
35
36 a. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la **Agencia** y al
37 Interventor el ingreso de los aportes de capital del **Concesionario** a la Cuenta Aportes
38 **Concesionario**, así como el cumplimiento periódico de los aportes que el
39 **Concesionario** debe hacer a cuenta aportes **Concesionario** conforme al cronograma de
40 aportes señalado en el presente contrato.
41
42 b. En los plazos señalados en el presente Contrato, deberá reportar a la **Agencia** y al
43 Interventor el ingreso y egreso de las subcuentas de la Cuenta **Agencia**.
44
45 c. En los plazos señalados en el presente Contrato, reportar a la **Agencia** y al Interventor el
46 ingreso de los recursos de la financiación de las obligaciones a cargo del
47 **Concesionario**, en los términos del presente Contrato.
48

- 1 d. Dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Recibo
2 Final, la Fiduciaria deberá presentar a la **Agencia** un informe detallado del estado a dicha
3 fecha del Patrimonio Autónomo. Este informe servirá de base para la **Agencia** para la
4 liquidación del Contrato.
5
- 6 e. Informes cada Mes sobre la operación del Patrimonio Autónomo, dirigidos al Interventor y
7 a la **Agencia**. En todo caso, la información contable del Patrimonio Autónomo deberá
8 mantenerse actualizada y disponible para que el Interventor o la **Agencia** puedan
9 acceder a ella en cualquier momento durante su vigencia. Los informes de la entidad
10 Fiduciaria deberán presentarse de tal manera que permitan verificar, de manera sencilla
11 y clara, todos los aspectos relevantes para la ejecución del presente Contrato.
12
- 13 f. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar al
14 **Concesionario**, a la Interventoría y/o a la **Agencia** los estados financieros auditados del
15 Patrimonio Autónomo, con cortes a 31 de diciembre y 30 de junio de cada año. La
16 auditoría deberá estar efectuada por un auditor independiente que preste sus servicios a
17 nivel internacional.
18

19 **CLÁUSULA 16. Reemplazo de la Fiduciaria**

20 A solicitud del **Concesionario**, durante la ejecución del presente Contrato, la **Agencia** deberá
21 autorizar el cambio de la Fiduciaria encargada de la administración del Patrimonio Autónomo,
22 siempre y cuando la nueva Fiduciaria tenga iguales o mejores características a la Fiduciaria, en
23 las condiciones descritas en el presente CAPÍTULO III y adopte en su totalidad la minuta de
24 Contrato de Fiducia Mercantil aceptada por la **Agencia** en los términos previstos en el presente
25 contrato. Este cambio deberá ser notificado a la **Agencia** a más tardar dentro de los CINCO (5)
26 Días Hábiles posteriores al mismo.

27

28

CAPÍTULO IV

29

ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (ESTUDIOS DE DETALLE)

30

31 **CLÁUSULA 17. Presentación de los Estudios**

- 32 a. Durante la Etapa de Preconstrucción el **Concesionario** deberá adelantar los estudios y
33 diseños, con base en los lineamientos de los Apéndices del presente contrato, así
34 mismo, deberá operar y mantener las vías entregadas, en el estado exigido en el
35 presente contrato y en sus Apéndices.
- 36
- 37 b. Teniendo en cuenta que la intervención de la vía concesionada se hace por Sectores, el
38 inicio de las Obras de Construcción respecto de cada uno de los Sectores o segmentos
39 requerirá que el **Concesionario** haya cumplido de manera previa con: (i) la entrega al
40 Interventor de los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico Básico; (ii) la
41 consecución de la Licencia Ambiental o el permiso, siempre que las actividades a realizar
42 sobre el Sector o segmento del Sector así lo requiera conforme a la Ley Aplicable; y (iii)
43 tener el área disponible para la ejecución del Proyecto.

44 Para cada una de las Actividades del Alcance Físico Básico y de manera previa al inicio de su
45 intervención, el **Concesionario** deberá haber revisado y/o elaborado y entregado al Interventor
46 sus propios Estudios de Detalle para la ejecución de las Obras de Construcción, durante la Etapa
47 de Construcción, para la respectiva Actividad del Alcance Físico Básico orientados a dar

1 cumplimiento a los resultados exigidos en las Especificaciones Técnicas. El **Concesionario**
2 deberá entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico
3 Básico, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato.
4 La no entrega de los Estudios de Detalle suficientes para que el Interventor pueda hacerse un
5 juicio acerca del alcance de la obra dentro del término antes señalado, dará lugar a la causación
6 de las multas señaladas en el presente Contrato y a la imposibilidad de iniciar las Obras de
7 Construcción sobre cada Actividad del Alcance Físico Básico.

8
9 Sin perjuicio que los diseños que decida utilizar el **Concesionario** hayan sido entregados por
10 parte de la **Agencia**, el **Concesionario** asume la total y plena responsabilidad sobre los mismos,
11 así como respecto de los Estudios de Detalle que realice, liberando así a la **Agencia** de cualquier
12 reconocimiento adicional en el valor del contrato.

13 14 **CLÁUSULA 18. Revisión de los Estudios**

- 15
16 a. El Interventor analizará los Estudios de Detalle, para lo cual contará con un plazo máximo
17 de TREINTA DIAS (30) días calendario contados a partir del día de la entrega de los
18 mismos. El Interventor, una vez analizados los Estudios de Detalle, según sea el caso,
19 advertirá y comunicará al **Concesionario** y a la **Agencia** cualquier inconsistencia entre
20 dichos estudios y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, en
21 especial en las Especificaciones Técnicas y demás disposiciones del Apéndice A y D;
22 dicha comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o
23 desaprobación de los Estudios de Detalle y no servirá de excusa al **Concesionario** para
24 el no cumplimiento de los resultados requeridos en dichas Especificaciones Técnicas o
25 para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.
26
27 b. Debe entenderse que las observaciones presentadas por el Interventor al
28 **Concesionario**, a propósito de los Estudios de Detalle, son consideraciones técnicas
29 formuladas a manera de recomendación con el objeto de conseguir los resultados
30 exigidos en este Contrato, en especial los contenidos en las Especificaciones Técnicas y
31 el Apéndice A Construcción y D. El Interventor podrá efectuar recomendaciones a los
32 Estudios de Detalle cuando los mismos no se ajusten a las previsiones del presente
33 Contrato y/o sus Apéndices.
34

35 **CLÁUSULA 19. Modificaciones y Adecuaciones a los Diseños**

36
37 Las adecuaciones y/o modificaciones que estime el **Concesionario** deba efectuar durante la
38 Etapa de Construcción a sus propios Estudios de Detalle o a los suministrados, como referencia,
39 por la Entidad, serán a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de garantizar la
40 obtención de los resultados exigidos en el presente Contrato, considerando que el
41 **Concesionario** mantiene siempre la obligación de entregar las Obras de Construcción en los
42 términos y condiciones establecidos en este Contrato, especialmente en los que a los resultados
43 señalados en las Especificaciones Técnicas y en el Apéndice A y D, se refiere. El
44 **Concesionario** dará noticia de estas adecuaciones o modificaciones al Interventor, entregándole
45 para su análisis y observaciones los documentos técnicos que correspondan.
46
47

1 **CAPÍTULO V**

2 **OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y**
3 **MANTENIMIENTO DEL PROYECTO**
4

5 **CLÁUSULA 20. Obligación de Financiación**

6
7 El **Concesionario** deberá financiar la ejecución de las Obras de Construcción y la adquisición
8 predial, así como la ejecución de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato con
9 recursos propios o recursos propios y recursos de deuda. La financiación del Proyecto correrá
10 totalmente por cuenta y riesgo del **Concesionario**.

11
12 De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1508 de 2012, todas las inversiones
13 provenientes del **Concesionario** y que por tanto no implique desembolso de recursos públicos, ni
14 modificaciones en el plazo del contrato, podrán ser realizadas por el **Concesionario**, por su
15 cuenta y riesgo, sin que ello comprometa o genere obligación alguna de la **Agencia** de
16 reconocer, compensar o retribuir dicha inversión. En todo caso, estas inversiones serán
17 previamente autorizadas por la **Agencia** cuando impliquen una modificación de las condiciones
18 del contrato inicialmente pactado.
19

20 **CLÁUSULA 21. Aportes de Capital del Concesionario**

- 21
22 a. El **Concesionario** deberá aportar a la Cuenta Aportes **Concesionario** una suma en
23 moneda legal corriente mínima DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE
24 PESOS (\$10.290.000.000) constantes de 31 de diciembre de 2011 correspondientes a
25 recursos de patrimonio; los cuales serán aportados antes de la firma del Acta de Inicio
26 del contrato.
27
28 b. Corresponderá a la Fiduciaria certificar al Interventor y a la **Agencia** que los recursos
29 correspondientes a la capitalización de recursos propios han sido efectivamente recibidos
30 por el Patrimonio Autónomo en la fecha máxima prevista en la presente cláusula.
31

32 **CLÁUSULA 22. Endeudamiento del Proyecto**

- 33
34 a. El **Concesionario** tendrá la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme
35 para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente
36 Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para
37 obtener los resultados previstos en este Contrato, sus Apéndices y Anexos.
38
39 b. Si el **Concesionario** decide endeudarse para hacer los aportes de capital propio, en
40 ningún caso podrá cubrir dichas obligaciones financieras (capital e intereses) con
41 recursos del Patrimonio Autónomo. No obstante lo anterior, los fondos correspondientes
42 a dicha financiación deberán transferirse a órdenes del Patrimonio Autónomo, para que
43 sean administrados y utilizados en los términos previstos en el presente Contrato, el
44 Contrato de Fiducia Mercantil y los respectivos documentos de crédito. Cualquier
45 garantía que se deba constituir para el respaldo del endeudamiento que sea exigible por
46 los Financiadores, será por cuenta del **Concesionario**.
47
48 c. La financiación en firme deberá acreditarse antes de la firma del Acta de Inicio del
49 contrato. Para los efectos del presente Contrato, únicamente se entenderá que el
50 **Concesionario** ha obtenido la financiación en firme cuando informe al Interventor y a la

1 **Agencia** que ha obtenido un endeudamiento mínimo de **CUARENTA Y UN MIL CIENTO**
2 **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$41.162.000.000)** constantes del 31 de
3 diciembre de 2011 y entregue tanto a la **Agencia** como al Interventor los documentos
4 que conforme a los numerales (i) a (iii) siguientes demuestran el cierre de la operación de
5 endeudamiento. Para fines de claridad únicamente, se reitera que si fuese necesario
6 obtener una financiación mayor a la aquí señalada, será responsabilidad del
7 **Concesionario** obtenerla a fin de poder cumplir con sus obligaciones. Las siguientes
8 serán las únicas formas de acreditación de la financiación en firme del Proyecto:
9

- 10 i. Préstamos con Entidades Financieras: Para la financiación conseguida a través
11 de préstamos con entidades financieras, el **Concesionario** deberá entregar a la
12 **Agencia** y al Interventor, copia del (los) contrato(s) de crédito debidamente
13 suscrito(s) por todas las partes. (A) Este (os) contrato(s) no podrá(n) contravenir
14 el presente Contrato ni el Contrato de Fiducia Mercantil; y (B) deberá ser
15 irrevocable el compromiso de desembolso por parte del (los) Financiadore(s),
16 pudiendo condicionarse solamente al cumplimiento de condiciones precedentes
17 estándar en el mercado.
18
- 19 ii. Emisión de títulos en el mercado de valores: Para la financiación conseguida a
20 través de la colocación de títulos de contenido crediticio (o bonos opcionalmente
21 convertibles) en el mercado de valores colombiano y/o del exterior (mediante
22 colocación pública o privada), el **Concesionario** deberá entregar a la **Agencia** y
23 al Interventor copia de los contratos de underwriting, del prospecto de
24 información de la emisión y/o su equivalente si la emisión fuese internacional, así
25 como la totalidad de la información que conforme a las leyes aplicables a la
26 emisión fuese necesaria para efectuar el ofrecimiento. Se entenderá cumplida
27 esta obligación cuando la Fiduciaria remita a la **Agencia** y al Interventor una
28 certificación en la que conste el ingreso de los recursos provenientes de la
29 colocación de los títulos, o de la primera colocación si es un programa de
30 colocación o de la totalidad de la colocación, según sea el caso. Para fines de
31 claridad únicamente, si se trata de un programa de colocación, para la fecha
32 prevista para la acreditación del cierre financiero señalada en el literal (c) de la
33 presente cláusula, se deberán haber efectuado colocaciones que individualmente
34 o sumadas a las otras formas de acreditación de financiación señaladas en el
35 presente literal totalicen por lo menos el valor señalado en el mismo.
36
- 37 iii. Participación de fondos de capital privado. El **Concesionario** podrá acreditar la
38 financiación del Proyecto a través de préstamos de recursos otorgados por
39 fondos de capital privado incorporados en Colombia y/o en el exterior. Para
40 acreditar la financiación del Proyecto se exigirán los mismos documentos
41 señalados en la presente cláusula y en el contrato.
42
- 43 d. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, es obligación del **Concesionario** financiar
44 el Proyecto, por lo que no se eximirá de esta obligación con la mera presentación de la
45 documentación señalada en el literal (c) anterior. Por lo tanto, si una vez presentada la
46 documentación de la financiación, el Financiadore(s) incumpliese o se retirase del Proyecto
47 por cualquier causa, justificada o no, el **Concesionario** deberá asegurar la consecución
48 de los recursos adicionales que requiera para terminar el Proyecto, cumpliendo con la
49 totalidad de los requisitos previstos en el presente Contrato, y tal retiro del Financiadore(s),
50 no servirá de excusa para el incumplimiento de sus obligaciones ni para alegar
51 incumplimiento por Evento Eximente de Responsabilidad.
52
- 53 e. Características de los Financiadores.
54
- 55 i. Si los Financiadores son entidades financieras colombianas deberán estar
56 vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45

- ii. Si los Financiadores son entidades financieras del exterior, deberán estar registrados ante el Banco de la República colombiano como entidad financiera autorizada y deberán aparecer en la lista que para el efecto publica dicho Banco.
- iii. Si los Financiadores o socios son fondos de capital privado, deberán cumplir como mínimo con los requisitos previstos en las normas aplicables a las inversiones admisibles de los recursos administrados por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías que operan en Colombia contempladas en la circular básica jurídica (Título IV, Capítulo V) de la Superintendencia Financiera de Colombia y acreditar dicho cumplimiento mediante la expedición de una certificación del gestor profesional o del gerente o del administrador del fondo.

CAPÍTULO VI

ADQUISICIÓN PREDIAL Y GESTIÓN SOCIAL

CLAUSULA 23. Generalidades

La adquisición de los predios que se llegasen a requerir para la ejecución de las obras estará a cargo del **Concesionario** quien desarrollará dicha labor en favor de la **Agencia**, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Apéndice Predial y Apéndice Social del presente Contrato, de conformidad con la Ley 105 de 1993, Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1228 de 2008, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes en la materia.

CLÁUSULA 24. Otorgamiento de Poderes

Sin perjuicio de las facultades que se le otorgan al **Concesionario**, cuando se considere necesario o lo exija una autoridad en particular, para facilitar el ejercicio de la gestión predial y la adquisición de Predios, la **Agencia** podrá otorgar los poderes individuales y autorizaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 25. Oportunidad para la Adquisición Predial

Para iniciar las Obras de Construcción de una Actividad del Alcance Físico Básico o sitio vulnerable, el **Concesionario** deberá contar con el área necesaria para iniciar las Actividades del Alcance Físico Básico.

CLÁUSULA 26. Recursos para la Adquisición de Predios

- a. El **Concesionario** deberá financiar la adquisición de los Predios, mediante el traslado de los recursos necesarios a la Subcuenta Predios de la Cuenta Aportes **Concesionario**, en el evento en que se determine necesaria la adquisición predial para la ejecución de las Obras de Construcción de Actividad del Alcance Físico Básico en Sitio Vulnerable.

1 Inicialmente no se contempla un valor para la adquisición de Predios y la aplicación del
2 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre
3 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones hoy la **Agencia**, puesto que
4 las obras a ejecutar no contemplan inicialmente esta necesidad de acuerdo con los
5 estudios entregados por la **Agencia**. Sin embargo, si el **Concesionario** identifica la
6 necesidad de adquirir predios para el Proyecto, deberá disponer de estos recursos con
7 cargo a la Cuenta Aportes **Concesionario**.

- 8
9 b. En los recursos de la Cuenta Aportes **Concesionario** – Subcuenta Predios estarán
10 incluidos los recursos para la gestión predial, la adquisición de Predios y la aplicación del
11 plan de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre
12 de 2008 expedida el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente por la **Agencia**, así
13 como Los demás gastos asociados a la gestión predial. La Fiduciaria, en su condición de
14 vocera del Patrimonio Autónomo efectuará los pagos a los propietarios de los Predios,
15 previa instrucción del **Concesionario**.

16
17 Los recursos aportados por el **Concesionario** conforme al literal anterior deben ser
18 suficientes para completar la adquisición de la totalidad de los Predios y la aplicación del plan
19 de compensaciones económicas de que trata la Resolución 545 del 5 de diciembre de 2008
20 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones, actualmente la **Agencia**. En ningún caso
21 La **Agencia** dispondrá recursos para la adquisición de predios y/o compensaciones.

22 23 24 **CLÁUSULA 27. Procedimiento Especial en Caso de Expropiación**

25
26 En el evento que fuere necesaria la expropiación para la adquisición de bienes que sean
27 necesarios para el desarrollo del proyecto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 87 de
28 la Ley 1474 de 2011.

29
30 El **Concesionario** tiene la obligación de recibir de manera anticipada predios que se encuentren
31 en proceso de expropiación para garantizar el uso oportuno de los mismos para el desarrollo del
32 proyecto.

33 34 **CLÁUSULA 28. Fuerza Mayor en la Adquisición Predial**

35
36 Vencido el plazo de SEIS (6) meses contados desde la fecha de expedición del auto admisorio de
37 la demanda de expropiación sin que el juez resuelva favorablemente la entrega del(los) Predio(s)
38 o sin que se haya conseguido la entrega del(los) Predio(s) por parte del(los) propietario(s) (los
39 "Predios Faltantes"), y (i) siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al
40 **Concesionario**, y (ii) la entrega de dichos Predios sea necesaria para concluir las Obras de
41 Construcción, la **Agencia** podrá a su entera discreción redefinir el alcance de las obras
42 respectivas a fin de eliminar la obra del(los) Predio(s) Faltantes. Una vez redefinido el alcance de
43 obra, el valor del traslado del Aporte **Concesionario** correspondiente se hará de manera
44 proporcional a las Obras de Construcción, efectivamente realizadas sobre el alcance de obras
45 redefinido, descontando, por ende del valor a trasladar por parte del **Concesionario** aquellas
46 Obras de Construcción no efectuadas. En caso de no redefinirse el alcance de las obras tan
47 pronto el(los) Predio(s) Faltante(s) sean entregados al **Concesionario**, éste deberá concluir las
48 Obras de Construcción que hagan falta dentro del plazo acordado con el Interventor sin que haya
49 lugar a reconocimiento por parte de la **Agencia** del costo del valor del dinero en el tiempo, ni
50 intereses. Cuando se redefina el alcance de las obras como consecuencia de lo señalado en la
51 presente cláusula, tampoco se impondrán multas o se afectará la porción de ingreso del
52 **Concesionario** por no poder cumplir con los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre

1 que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción, por
2 cuenta de los Predios faltantes.

3
4 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del
5 alcance de obras por discrecionalidad de la **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los sobrecostos
6 que se generen por este tipo de riesgo.

8 **CLÁUSULA 29. Obligaciones del Concesionario sobre la Gestión Social**

9 a. El **Concesionario** será además responsable de implementar y ejecutar las obligaciones
10 descritas en el Apéndice Social, con el fin de facilitar y potencializar la integración del
11 Proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y
12 económica de las regiones influenciadas con su ejecución, mediante la ejecución de los
13 siguientes programas: Programa de Atención al Usuario, Programa Vecinos, Programa
14 de Seguridad Vial, Programa Comunicar, Programa Iniciativas y Programa Rehabilitar,
15 cuyos criterios de aplicación se encuentran contenidos en el Apéndice Predial y Apéndice
16 Social, bajo verificación del Interventor.

17
18 b. El **Concesionario** proveerá los recursos para la debida Gestión Social. En todo caso de
19 manera adicional a los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones
20 relacionadas con la gestión social incluyendo pero sin limitarse a las previstas en el literal
21 a). y las previstas en el apéndice predial y apéndice social, el **Concesionario** fondeará
22 con un mínimo de **SESENTA MILLONES DE PESOS** (\$ 60'000.000) constantes del 31
23 de Diciembre del 2011 para desarrollar las actividades relacionadas con la divulgación
24 nacional, regional y local sobre los avances y cumplimientos de cronogramas de obra,
25 inicio y/o entrega del proyecto, comunicación y promoción del proyecto dentro de las
26 cuales se tendrían que financiar actividades como: divulgación en los diferentes medios
27 de comunicación, impresión de material periodístico o de promoción, entre otros,
28 recursos que deberán aportarse a la Subcuenta Divulgación en la fecha de constitución
29 del Patrimonio Autónomo y serán ejecutados a discrecionalidad de la Agencia.

31 **CAPÍTULO VII**

32 **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

33 **CLÁUSULA 30. Puesta en Servicio de las Obras**

34 a. La verificación por parte de la **Agencia** a través del Interventor que las obras cumplen
35 con lo exigido en este Contrato, se hará a la terminación de cada Actividad del Alcance
36 Físico Básico dentro del Mes siguiente a la terminación de las obras por parte del
37 **Concesionario**, sin perjuicio de la obligación que le asiste al **Concesionario** de
38 continuar con la actividades de **Operación** y las Obras de Mantenimiento respecto de
39 las Actividades del Alcance Físico Básico entregadas, garantizando en todo momento
40 que las mismas cumplan con las Especificaciones Técnicas descritas en el Apéndice A
41 Construcción.

42
43 b. La duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento, se extenderá desde la
44 terminación de la Etapa de Construcción hasta el vencimiento del plazo del contrato, sin
45 embargo, durante la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra, el
46 **Concesionario** también deberá responder por los daños que presente el proyecto.

47
48 Las Obras de Construcción que sean concluidas por el **Concesionario** y aceptadas por el
49 Interventor y por la **Agencia**, serán puestas en servicio durante la Etapa de Construcción,
50 siempre que ello sea viable a juicio de las partes. En todo caso, la totalidad de las obras no

1 serán recibidas sino hasta tanto finalicen todas las Obras de Construcción, cumpliendo con el
2 requisito de disponibilidad y sea suscrita el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.

3
4 Sin perjuicio de lo anterior, se resalta que en el evento que se adelanten Obras de Construcción
5 en la Etapa de Preconstrucción el **Concesionario** una vez concluidas dichas obras y aceptadas
6 por el Interventor y por la **Agencia**, podrán ser puestas en servicio, siempre y cuando ello sea
7 viable a juicio de las partes.

10 **CLÁUSULA 31.- Límites a la Intervención.**

11
12 Las actividades a realizarse sobre la infraestructura que cuente con garantías de calidad y
13 estabilidad de las obras vigentes, únicamente pueden adelantarse previa autorización del
14 Interventor y la **Agencia**.

15
16 Lo anterior con el objetivo de no alterar los amparos que se hayan constituido como
17 consecuencia de contratos anteriormente ejecutados sobre la vía concesionada.

19 **CLÁUSULA 32. Especificaciones Técnicas y Estándares de Calidad de las Obras**

- 20 a. Durante la Etapa de Preconstrucción de este Contrato, el **Concesionario** deberá cumplir
21 con todas las obligaciones estipuladas y ceñirse cabalmente a lo previsto en el Apéndice
22 A Construcción del presente Contrato y en sus Apéndices y Anexos, en cuanto a la
23 ejecución de las Obras de Construcción.
- 24
25 b. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas no eximirá al **Concesionario** del
26 cumplimiento y de la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus
27 Apéndices, pues las obligaciones que se desprenden de cada uno de estos Apéndices
28 son independientes entre sí y el **Concesionario** deberá cumplir con todas ellas, para que
29 se entienda que ha cumplido con este Contrato en esos aspectos.
- 30
31 c. En consecuencia, no se aceptará reclamación alguna, ni solicitud de extensión de plazos,
32 ni solicitudes de compensaciones derivadas de insuficiencias en las Especificaciones
33 Técnicas, pretendidas o reales, puesto que estas especificaciones son exigencias
34 mínimas que el **Concesionario** deberá profundizar y mejorar en lo que resulte necesario
35 para garantizar la obtención de los resultados previstos en el presente Contrato y sus
36 Apéndices.
- 37
38 d. La aplicación de las previsiones contenidas en el Apéndice A Construcción del presente
39 Contrato genera a cargo del **Concesionario** obligaciones de resultado y no de medio. En
40 todo caso, las Obras de Construcción deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas
41 contenidas en dicho Apéndice.
- 42
43 e. El **Concesionario**, por su propia iniciativa o por solicitud del Interventor, deberá por su
44 cuenta y riesgo, rectificar a satisfacción del Interventor los errores de construcción que
45 hubiera cometido en cumplimiento de las actividades previstas para la ejecución de este
46 Contrato. Durante toda la Etapa de Preconstrucción o de Construcción o de Operación y
47 Mantenimiento, será responsabilidad del **Concesionario** advertir de manera inmediata al
48 Interventor cualquier tipo de error que detecte y consecuentemente, sin perjuicio de la
49 aplicabilidad de las sanciones y/o garantías a que haya lugar, el **Concesionario** deberá
50 corregir, revisar y arreglar cualquier desperfecto, vicio o error que se presente por su
51 causa. En caso de que los desperfectos, vicios o errores no hubieren sido advertidos
52 durante la Etapa de Preconstrucción o de Construcción, éstos deberán ser corregidos en

1 el momento en que se identifiquen y aún durante la vigencia de la póliza de estabilidad y
2 calidad a la que se refiere el presente Contrato.

3 **CLÁUSULA 33. Fuentes de Materiales**

4 Durante el plazo del Contrato correrá por cuenta y responsabilidad del **Concesionario** la
5 obtención de las licencias, permisos y/o concesiones de explotación de las fuentes de
6 materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de descargue de desechos, así como los
7 costos de construcción, mejoramiento de las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás
8 gastos necesarios para su realización, obtención y uso (incluyendo sin limitación los impuestos,
9 Peajes, o cobros de salida de playa, etc.). Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en
10 este Contrato y sus Apéndices. Por otra parte, correrá por cuenta y responsabilidad del
11 **Concesionario** el pago de cualquier costo de explotación de las fuentes de materiales, las tasas
12 por uso de agua, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes
13 servidumbres, la construcción de vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de
14 explotación de las mismas y las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan
15 determinado como necesarias, así como el transporte de los materiales, todo lo cual se entiende
16 incluido dentro de la Propuesta del **Concesionario**. Esta previsión no se entenderá como una
17 prohibición para que el **Concesionario** adquiera materiales en lugar de producirlos directamente,
18 en cuyo caso deberá verificar que el tercero que los proporcione cumpla con las normas y
19 especificaciones y asuma los costos mencionados en este numeral, sin perjuicio de la obligación
20 que tiene el **Concesionario** de responder directamente por dichos terceros en lo que se refiere al
21 cumplimiento de lo establecido en esta cláusula. En cualquiera de los eventos descritos
22 anteriormente, el **Concesionario** deberá mantener indemne a la **Agencia**.

23

24 **CLÁUSULA 34. Pruebas y Ensayos**

25 El **Concesionario** deberá proporcionar al Interventor o a quien la **Agencia** indique, todas las
26 facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como brindar
27 las facilidades necesarias y usuales en este tipo de operaciones para efectuar las pruebas de los
28 materiales utilizados. Los funcionarios de la Interventoría, o aquellos que designe la **Agencia**,
29 incluyendo al Supervisor de la **Agencia**, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras,
30 a las fuentes de materiales y a todos los talleres y lugares en los que se estén llevando a cabo
31 trabajos para la ejecución de las Obras de Construcción; el **Concesionario** deberá proporcionar
32 todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de
33 inspección y vigilancia.

34

35 **CLÁUSULA 35. Ubicación de Equipos**

36 El **Concesionario** se obliga a situar oportunamente, en el lugar de las obras, todo el equipo que
37 necesite para el cumplimiento oportuno, eficiente y calificado de sus obligaciones. Estará a cargo
38 del **Concesionario** la adecuación de las vías y estructuras que fuesen necesarias para el
39 transporte de los mismos. La verificación por parte de la **Agencia** o del Interventor de algún
40 equipo, en desarrollo de lo establecido en esta cláusula, no exime al **Concesionario** de la
41 obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en
42 capacidad y características, para cumplir con los programas, plazos y Especificaciones Técnicas
43 de las Obras de Construcción.

44

45 **CLÁUSULA 36. Memoria Técnica**

46 Durante la ejecución del Contrato, el **Concesionario** deberá mantener a disposición del
47 Interventor y de la **Agencia** una Memoria Técnica del Proyecto y disponible en medio magnético,

1 actualizada mensualmente, en la que se incluya por lo menos la siguiente información
2 relacionada con las Obras de Construcción:

3
4 a. Cuadro de Relación de Obras: El cuadro de relación de obras incluirá aquellas que
5 fueron construidas (con especificación de su respectivo costo), tales como:

- 6
7 i. Demoliciones, excavaciones, colocación de materiales granulares, nivelaciones,
8 colocación de concretos hidráulicos y asfálticos, entre otros.
9 ii. El traslado de las redes de servicios públicos.
10 iii. El suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical.
11 iv. Suministro e instalación del sistema de iluminación.
12 v. La relación deberá identificarse de acuerdo con el abscisado de las vías y
13 contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y
14 sus características principales con su descripción completa.
15

16 b. Informes Técnicos: Informe descriptivo del Proyecto construido que incluya:

17
18 i. Características Técnicas: Para las estructuras de los pavimentos, , y en general para
19 las Actividades del Alcance Físico Básico los cuales deberán contemplar como
20 mínimo los siguientes aspectos:

- 21
22 A. Materiales efectivamente utilizados.
23 B. Pruebas, ensayos y verificaciones de campo y laboratorio realizados por el
24 **Concesionario**, sus proveedores y sus fabricantes durante la Etapa de
25 Construcción.
26 C. Espesores de cada uno de los materiales efectivamente utilizados.
27 D. Especificaciones técnicas de cada uno de los materiales efectivamente
28 utilizados.
29 E. Planos récord elaborados y presentados de acuerdo con los estándares
30 establecidos en la aplicación SCAD-GIS que se encuentre vigente y
31 disponible en la **Agencia**, en el momento de la presentación de la Memoria
32 Técnica por parte del **Concesionario** al Interventor, para lo cual el
33 **Concesionario** durante la Etapa de Preconstrucción se obliga a consultar de
34 manera periódica y rutinaria los posibles cambios y/o modificaciones que la
35 **Agencia** establezca para la presentación de los planos récord, sin ningún
36 tipo de reconocimiento adicional al **Concesionario** como contraprestación de
37 la presentación de dichos planos récord.
38

39 ii. Descripción de los Estudios Realizados:

- 40
41 A. Estudios de Detalle finales, elaborados por el **Concesionario** para la
42 construcción, incluyendo memorias de cálculo, carteras de campo, ensayos y
43 pruebas de campo y laboratorio, entre otros.
44 B. Modificaciones detalladas introducidas por el **Concesionario** a sus Estudios
45 de Detalle.
46 C. Estudios y diseños complementarios elaborados por el **Concesionario**,
47 explicación y justificación.
48 D. Dificultades encontradas durante la construcción por los diseños elaborados
49 por el **Concesionario**, especificaciones, materiales, equipo, personal, entre
50 otros.
51

52 iii. Materiales: Fuentes de materiales, proveedores y fabricantes utilizados para
53 cada tipo de obra y las labores y obras de mantenimiento, con indicación
54 detallada, como mínimo, para cada una de las fuentes de materiales, de:
55 proveedores y fabricantes utilizados en la ejecución de las obras, su ubicación,

1 propietario, permisos, licencias, capacidad y contacto que suministre
2 información.

3

4 iv. Drenaje: Descripción pormenorizada del sistema detallado de drenaje de la vía y
5 las obras construidas para tal fin.

6

7 v. Campamentos: Registro documental y fotográfico de la entrega final de estas
8 zonas de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Ambiental competente.

9

10 **CLÁUSULA 37. Procedimiento de Verificación**

11 Para efectos de la verificación de las Obras de Construcción que deben hacer el Interventor y la
12 **Agencia**, en relación con cada Actividad del Alcance Físico Básico y una vez culminada la Etapa
13 de Preconstrucción o de Construcción, según corresponda, el **Concesionario** deberá poner tales
14 Obras de Construcción a disposición del Interventor y de la **Agencia** entregando además la
15 Memoria Técnica levantada para dichas obras, a más tardar en la fecha en que finalice el plazo
16 para terminar cada una de las Obras de Construcción. Una vez puestas a disposición del
17 Interventor y de la **Agencia** las Obras de Construcción y la Memoria Técnica respectiva, el
18 Interventor y la **Agencia** tendrán un plazo máximo de treinta (30) días calendario para recibirlo a
19 conformidad y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación de las Obras de
20 Construcción si no cumplen con las Especificaciones Técnicas o con cualquier otra estipulación
21 de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. Si el Interventor y la **Agencia** encuentran que las
22 Obras de Construcción no cumplen a cabalidad con las Especificaciones Técnicas o con
23 cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices, la **Agencia** se lo
24 comunicará al **Concesionario** con el fin de que éste corrija los incumplimientos dentro del plazo
25 máximo razonable que la **Agencia** señale, plazo que será considerado como el plazo de cura
26 señalado en el presente contrato. Vencido el período de cura sin que el **Concesionario** culmine
27 la totalidad de las Obras de Construcción a satisfacción del Interventor, se causarán multas al
28 **Concesionario** tal y como se señala en la cláusula de multas del presente contrato.

29

30 **CLAUSULA 38. Silencio en la Verificación de las Obras de Construcción**

31 Si el Interventor y la **AGENCIA** no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término
32 de treinta (30) días calendario indicados en la cláusula de procedimiento de verificación, el
33 **Concesionario** deberá requerir nuevamente al Interventor y la **AGENCIA** para que manifiesten
34 su aprobación o rechazo en un plazo máximo de CINCO (5) días calendario. Si en ese plazo no
35 se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y la **AGENCIA** han verificado a satisfacción
36 el cumplimiento de las Obras de Construcción y se podrá proceder a la suscripción del Acta de
37 Terminación de la Etapa de Preconstrucción o de Terminación de una Actividad del Alcance
38 Físico Básico, según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del
39 Interventor frente a la **AGENCIA**, por las consecuencias derivadas de la ausencia de
40 pronunciamiento expreso.

41

42 **CLÁUSULA 39. Alcance de la Verificación**

43 La verificación que hagan el Interventor y la **Agencia** de las Obras de Construcción, no implica la
44 aceptación definitiva de dichas obras. Por lo tanto, si en cualquier momento durante la ejecución
45 del Contrato, el Interventor o la **Agencia** advierten que las Obras de Construcción ejecutadas no
46 cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de este Contrato, en especial con lo previsto en
47 las Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el
48 **Concesionario**, previo el requerimiento de la **Agencia** o del Interventor o por iniciativa propia,
49 deberá tomar las medidas correctivas en los plazos que el Interventor y/o la **Agencia** señalen

1 para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin perjuicio de la
2 responsabilidad del **Concesionario** por su incumplimiento, en los términos de este Contrato y de
3 la facultad que tiene la **Agencia** de imponer multas en caso de incumplimiento de las
4 obligaciones previstas en el presente Contrato.

5

6 **CLÁUSULA 40. Terminación de la Etapa de Construcción**

7 La Etapa de Construcción concluirá cuando el Interventor y el **Concesionario** hayan verificado la
8 terminación de la totalidad de las Obras de Construcción de las Actividades del Alcance Físico
9 Básico y la correspondiente disponibilidad de infraestructura. En ningún caso se entenderá que
10 terminación de esta etapa implica la exoneración de alguna de las responsabilidades que contrae
11 el **Concesionario**, con ocasión de la suscripción del Contrato, especialmente en cuanto a calidad
12 y resistencia de las Obras de Construcción.

13

14 La Etapa de Construcción terminará una vez se haya suscrito el acta de finalización de etapa
15 previa verificación del cumplimiento de los Niveles de Servicios y Estándares de Calidad.

16

17 **CLÁUSULA 41. Control de las Obras de Construcción de cada Actividad del Alcance Físico** 18 **Básico y Plan de Obras**

19 a. El **Concesionario** deberá presentar su Plan de Obras al Interventor y a la **Agencia** en
20 los plazos establecidos en el Apéndice A Construcción de este Contrato. El Plan de
21 Obras que entregue deberá ser revisado por parte de la Interventoría, y, una vez surtido
22 este trámite, será de obligatorio cumplimiento para el **Concesionario**. La Interventoría
23 contará con un plazo máximo de quince (15) Días hábiles para revisar el Plan de Obras,
24 vencido el cual, si no hubiese pronunciamiento por parte de la Interventoría se entenderá
25 que lo encuentra acorde con las necesidades de la Entidad. La Interventoría solamente
26 podrá revisar la consistencia del Plan de Obras en lo pertinente a sí el mismo se ajusta a:
27 (i) al Plazo de la Etapa de Construcción y (ii) al Programa de Intervención Prioritaria.

28

29 b. El Interventor podrá verificar el avance de las Obras de Construcción objeto de este
30 Contrato en cualquier momento durante la ejecución de las Obras de Construcción; sin
31 embargo, el cumplimiento del Plan de Obras de cada una de las Actividades del Alcance
32 Físico Básico será verificado en la fecha de terminación de las Obras de Construcción
33 que se señale en el Plan de Obras. Si en la fecha prevista para la conclusión de las
34 Obras de Construcción, conforme al Plan de Obras, dichas obras no estuviesen
35 terminadas se impondrán multas al **Concesionario** en los términos del presente Contrato
36 a menos que el retraso estuviese motivado por Eventos Eximentes de Responsabilidad,
37 por causas imputables a la Interventoría, caso en cual se aplicará lo señalado en la
38 cláusula siguiente.

39

40 **CLÁUSULA 42. Efectos del Incumplimiento del Plan de Obras**

41 a. Si durante la Etapa de Preconstrucción o de Construcción, según corresponda, ocurriera
42 alguna de las circunstancias catalogadas en el presente Contrato como Eventos
43 Eximentes de Responsabilidad, se entenderá que el Plan de Obras se desplazará en un
44 plazo igual al de la suspensión de las Obras de Construcción.

45

46 b. En caso de Eventos Eximentes de Responsabilidad que afecten parcialmente el
47 cumplimiento de las obligaciones contractuales, el Plan de Obras deberá ser ajustado
48 únicamente para la(s) Actividad(es) del Alcance Físico Básico afectada(s).

49

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CLÁUSULA 43. Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento

La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará el día hábil siguiente a la fecha de Terminación de la Etapa de Construcción, sin perjuicio de la obligación de iniciar la ejecución de las Obligaciones de Mantenimiento en el evento señalado en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Operación** y las obras de mantenimiento a cargo del **Concesionario** iniciarán una vez se suscriba el Acta de Inicio del contrato, con el fin de mantener la transitabilidad de la vía concesionada durante la ejecución del presente Contrato.

El **Concesionario** deberá adelantar las actividades de **Operación** establecidas en el Apéndice B (**Operación** y Mantenimiento) en los sectores 1, 2 y 3, desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el momento en que la concesión UTDVVCC comience las obligaciones de intervenciones de **Operación** en dichos sectores, de acuerdo a lo especificado en el contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus adicionales. Sin embargo, el **Concesionario** en el sector 4 debe realizar las actividades de **Operación** durante todo el Proyecto. Igualmente el **Concesionario** debe operar la **Estación de Peaje** en el momento en que se indica en el presente contrato hasta la terminación de la Etapa de **Operación** y Mantenimiento.

CLÁUSULA 44. Mantenimiento de las Obras de Construcción

Con el fin de evitar el deterioro de la obras de construcción que se lleven a cabo, el **Concesionario** deberá efectuar el respectivo mantenimiento de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta la reversión de los activos del Proyecto a la **Agencia**.

CLÁUSULA 45. Niveles de Servicio y Estándares de Calidad

Se entiende que el **Concesionario** es plenamente responsable de mantener las Obras de Construcción de manera que cumplan con los Niveles de Servicio, Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en el Apéndice B y C sin recibir contraprestación diferente a la prevista en el presente Contrato. El Interventor verificará el cumplimiento de las obras de mantenimiento y elaborará un acta donde se consignará el estado de las obras y el cumplimiento del **Concesionario** de las obligaciones establecidas en la presente cláusula; por lo tanto, todas las obras y actividades que deba ejecutar el **Concesionario** durante la Etapa de **Operación** y Mantenimiento para asegurar el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad y demás obligaciones contenidas en los Apéndice B y C, sin importar su magnitud, serán por cuenta y riesgo exclusivo del **Concesionario**.

CLÁUSULA 46. Manual de Operación

A más tardar dentro del plazo señalado en el Apéndice B, el **Concesionario** deberá entregar al Interventor el Manual de Operación en los términos del Apéndice B del presente Contrato. El Interventor tendrá un término de CATORCE (14) días hábiles para revisarlo y sugerir al **Concesionario** modificaciones tendientes a que los procedimientos allí contenidos sean adecuados para obtener los resultados previstos en el Apéndice Técnico. El **Concesionario** bajo su propia responsabilidad podrá acoger o no las recomendaciones que le efectúe el Interventor pero en ningún caso se eximirá de responsabilidad, si la aplicación del Manual de Operación no

1 es suficiente para la obtención de los resultados previstos en el Apéndice ya mencionado. A más
2 tardar dentro del plazo señalado en el Apéndice B, el **Concesionario** entregará la versión final
3 del Manual de Operación, el cual será utilizado por el Interventor, junto con los parámetros
4 establecidos en el presente Contrato, como base para la verificación de las obligaciones del
5 **Concesionario** durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

6

7 **CLÁUSULA 47. Alcance de las Obras de Mantenimiento**

8 Durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, las obras de mantenimiento deberán ser
9 ejecutadas por el **Concesionario** cumpliendo cabalmente con los resultados señalados en el
10 Apéndice A Construcción y con todas las demás obligaciones previstas en este Contrato.

11

12 Como se indica en el Apéndice B, las obligaciones del **Concesionario** incluirán la reparación o
13 arreglo de todos los daños en las Obras de Construcción ejecutadas por el **Concesionario** que
14 se lleguen a presentar con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de
15 Preconstrucción o con posterioridad a la suscripción de cada una de las Actas de Terminación de
16 Actividad del Alcance Físico Básico, según corresponda. Por estas actividades de reparación o
17 arreglo de daños en las Obras de Construcción, el **Concesionario** no cobrará valor adicional
18 alguno al previsto en el Valor del Contrato. En todo caso, durante toda la Etapa de Operación y
19 Mantenimiento, las Obras de Construcción deberán cumplir con los Niveles de Servicio y
20 Estándares de Calidad señalados en el Apéndice C del Contrato.

21

22 **CLÁUSULA 48. Entrecruzamientos entre calzada existente y segunda calzada en** 23 **construcción.**

24 El **Concesionario** manifiesta que conoce y da por entendido que durante la ejecución del
25 contrato concesionado de rehabilitación, **Operación** y mantenimiento de la vía actual
26 Loboguerrero - Buga, el concesionario Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y
27 Cauca – UTDVVCC se encuentra en etapa de construcción del adicional No. 13 del contrato de
28 concesión No. 005 de 1999, dentro de la cual se incluye la construcción de la segunda calzada
29 del tramo Loboguerrero- Mediacanoa, en consecuencia, reconoce que en desarrollo de lo
30 anterior y para la construcción de la segunda calzada del tramo Loboguerrero - Mediacanoa del
31 proyecto de Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, se presentaran alrededor de doce (12)
32 Entrecruzamientos que corresponden a segmentos de aproximadamente cien (100) metros, los
33 cuales estarán a cargo del concesionario la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y
34 Cauca en las condiciones de modo, tiempo y lugar, que se describen a continuación y que se
35 especifican en el Apéndice B Operación:

36

- 37 a. Los segmentos que forman parte de los Entrecruzamientos no estarán a cargo del nuevo
38 **Concesionario**.
- 39 b. Una vez el adicional No. 13 del contrato de concesión No. 005 de 1999 suscrito por la
40 Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca -UTDVVCC entre en etapa
41 de operación, la UTDVVCC deberá adelantar las labores de operación de la segunda
42 calzada que construyó y la calzada existente Loboguerrero – Mediacanoa (Operación y
43 seguimiento de tránsito, en los términos dispuestos en el mencionado adicional No.13).
44 Sin embargo, en el tramo Loboguerrero – Mediacanoa el mantenimiento rutinario,
45 descrito en el presente Contrato de Concesión, estará a cargo del Nuevo Concesionario,
46 pero exclusivamente respecto de la calzada existente.

47

48

49

50 Se considera que el tema relativo al Entrecruzamiento vial de la calzada existente que será objeto
51 de intervención en virtud del presente proyecto y la segunda calzada en proceso de construcción
52 por parte de la UTDVVCC no debe ser considerado como un riesgo en este proceso, por cuanto

1 los segmentos de vía en los cuales se presenta esta situación serán construidos por parte de la
2 unión temporal antes citada con el mismo diseño del pavimento de la estructura para la nueva
3 segunda calzada a su cargo. Por lo anterior, se deben excluir del alcance de construcción del
4 **Concesionario**.

5
6 De igual manera manifiesta y acepta que durante la concesión el tramo concesionado soportará
7 el tráfico pesado generado por efecto de las obras que adelantará la Unión Temporal Desarrollo
8 Vial del Valle del Cauca y Cauca - UTDVVCC.

9 **CLÁUSULA 49. Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento**

10 Al finalizar la Etapa de Operación y Mantenimiento se suscribirá el Acta de Recibo Final donde se
11 verificará que las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico cumplen con los Niveles de
12 Servicio y Estándares de Calidad establecidos en los Apéndice B y C, y se hará el inventario de
13 los activos objeto de reversión.

14 **CLÁUSULA 50. Procedimiento de Verificación**

15 El Interventor, presentará a la **Agencia** informes en los cuales quedará consignado el
16 cumplimiento o no por parte del **Concesionario** de las obras de mantenimiento y de sus
17 obligaciones de **Operación**, copia de los cuales entregará al **Concesionario**. La **Agencia** tendrá
18 un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para otorgarle su aprobación y/o para formular las
19 solicitudes de corrección o complementación si no cumplen con los Niveles de Servicio y
20 Estándares de Calidad señalados en el Apéndice A Construcción o con cualquier otra
21 estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. La metodología para determinar el nivel
22 de cumplimiento de las obras de mantenimiento y de las obligaciones de **Operación**, será la que
23 se establece en el Apéndice B. Si la **Agencia** no manifiesta su aprobación o desaprobación
24 durante el término de VEINTE (20) Días Hábiles el Interventor podrá requerir nuevamente a la
25 **Agencia** para que manifieste su aprobación o rechazo en un plazo máximo de DIEZ (10) Días
26 Hábiles.

27 **CLÁUSULA 51. Alcance de la Verificación**

28 La verificación no implica la aceptación definitiva de dichas obras y obligaciones. Por lo tanto, si
29 en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Interventor o la **Agencia** advierten
30 que las obras y actividades ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones de
31 este Contrato, exigibles al momento de su verificación, el **Concesionario** deberá tomar las
32 medidas correctivas para que las obras cumplan con dichas especificaciones. Lo anterior sin
33 perjuicio de la responsabilidad del **Concesionario** por su incumplimiento en los términos de este
34 Contrato. Si las medidas deben tomarse como consecuencia del requerimiento del Interventor o
35 de la **Agencia**, su adopción se hará en el plazo que para el efecto éstos indiquen al
36 **Concesionario**.

38 **CAPÍTULO IX**

39 **INTERVENTORÍA**

40 **CLÁUSULA 52. Generalidades**

41 En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 33 de la Ley
42 1508 de 2012, la **Agencia** contratará con una persona independiente de la entidad y del
43 contratista, la interventoría que ejercerá la coordinación, control y vigilancia de la ejecución y
44 cumplimiento del Contrato, en los términos de este contrato y del correspondiente contrato de
45 interventoría. La **Agencia** seleccionará y contratará autónomamente la(s) firma(s) que
46 realizará(n) las labores de Interventoría en los términos de este Contrato.

1 El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las
2 obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le
3 sean imputables y causen daño o perjuicio a la Entidad, derivados de la celebración y ejecución
4 del presente contrato y del contrato de interventoría.

5 **CLÁUSULA 53. Informes de Interventoría**

6 Aspectos a ser considerados en la elaboración de los Informes de Interventoría:

- 7
- 8 a. A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta la finalización del Contrato,
9 cada Mes se elaborará y suscribirá por lo menos un Informe de Interventoría que
10 contenga por lo menos las actas de cumplimiento del contrato en las cuales constarán los
11 porcentajes de Reducción de Retribución al **Concesionario** que serán aplicados de
12 acuerdo con la fórmula de retribución al **Concesionario** descrita en el presente contrato.
13 Para estos efectos, el Interventor elaborará un informe mensual dentro de la semana
14 siguiente a la fecha de corte para la elaboración del Informe de Interventoría y lo
15 entregará, dentro del plazo mencionado al Supervisor de la **Agencia** para que lo revise y
16 apruebe. El Interventor contará con un plazo máximo de una (1) semana para ajustarlo
17 (si es del caso).
18
- 19 b. Errores y Correcciones: Cuando se establezca que en un Informe de Interventoría se
20 incluyó información que no refleje la realidad de la ejecución del Contrato, los valores en
21 exceso serán descontados, y la información errónea será corregida en el Informe de
22 Interventoría inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error, sin
23 perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
24
- 25 c. Efectos: La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de los Informes de
26 Interventoría por parte del Interventor y del Supervisor de la **Agencia**, en ningún caso se
27 interpretará como una renuncia por parte de la **Agencia** de cualquiera de los derechos
28 emanados de este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del
29 **Concesionario** derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.
30
- 31 d. Verificación Plan de Obras: En cada uno de los Informes de Interventoría se dejará
32 constancia del ajuste o desajustes del **Concesionario** respecto del Plan de Obras
33 durante las etapas de preconstrucción y construcción, así como respecto al Plan de
34 Obras de cada uno de los sectores.

35 **CLÁUSULA 54. Funciones del Interventor**

36 El Interventor tendrá frente al **Concesionario** los atributos, facultades y potestades que le
37 concede el presente Contrato. El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y
38 órdenes al **Concesionario** sobre aspectos regulados en este **Contrato de Concesión**, sus
39 Anexos y Apéndices los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del **Concesionario**,
40 previo visto bueno de la **Agencia**. Así mismo, el Interventor podrá impartir recomendaciones
41 validadas previamente con la **Agencia** que el **Concesionario** podrá o no acoger y (ii) exigirle la
42 información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del presente
43 Contrato. El Interventor ejercerá el control técnico, jurídico, financiero y administrativo del
44 Contrato, para lo cual cumplirá con las obligaciones que de manera específica se indica en el
45 contrato de interventoría. (iii) Las demás facultades contenidas en el artículo 84 de la ley 1474 de
46 2011.

47 **CLÁUSULA 55. Limitaciones del Interventor**

48 El Interventor no podrá exonerar al **Concesionario** de sus obligaciones o responsabilidades, sin
49 previa autorización expresa y escrita del (la) Presidente de la **Agencia**. Todas las
50 comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas
51 en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

1 **CLAUSULA 56. Honorarios del Interventor y Supervisión**

2
3 Los honorarios del Interventor y del supervisor serán tomados de la Subcuenta de Interventoría y
4 Supervisión que constituya el **Concesionario** de conformidad con este **Contrato de Concesión**
5 y el Contrato de Fiducia Mercantil. El valor mensual a ser entregado al Interventor y al supervisor
6 como remuneración por el cumplimiento de sus obligaciones, será liquidado de conformidad con
7 lo establecido para tal efecto en el contrato de interventoría y en el del supervisor que tiene a
8 cargo la Entidad. En cualquier caso, la Fiduciaria sólo podrá efectuar desembolsos al Interventor
9 y al supervisor previa orden expresa y escrita de la **Agencia**.

11 **CLAUSULA 57. Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio**
12 **Autónomo Agencia**

13
14 La Subcuenta de Interventoría y Supervisión se constituirá al momento de la suscripción del
15 Contrato de Fiducia del Patrimonio Autónomo y en dicha fecha el **Concesionario** hará un único
16 traslado a la Subcuenta de Interventoría y supervisión de **Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y**
17 **Ocho Millones** (\$4.848.000.000) de pesos constantes de 31 de Diciembre de 2011.

19 **CLAUSULA 58. Excedentes de la Subcuenta de Interventoría y Supervisión**

20 Si quedaren saldos en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, estos saldos pertenecerán a
21 la **Agencia** y serán trasladados a la Subcuenta Excedentes. Estos montos serán de libre
22 disposición de la **Agencia**, quien podrá utilizarlos para cubrir cualquiera de los conceptos
23 establecidos para la Subcuenta Excedentes.

26 **CAPÍTULO X**

27 **SANCIONES Y MECANISMOS PARA SU IMPOSICIÓN**

28 **CLÁUSULA 59. Multas**

29 Si durante la ejecución del presente Contrato se generaran incumplimientos por parte del
30 **Concesionario**, la **Agencia** podrá imponer las multas que se listan a continuación, por las
31 causales expresamente señaladas en esta cláusula y de acuerdo con el procedimiento previsto
32 para la imposición de las mismas. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al
33 **Concesionario** de su obligación de cumplir con las obligaciones de la Etapa de Preconstrucción
34 y/o de terminar las Obras de Construcción del Alcance Físico Básico, ni de las demás
35 responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

36
37 Habrá lugar a la imposición de multas en los siguientes eventos:

- 38
39 a. Incumplimiento en la Entrega de los Estudios de Detalle. Por no entregar, en los términos y
40 plazo los Estudios, Estudios de detalle completos, cumpliendo con los requisitos mínimos
41 previstos en este Contrato y sus Apéndices, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente
42 a CUARENTA (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario
43 transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que
44 efectivamente se cumpla.
- 45
46 b. Incumplimiento de la Fecha Máxima Prevista para el inicio de la Operación de cada Sector.
47 Por no cumplir con la fecha máxima prevista para dar inicio a la Etapa de **Operación**, de
48 acuerdo con lo señalado en el Apéndice A Construcción, la **Agencia** podrá imponer una
49 multa equivalente a DOSCIENTOS (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por

- 1 Sector y por cada día calendario transcurrido desde la fecha máxima prevista para el
2 cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
3
- 4 c. Incumplimiento de las Especificaciones Técnicas. Si durante la ejecución de las Obras de
5 Construcción el **Concesionario** incumpliere las Especificaciones Técnicas contenidas en el
6 Apéndice A Construcción del presente Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria
7 equivalente a CUARENTA (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día
8 calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación
9 y la fecha en que efectivamente se cumpla.
10
- 11 d. Incumplimiento de las Obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento. Si el
12 **Concesionario**, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, incumpliere con las
13 Especificaciones Técnicas, contenidas en el Apéndice A B del Contrato, para la Etapa de
14 Operación y Mantenimiento, la **Agencia** podrá imponer una multa diaria equivalente a
15 VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario
16 transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación y la fecha
17 en que efectivamente se cumpla.
18
- 19 e. Incumplimiento de las Obligaciones de Construcción del Alcance Físico Básico. Si el
20 **Concesionario**, incumpliere en los plazos pactados en el Plan De Obras, en el inicio o
21 terminación de cada obra del Alcance Físico Básico, la **Agencia** podrá imponer una multa
22 diaria equivalente a VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día
23 calendario transcurrido desde la fecha en que se detecte el incumplimiento de esta obligación
24 y la fecha en que efectivamente se cumpla.
25
- 26 f. Incumplimiento de la Constitución y Renovación de las Garantías y/o de los Mecanismos de
27 Cobertura. Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las
28 garantías y demás mecanismos de cobertura, en los plazos y por los montos establecidos en
29 el presente Contrato, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a CUARENTA (40)
30 salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la
31 fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se
32 cumpla. En todo caso para hacer efectiva la multa de que trata el presente literal, la Entidad
33 dispondrá de los mecanismos alternativos establecidos en el parágrafo del Artículo 17 de la
34 Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
35
- 36 g. Incumplimiento de las Obligaciones Ambientales, de Gestión Social y Gestión Predial. Por
37 incumplir cualquiera de las Obligaciones Ambientales y de Gestión Social contenidas en los
38 Apéndice Predial, Apéndice Social y Apéndice B Ambiental y en el presente Contrato, la
39 **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales
40 Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el
41 cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
42
- 43 h. Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor. Si el **Concesionario** no entregare
44 la información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con
45 el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento,
46 la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales
47 Mensuales Vigentes por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el
48 cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
49
- 50 i. Incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales. Por el
51 incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago de salarios, prestaciones sociales y
52 parafiscales de los empleados del **Concesionario**, así como de cualquier trabajador del
53 Proyecto, la **Agencia** podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos
54 Legales Mensuales Vigentes, por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista
55 para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.
56

- 1 j. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el Pliego de
2 Condiciones, en el presente Contrato, en sus Anexos, Apéndices Técnicos y demás
3 documentos que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan para las que no se
4 encuentre expresamente prevista una multa especial en esta cláusula, se causará una multa
5 hasta por un valor equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La
6 graduación de las multas será definida por la **Agencia** tomando en consideración la gravedad
7 y extensión del incumplimiento.
8
9

10 **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, se precisa que no se podrán
11 decretar multas cuyo hecho generador haya sido sujeto a deducciones de ingreso por
12 incumplimiento de las condiciones dispuestas en el Apéndice de Indicadores C.

13 **CLÁUSULA 60. Período de Cura y Pago de las Multas**

- 14 a. Salvo por los períodos de cura señalados en el presente Contrato en relación con el
15 incumplimiento de los Índices de Estado, en cualquiera de los demás eventos señalados
16 en la cláusula anterior, el **Concesionario** contará con un plazo adicional de cura
17 determinado por la **Agencia** de cinco (05) a diez (10) días calendario, para sanear el
18 incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día en que el
19 Interventor o la **Agencia** le notifiquen al **Concesionario** del incumplimiento, vencido el
20 cual, si persiste el incumplimiento la **Agencia** impondrá la multa desde la fecha en que el
21 Interventor o la **Agencia** hayan identificado el incumplimiento.
22
23 b. Si el **Concesionario** sana el incumplimiento en el plazo de cura señalado en el literal
24 (a) anterior, no se impondrá la multa.
25
26 c. Vencido el plazo de cura sin que el **Concesionario** haya saneado el incumplimiento, se
27 causarán las multas hasta que el **Concesionario** sanee el incumplimiento o se complete
28 el tope señalado en el presente contrato como límite para la imposición de multas
29 previsto en el presente Contrato, lo que ocurra primero. Si se llegase a completar el tope
30 señalado como límite para la imposición de multas sin que se haya saneado el
31 incumplimiento, la **Agencia** deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del
32 Proyecto.
33
34 d. Las multas se pagarán o descontarán por parte del **Concesionario** o de la **Agencia**,
35 según corresponda, en el mes siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento
36 que dio origen a la imposición de la multa. Si el **Concesionario** impugna la imposición de
37 la multa, el descuento o pago se hará en el mes siguiente al mes en que el acto
38 administrativo quede en firme. En el caso de que se pague la multa, el **Concesionario**
39 realizará el pago directamente a la **Agencia**.
40
41 e. Si el acto administrativo mediante el cual se impone la multa es demandado y la decisión
42 es favorable a la **Agencia**, el **Concesionario** deberá pagar además de la multa,
43 intereses de mora en la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora en el presente contrato, sobre
44 el valor de la multa.

45 **CLÁUSULA 61. Procedimiento para la Imposición de Multas**

46 El procedimiento para la imposición de multas sólo podrá iniciarse por parte de la **Agencia**.

47 Inicio del Procedimiento

- 48
49
50 a. Cuando la **Agencia** verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser
51 generador de una cualquiera de las multas previstas en la cláusula anterior, y ha
52 transcurrido el período de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los
53 términos del presente contrato sin que el **Concesionario** haya remediado el

- 1 incumplimiento, la **Agencia** iniciará el procedimiento para la imposición de multas,
2 atendiendo lo regulado para el efecto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
3
4 b. El acto administrativo mediante el cual se imponga la multa señalará como fecha de inicio
5 de la causación de la multa aquella que se señala expresamente en cada uno de los
6 eventos en que ella procede.
7
8 c. En aplicación de la figura de la compensación, la **Agencia** podrá descontar el valor de las
9 multas impuestas mediante acto administrativo que esté en firme de cualquier suma que
10 la **Agencia** le adeude al **Concesionario**.

11 **CLÁUSULA 62. Límite a la Imposición de Multas**

- 12 a. El valor total de las multas impuestas por la **Agencia** al **Concesionario** no podrá superar
13 el diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
14
15 b. Si el **Concesionario** llegare al tope señalado en el literal (a) anterior, la **Agencia** deberá
16 tomar las medidas que garanticen la continuidad del Proyecto.

17 **CLÁUSULA 63. Actualización de las Multas**

18 El valor de las multas señaladas en el presente contrato se actualizará de acuerdo con el IPC
19 desde el día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en
20 su totalidad por el **Concesionario**.
21

22 **CAPÍTULO XI**

23 **GARANTÍAS**

24 **CLÁUSULA 64 Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento**

- 25 a. Garantía Única de Cumplimiento del Contrato de Concesión: Dentro de los QUINCE (15)
26 días calendario siguientes a la suscripción del Contrato, el **Concesionario** deberá presentar
27 para aprobación de la **Agencia** una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones del
28 **Contrato de Concesión** que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el
29 artículo 5.1.3°. del Decreto 0734 de 2012. Las pólizas de seguro deberán reunir las
30 condiciones establecidas en el citado Decreto y en las mismas deberá figurar como
31 asegurado la **Agencia** Nacional de Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado
32 el **Concesionario**. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de
33 los siguientes amparos:
34
35
36 i. Amparo de Cumplimiento del Contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de
37 la **Agencia** con el objeto de garantizar el cumplimiento general de las obligaciones
38 del **Contrato de Concesión**, incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y
39 demás sanciones que se impongan al **Concesionario**. (2) el valor asegurado será el
40 equivalente a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES**
41 **DE PESOS (\$5.263.000.000)** constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este
42 amparo deberá tener una vigencia igual al plazo de la **Contrato de Concesión** que
43 se estima durará TREINTA Y SEIS (36) meses, más una vigencia adicional
44 correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del **Contrato de**
45 **Concesión** en los términos de la cláusula de liquidación del contrato, es decir, seis
46 (06) meses. El valor asegurado deberá actualizarse con la variación del IPC cuando
47 la vigencia inicial se prorrogue.
48

- 1 ii. Amparo de Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: (i)
2 Este amparo debe constituirse a favor de la **AGENCIA** para garantizar el pago de
3 salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales relativas al personal
4 destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del **Concesionario**
5 durante el **Contrato de Concesión**. (2) El valor asegurado será el equivalente a la
6 suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS**
7 **(\$2.632.000.000)** constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá
8 tener una vigencia igual al plazo del **Contrato de Concesión** y TRES (3) años más.
9
- 10 iii. Amparo de Calidad de los Estudios de Detalle Definitivos: 1) El **Concesionario** deberá
11 constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo
12 dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un
13 amparo de los Estudios de Detalle Definitivos que cubra los perjuicios derivados de la
14 mala calidad o insuficiencia de los productos entregados a la entidad, relativos a
15 Estudios de Detalle definitivos, por causa imputable al contratista. (2) El valor
16 asegurado será el equivalente a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES DE**
17 **PESOS (\$81.000.000)** constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo
18 deberá tener una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la suscripción del
19 Acta de Terminación de la Etapa de Preconstrucción.
20
- 21 iv. Amparo de Estabilidad y Calidad de Sitios Vulnerables a intervenir. (1) El
22 **Concesionario** deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo
23 al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del
24 Decreto 0734 de 2012, un amparo de estabilidad y calidad de las Obras que cubra
25 los perjuicios derivados de todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez
26 terminadas, por causas imputables al **Concesionario**. (2) El valor asegurado será el
27 equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)**
28 constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia
29 de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de
30 dichas obras.
31
- 32
- 33 v. Amparo de Calidad de las Obras de Rehabilitación : Dentro de los QUINCE (15) Días
34 Hábiles anteriores a la fecha acordada para la suscripción del Acta de Recibo Final y
35 como requisito para su suscripción, el **Concesionario** deberá constituir como un
36 amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el
37 numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de calidad
38 de las Obras de Rehabilitación a su cargo. (1) El objeto de este amparo es resarcir a
39 la **Agencia** por cualquier defecto, daño o deterioro de las obras como consecuencia
40 de fallas en la estabilidad y calidad por una rehabilitación deficiente o inadecuada al
41 tenor de las condiciones de rehabilitación establecidas en el presente Contrato y sus
42 Apéndices. (2) El valor asegurado será la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS**
43 **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$3.964.000.000)** constantes del 31
44 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2) años
45 contados a partir de la fecha de firma del Acta de terminación de la Etapa de
46 Construcción. .
47
- 48 vi. Amparo de Calidad de las Obras de Mantenimiento Rutinario: Dentro de los QUINCE
49 (15) Días Hábiles anteriores a la fecha acordada para la suscripción del Acta de
50 Recibo Final y como requisito para su suscripción, el **Concesionario** deberá
51 constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo
52 dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012, un
53 amparo de calidad de las Obras de Mantenimiento Rutinario a su cargo. (1) El objeto
54 de este amparo es resarcir a la **Agencia** por cualquier defecto, daño o deterioro de
55 las obras como consecuencia de fallas en la calidad por un mantenimiento deficiente
56 o inadecuado al tenor de las condiciones de mantenimiento rutinario establecidas en

1 el presente Contrato y sus Apéndices. (2) El valor asegurado será la suma de
2 **QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$527.000.000)** constantes del
3 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de DOS (2)
4 años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final.

- 5
6
7 **vii. Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos**
8 **Suministrados.** (1) El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y
9 equipos suministrados cubrirá a la **AGENCIA** de los perjuicios imputables al
10 **Concesionario (A)** derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes
11 o equipos por él suministrados e instalados en cada una de las Estaciones de Peaje,
12 en las Estaciones de Pesaje, en las Bases de **Operación**, en los Centros de Control
13 de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros puntos a lo largo de la en
14 donde se instalen bienes y/o equipos dedicados a la prestación de un servicio a los
15 Usuarios de la vía, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el
16 Contrato, o (B) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas
17 establecidas para los respectivos bienes o equipos, esto incluye tanto a los bienes y
18 equipos que sean instalados inicialmente como aquellos que los reemplacen
19 posteriormente. (2) La vigencia de esta garantía se extenderá desde el momento en
20 que sean instalados o suministrados los bienes o equipos en cada una de las
21 Estaciones de Peaje, en las Estaciones de Pesaje, en las bases de **Operación**, en
22 los Centros de Control de Operación, en las Áreas de Servicio y en todos los otros
23 puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o equipos
24 dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía y se mantendrá
25 vigente hasta por el lapso correspondiente a la garantía mínima otorgada por el
26 fabricante o en su defecto a la mínima presunta para este tipo de bienes o equipos.
27 (3) El valor asegurado debe corresponder al costo o valor de reposición de los
28 equipos, en la porción no cubierta por la garantía del fabricante. Para evitar
29 confusiones, cada **Estación de Peaje**, cada Estación de Pesaje, cada base de
30 **Operación**, cada Centro de Control de Operación y en cada uno de los demás
31 puntos a lo largo de la vía concesionada en donde se instalen bienes y/o equipos
32 dedicados a la prestación de un servicio a los Usuarios de la vía, tendrá su propio
33 certificado individual de amparo derivado de la póliza de correcto funcionamiento de
34 los bienes y equipos.

35 **CLÁUSULA 65. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

36 Dentro de los QUINCE (15) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el
37 **Concesionario** deberá presentar para aprobación de la **Agencia** de manera adicional a la
38 Garantía Única de Cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. (1) El
39 objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros
40 derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u
41 omisiones del **Concesionario** o sus sub contratistas, en procura de mantener indemne por
42 cualquier concepto a la **Agencia** frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier
43 naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad
44 personal de terceros o de la **Agencia**, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o
45 subcontratistas de la **Agencia**, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos,
46 hechos u omisiones del **Concesionario** en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia de
47 la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de TRES (3) años. (3) Partes. La póliza de
48 seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la **Agencia**, al
49 **Concesionario** y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (4) Las pólizas deberán
50 constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos por el artículo 5.2.1.2°. del
51 Decreto 0734 de 2012, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:
52 responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas, y gastos médicos sin
53 demostración previa de responsabilidad, lucro cesante y daño emergente, daños
54 extramatrimoniales, responsabilidad patronal, responsabilidad civil por daño ambiental (5) El valor
55 asegurado para la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual será la suma de

1 **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.632.000.000)** constantes
2 del 31 de Diciembre de 2011.

3
4 La culpa grave del asegurado deberá estar ampara expresamente y no se admitirá que se
5 sublímite la cobertura respecto de los perjuicios extrapatrimoniales.

6 **CLÁUSULA 66. Seguros Adicionales como Mecanismo de Cobertura de Otros Riesgos a**
7 **que se Encuentra Expuesta la Administración según el Contrato Asignados al**
8 **Concesionario**

9 a. *Seguro de Todo Riesgo de las obras de la Etapa de Construcción.* De manera adicional a la
10 Garantía Única de Cumplimiento, como seguro autónomo, el **Concesionario** deberá entregar
11 como requisito previo y al mismo tiempo que la Garantía Única de Cumplimiento, un Seguro
12 de Todo Riesgo donde figuren como asegurados y beneficiarios el **Concesionario** y la
13 **Agencia**, con las siguientes características:

14
15 i. Cobertura básica y otros amparos: (i) Riesgos básicos: Impericia, descuido y actos mal
16 intencionados cometidos por empleados del asegurado que no sean considerados
17 como actos terroristas. Hurto y hurto calificado. Incendio, rayo o explosión, extinción
18 de incendio, combustión espontánea, humo, hollín. Gases, líquidos o polvos
19 corrosivos. Corto circuito, arco voltaico, acción de la electricidad atmosférica. Caída
20 de aeronaves o partes de ellas, impacto de vehículos terrestres. Cualquier otro daño
21 diferente de los anteriores y que no sea excluido en forma explícita de la póliza o que
22 quede cubierto por lo dispuesto en los apartes a continuación. (2) Riesgos de la
23 naturaleza: Terremoto, temblor, maremoto y/o erupción volcánica. Ciclón, huracán,
24 tornado, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de las
25 aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y
26 desprendimiento de tierra y rocas. (3) Terrorismo y otros: Actos mal intencionados de
27 terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga, sabotaje y terrorismo.
28 (4) Otras coberturas: Remoción de escombros, desmontaje, desmantelamiento,
29 demolición o apuntalamiento de las partes de la construcción aseguradas afectadas
30 por un siniestro amparado. Gastos de fletes, fletes aéreos, gastos por horas extras,
31 nocturnas y feriados. Coberturas de errores de diseño y periodo de mantenimiento.

32
33 ii. Vigencia: Este seguro deberá tener una vigencia igual a la de la Etapa de
34 Construcción que se estima durará DIECISEIS (16) meses, si durante la Etapa de
35 Preconstrucción se llevan a cabo trabajos de preparación, explanación y/o
36 excavaciones de terreno u Obras de Construcción del Alcance Físico Básico, esta
37 póliza deberá entregarse de manera previa al inicio de estas labores y su vigencia
38 empezará a contar a partir de la Fecha de Inicio de estos trabajos hasta la
39 terminación de la Etapa de Construcción.

40
41 iii. Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor
42 asegurado deberá corresponder al valor estimado de las Obras de Construcción del
43 Alcance Físico Básico, incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o
44 maquinaria y/o montaje, así como los gastos de transporte hasta el lugar de las
45 Obras de Construcción del Alcance Físico Básico, fletes, seguros, gastos de
46 importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá
47 determinarse con base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el
48 **Concesionario** presente, con DOS (2) meses de antelación a la fecha en que se
49 deba entregar la póliza un estudio de gerencia de riesgos que determine y justifique
50 técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los deducibles aplicables, las
51 exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la debida constitución del
52 seguro de todo riesgo construcción, deberán estar soportados en un estudio de
53 gerencia de riesgos efectuado y aportado por el **Concesionario** con DOS (2) meses
54 de antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.
55

1 b. *Seguro de Obras Civiles Terminadas*. Dentro de los treinta (30) días previos a la terminación
2 la Etapa de Construcción, el **Concesionario** deberá entregar para la Etapa de Operación y
3 Mantenimiento o cuando se suscriba Acta de Terminación de Actividad del Alcance Físico
4 Básico, un seguro de obras civiles terminadas donde figuren como asegurados y
5 beneficiarios el **Concesionario** y la **Agencia**, con las siguientes características: (i) Cobertura
6 básica y otros amparos: (1) Pérdidas o daños materiales derivados de incendio, rayo,
7 extinción de incendio, combustión espontánea, humo, hollín, gases, líquidos o polvos
8 corrosivos, impericia, negligencia, descuido o manejo inadecuado, hurto y hurto calificado,
9 tempestad, lluvia, daños por agua y granizo, helada, hundimiento de terreno, deslizamiento
10 de tierra, caída de rocas, aludes e impacto de vehículos terrestres y aeronaves (2) Riesgos
11 de la naturaleza: terremoto y temblor con valor asegurado, erupción volcánica, maremoto y
12 tsunami, huracán y/o ciclón y/o tifón e inundación. (3) Daños materiales derivados de actos
13 malintencionados de terceros, asonada, motín, conmoción civil y popular o huelga. (4)
14 Gastos incurridos como consecuencia de un siniestro amparado y derivados de remoción de
15 escombros, gastos de fletes y fletes aéreos, gastos por horas extras, nocturnas y ferias.
16 (ii) Vigencia: Este seguro o las pólizas que se expidan para su cubrimiento deberá
17 mantenerse vigente durante toda la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta la reversión.
18 (iii) Valor Asegurado, deducibles, exclusiones y otras condiciones técnicas: El valor
19 asegurado deberá corresponder al valor estimado de las Obras de Construcción terminadas,
20 incluyendo el valor de reposición de los equipos y/o maquinaria y/o montaje, así como los
21 gastos de transporte hasta el lugar de las Obras de Construcción, fletes, seguros, gastos de
22 importación, aduana e impuestos, si los hubiere. El valor asegurado podrá determinarse con
23 base en la modalidad de pérdidas máximas, siempre que el **Concesionario** presente, con
24 DOS (2) meses de antelación a la entrega de la póliza un estudio de gerencia de riesgos que
25 determine y justifique técnicamente las pérdidas máximas. El monto de los deducibles
26 aplicables, de las exclusiones u otras condiciones técnicas a considerar para la debida
27 constitución del seguro de obras civiles terminadas, deberán estar soportados en un estudio
28 de gerencia de riesgos efectuado y aportado por el **Concesionario** con DOS (2) meses de
29 antelación a la entrega de las pólizas, que los determine y justifique técnicamente.

30
31 PARAGRAFO: Independientemente del seguro que se otorgue para la salvaguarda de riesgos
32 asegurables de caso fortuito o fuerza mayor en la Etapa de Construcción y para la Etapa de
33 Operación y Mantenimiento, es obligación del **Concesionario** constituir los mecanismos de
34 aseguramiento pertinentes para soportar los efectos derivados de la ocurrencia de caso fortuito o
35 fuerza mayor asegurable en cualquier punto de la infraestructura concesionada y desde la
36 suscripción del contrato, en consideración a que tiene asignados dichos riesgos.

37
38 c. Seguro de daños y rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos ubicados en las
39 Estaciones de Peaje, Estaciones de Pesaje, bases de operaciones y/o Centro de Control de
40 Operación. De manera adicional a la Garantía Única de Cumplimiento, el **Concesionario**
41 deberá entregar a la **Agencia**, a medida que los equipos cubiertos sean instalados, copia de
42 las pólizas de seguros en las que conste el aseguramiento de la maquinaria y equipos
43 eléctricos o electrónicos de las Estaciones de Pesaje, Estaciones de Peaje, bases de
44 operaciones y/o Centro de Control de Operación, contra los riesgos de daños, rotura y daños
45 eléctricos o electrónicos. La **Agencia** podrá solicitar al **Concesionario** el ajuste de las
46 condiciones de estas pólizas, cuando las mismas, al ser evaluadas técnicamente no protejan
47 adecuadamente los riesgos acá descritos.

48 **CLÁUSULA 67. Carta de Crédito Stand By**

49 a. El **Concesionario** se obliga a constituir y entregar a la **Agencia** en la misma fecha prevista
50 para la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción una
51 carta de crédito stand by irrevocable, expedida por una entidad financiera colombiana o del
52 exterior (caso en el cual dicha entidad deberá estar en el listado de entidades financieras
53 autorizadas por el Banco de la República de Colombia para otorgar créditos a residentes
54 colombianos), que cubra el cumplimiento por parte del **Concesionario** de las siguientes
55 obligaciones:

- 1
2 i. La constitución del Patrimonio Autónomo, que cumpla con los términos y condiciones
3 señalados en el presente Contrato.
4 ii. La obligación de efectuar los aportes de capital al Patrimonio Autónomo, por el monto
5 y de acuerdo con el plazo señalado en el presente Contrato.
6 iii. La obligación de acreditar el cierre financiero del presente Contrato, en los términos y
7 condiciones señalados en el presente Contrato.
8
9 b. El valor de la carta de crédito stand by será de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y**
10 **TRES MILLONES DE PESOS (\$5.263.000.000)** constantes de 31 de diciembre de 2011.
11
12 c. El beneficiario o a favor de quien deberá constituirse la carta de crédito stand by será la
13 **Agencia**.
14
15 d. Esta carta de crédito deberá estar vigente en tanto existan eventos cubiertos por la misma,
16 en todo caso, la vigencia inicial deberá ser hasta el mes DIECIOCHO (18) contado desde la
17 fecha de suscripción del Acta de Inicio y deberá prorrogarse antes de su vencimiento si
18 quedaren eventos cubiertos por cumplir.
19
20 e. La ejecución de la garantía deberá poderse hacer en Colombia y dicha ejecución no podrá
21 estar condicionada a la presentación de declaraciones o pruebas del incumplimiento. Para
22 ello bastará que la **Agencia** solicite a la entidad financiera el pago del valor de la carta de
23 crédito.
24
25 f. Si el texto original de la carta de crédito fuese en un idioma diferente al castellano, el
26 **Concesionario** deberá entregar una traducción oficial de la misma a entera satisfacción de la
27 **Agencia** en la misma fecha prevista para la entrega de la carta de crédito stand by señalada
28 en el literal (a) de la presente cláusula.

29 **CLÁUSULA 68. Normas Comunes a las Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos**

- 30
31 a. Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el
32 Decreto 0734 de 2012.
33
34 b. El **Concesionario** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los
35 mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los
36 TREINTA (30) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud
37 de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera
38 de las pólizas o la carta de crédito stand by, el valor del deducible o de la reexpedición de la
39 garantía o de la carta de crédito estará a cargo del **Concesionario**.
40
41 c. El **Concesionario** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez por los términos
42 expresados en el presente CAPÍTULO y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios
43 para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la Garantía Única
44 de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Así
45 mismo, el **Concesionario** deberá acreditar el pago de la prima de las pólizas o amparos
46 diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliera con esta obligación se
47 entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza o amparo y por lo
48 tanto la **Agencia** podrá imponer las multas contempladas en el presente contrato.
49
50 d. El **Concesionario** -y/o la aseguradora, según sea el caso- sólo se eximirán de las
51 obligaciones cubiertas por el amparo de estabilidad y calidad de las obras cubiertas con la
52 Garantía Única de Cumplimiento cuando demuestren alguna de las circunstancias siguientes:
53
54 - Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o
la culpa exclusiva de la víctima.

- 1 - Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al
2 contrato, durante la ejecución de este.
3 - El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté
4 obligada la entidad contratante.
5 - El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión
6 del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
7 - Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente en
8 las pólizas exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.
- 9
- 10 e. Si el **Concesionario** no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado, se
11 le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.
12
- 13 f. Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas
14 en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término
15 de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.
16
- 17 g. En cualquier caso de modificación de este Contrato, el **Concesionario** se obliga a obtener
18 una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la
19 que conste que dicha compañía conoce la modificación y la variación del estado del riesgo
20 que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse
21 de un Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el **Concesionario** en el presente
22 Contrato deberán permanecer aseguradas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria
23 por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el **Concesionario**, hasta la
24 liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.
25
- 26 h. Si la(s) Garantía(s) u otros mecanismos de seguros entregado (s) por el **Concesionario** no
27 cumple (n) con los requisitos señalados en el presente CAPÍTULO, la **Agencia** solicitará la
28 corrección de la(s) misma(s) y señalará para ello un plazo prudencial en los términos
29 indicados en la cláusula correspondiente a período de cura y pago de las multas del presente
30 contrato. En caso de que dentro de dicho plazo el **Concesionario** no entregue la(s)
31 Garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción de la **Agencia** o si los términos y
32 condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones
33 formuladas por la **Agencia**, la **Agencia** no aprobará la(s) Garantía(s) presentada(s) por el
34 **Concesionario** e impondrá las multas de que trata el presente Contrato.
35
- 36 i. Si la Garantía Única de Cumplimiento de la Etapa de Preconstrucción no fuera aceptada
37 según lo dispuesto en el literal (g) precedente, la **Agencia** hará exigible la Garantía de
38 Seriedad de la Propuesta.
39
- 40 j. Sin perjuicio de lo anterior, si la **Agencia** advierte en cualquier momento de la ejecución y/o
41 liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno de los requisitos
42 exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia o deba ampliarse el valor de la
43 garantía o el de su vigencia, podrá exigir al **Concesionario** la corrección, ampliación o
44 adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la **Agencia**
45 (plazo que en cualquier caso no podrá exceder de TREINTA (30) días calendario, so pena de
46 hacerse acreedor a las multas establecidas en el presente Contrato.
47
- 48 k. La **Agencia** dispondrá de DIEZ (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías
49 presentadas por el **Concesionario**, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de
50 entrega de la misma por parte del **Concesionario**.
51
- 52 l. Si la Garantía Única de Cumplimiento o cualquiera de las demás garantías solicitadas en el
53 presente Capítulo es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una
54 certificación expedida por el asegurador en la que declare las condiciones de la colocación de
55 la garantía.

1 **CLÁUSULA 69. Acuerdo de Garantía**

2 Los miembros de la Estructura Plural del Proponente Adjudicatario suscribieron y adjuntaron junto
3 con la Propuesta presentada en la Licitación, un Acuerdo de Garantía para respaldar las
4 obligaciones descritas en el Acuerdo. Sin perjuicio de la renuncia expresa a los beneficios de
5 división y excusión señalados en el mencionado Acuerdo, las Partes acuerdan que para hacer
6 efectiva o exigible cualquier obligación descrita en el Acuerdo de Garantía por parte del garante
7 se seguirá el siguiente procedimiento:

8
9 a. La garantía se hará efectiva por parte de la **Agencia** cuando haya incumplimiento del
10 **Concesionario** de las obligaciones señaladas en el Acuerdo de Garantía.

11
12 b. Si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la imposición de multas en los
13 términos del presente Contrato, se llevará el procedimiento previsto para el efecto contra el
14 **Concesionario** y solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte de
15 la **Agencia** la garantía, cuando el **Concesionario** cumpla con la obligación cesarán las multas en los
16 términos que se indican en este contrato.

17
18 c. Si la obligación incumplida es de aquellas que no tienen prevista la imposición de multas en
19 los términos del presente Contrato, la **Agencia** podrá, exigir el cumplimiento de la obligación
20 incumplida al garante en los términos del Acuerdo de Garantía.

21
22 d. Para los casos específicos relacionados con el incumplimiento de obligaciones de dar, la
23 **Agencia** podrá requerir al garante en cualquier momento si no hay recursos para compensar
24 la obligación.

25
26 e. En todos los casos, si la obligación incumplida está amparada por la carta de crédito stand-
27 by, la **Agencia** notificará al garante del incumplimiento antes de cobrar la carta de crédito
28 stand-by y a elección del garante éste podrá optar por (i) cumplir la obligación cubierta por la
29 carta de crédito stand-by caso en el cual la **Agencia** fijará un plazo para el cumplimiento de
30 tal obligación por parte del garante, vencido el cual si no se hubiere cumplido con la
31 obligación la **Agencia** cobrará la carta de crédito stand-by; o (ii) dejar que la **Agencia** cobre
32 la carta de crédito stand-by, para lo cual bastará con una notificación en tal sentido dentro de
33 los CINCO (5) días calendario siguientes a la notificación de la **Agencia** o su silencio.

34
35 f. Las demás garantías previstas en el presente Contrato se ejecutarán en contra del
36 **Concesionario** si dentro de los CINCO (5) días calendarios siguientes a la notificación de la
37 **Agencia** al garante, éste no se pronuncia o señala a la **Agencia** que conforme con los
38 términos de la garantía procede a asumir los costos derivados del incumplimiento de la
39 obligación.
40

41 **CAPÍTULO XII**

42 **VALOR DEL CONTRATO Y RETRIBUCIÓN**

43 **CLÁUSULA 70. Valor del Contrato**

44 El valor del Contrato será la suma **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN**
45 **MILLONES DE PESOS (\$52.631.000.000)** constantes del 31 de Diciembre de 2011 que
46 comprende el presupuesto estimado de inversión.

47 Los aportes de recursos públicos son los indicados en el presente contrato.

48 En todo caso, se entiende que el alcance previsto en el presente Contrato a la fecha de su
49 adjudicación, incluye sin limitarse los costos y gastos directos e indirectos de los suministros y de
50 los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del Contrato, los estudios de detalle y ensayos

1 que se considere necesario realizar, todas las obligaciones que emanan del mismo, así como
2 exclusivamente, la adquisición de los Predios, la gestión social y predial de los Apéndices Predial
3 y Social, las, tasas y contribuciones que resulten aplicables están incluidos en su totalidad en el
4 valor señalado, y por lo tanto, salvo por lo previsto en el procedimiento para el restablecimiento
5 del equilibrio económico del Contrato, cualquier ajuste al valor del Contrato que solicite el
6 **Concesionario** será negado por la **Agencia**.

7 **CLÁUSULA 71. Apropriaciones Presupuestales**

- 8 a. Para efectuar los aportes derivados de este Contrato, la **Agencia** cuenta con autorización de
9 compromiso de Vigencias Futuras para los años 2014 y 2015 como consta en la autorización
10 correspondiente expedida por [•]. Al respecto será obligación de la **AGENCIA** asegurarse
11 que los recursos de vigencias futuras queden incluidos en su presupuesto.
12
13 b. Los montos de apropiaciones presupuestales expresados en Pesos corrientes de 2014 y
14 2015 se detallan a continuación:
15
16

Año	2014	2015
Millones de pesos corrientes	\$ 16.141	\$ 16.141

17

18 **CLÁUSULA 72. Mecanismo de Desembolso de las Vigencias Futuras a la Sub Cuenta**
19 **Aportes Agencia**

20 El traslado de los recursos de vigencias futuras a la Subcuenta Aportes **Agencia** del Patrimonio
21 Autónomo se hará en Pesos Corrientes de la fecha del respectivo aporte, el cual se efectuará a
22 más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. La Fiduciaria llevará un control del valor
23 exacto de los Pesos Corrientes recibidos por cada una de las vigencias futuras para poder hacer
24 la liquidación de la retribución al **Concesionario** cuando se haga exigible este derecho.
25
26
27

28 **CLÁUSULA 73. Retribuciones al Concesionario**

- 29
30 a. La retribución se ajustará estrictamente a las condiciones definidas y requeridas en la Ley
31 1508 de 2012 de Asociaciones Público Privadas. Las retribuciones se ceñirán a la
32 disponibilidad de la infraestructura y al cumplimiento de los niveles de servicio y estándares
33 de calidad, según lo dispuesto en el presente contrato.
34
35 b. El **Concesionario** consignará los recursos de recaudo de Peajes a las Subcuenta Peajes de
36 la Cuenta **Agencia** en las condiciones estipuladas CLÁUSULA 11. Términos y Condiciones
37 de Obligatoria Inclusión en el Contrato de Fiducia Mercantil para administración del
38 Patrimonio Autónomo. La **Agencia** efectuará el traslado de los Aportes **Agencia** a la
39 Subcuenta Aportes **Agencia** de la Cuenta **Agencia**.
40
41 c. Siempre que el **Concesionario** tenga derecho a recibir la Retribución en los términos del
42 presente Contrato, se trasladarán los recursos de la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes
43 **Concesionario** de acuerdo con las condiciones pactadas en esta cláusula. La **Agencia**
44 tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones
45 para que el **Concesionario** reciba la Retribución, para realizar el traslado de la retribución,
46 tiempo durante el cual verificará que se cumplan las condiciones para dicho traslado.
47 Durante este tiempo, no le serán reconocidos rendimientos que se hayan generado sobre

1 estos montos desde la fecha del cumplimiento de las condiciones para recibir la retribución,
2 hasta la fecha del traslado de dicha retribución.

3

4 d. El **Concesionario** tendrá derecho a la retribución, siempre que el Contrato se encuentre
5 vigente en la fecha correspondiente a cada desembolso, y siempre que en ese momento no
6 se presenten eventos o circunstancias que constituyan un incumplimiento (declarado o no)
7 de las obligaciones a cargo del **Concesionario**, así como con las condiciones establecidas
8 en la presente cláusula.

9

10 e. El derecho del **Concesionario** a que se efectúe el traslado de la Cuenta **Agencia** a la
11 Cuenta Aportes **Concesionario** por el cumplimiento de las obligaciones descritas para cada
12 una de las etapas en el presente Contrato nacerá cuando se verifiquen las siguientes
13 condiciones: (i) Se haya suscrito el Acta de Terminación de la Etapa Preoperativa y (ii) la
14 Interventoría haya emitido una certificación en la que conste la suma por concepto de
15 Retribución del **Concesionario** que deberá ser trasladada a la Cuenta Aportes
16 **Concesionario**, de acuerdo al cumplimiento de los Estándares de Calidad y Niveles de
17 Servicio establecidos en los Apéndices del contrato El cumplimiento de solo una de tales
18 condiciones no será suficiente para que el **Concesionario** tenga el derecho a los traslados.

19

20 f. Las retribuciones que recibirá el **Concesionario** se calcularán como se indica a
21 continuación:

22

23

24

(i) Retribución por Disponibilidad al terminar la Etapa de Construcción

25

26 Al momento de firmarse el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción, se iniciará el trámite
27 de la retribución por la disponibilidad de la Infraestructura.

28

29 El **Concesionario** tendrá derecho a esta retribución, la cual se constituirá por las siguientes
30 fuentes:

31

32 a. El recaudo de Peaje hasta la fecha en que se firme el Acta de Terminación de la Etapa
33 de Construcción, siempre y cuando el mismo no supere el Valor Presente de los
34 Ingresos por Peajes VPIP, según las condiciones dispuestas en la CLÁUSULA 74.
35 Recaudo de los Peajes, evento en el cual, sólo se reconocerá hasta la cifra de VPIP
36 solicitada en la Oferta Económica , y

37

38 b. La vigencia futura 2014 solicitada por el **Concesionario** en su propuesta económica.

39

40

41 El valor de la retribución se calculará con la siguiente fórmula:

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

$$PA_{(1)} = \sum_{i=1}^N \left[\frac{FRD}{N} * (1 - R_i) \right] - M_N$$

Donde;

$PA_{(1)}$: Retribución por disponibilidad al terminar la Etapa de Construcción.

N: mes del contrato en el cual se firma el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.

i: contador mensual que cuenta meses corridos a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio del contrato y hasta la fecha de firma del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.

FRD: Fuente de retribución disponible acumulada a la fecha de firma del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción compuesta por la suma del recaudo acumulado en la Subcuenta Peajes y la Vigencia Futura 2014 consignada en la Subcuenta Aportes **Agencia**, previo traslado de los rendimientos financieros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

1 R_i : Porcentaje de Reducción de Ingresos aplicado por el incumplimiento de la disponibilidad en
2 el mes i , de acuerdo con el Apéndice C.

3 M_N : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario**, que no hayan sido canceladas a
4 la fecha, desde el inicio del contrato hasta la fecha de firma del Acta de Terminación de la Etapa
5 de Construcción con sus respectivos intereses de mora, causados en los términos de la
6 CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.
7
8

Valor solicitado por el Concesionario en su propuesta económica para la vigencia 2014	\$[•]
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------

9
10 El reconocimiento de la retribución estará sujeto a las siguientes condiciones: 1. Que el
11 Interventor certifique la disponibilidad de la infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el
12 Apéndice B. 2. Que exista disponibilidad de PAC de la entidad 3. Que se realice después de
13 haberse firmado el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
14

15 Las retribuciones por disponibilidad no darán lugar a reconocimiento alguno de intereses
16 corrientes o de mora, o cualquier compensación al **Concesionario** por parte de la **Agencia**.
17

18 La interventoría certificará el cálculo de las Reducciones de Ingresos lo la retribución al
19 **Concesionario**, el valor de las multas y el valor de la retribución por disponibilidad.
20

21 La **Agencia** tendrá un plazo de hasta dos (2) meses contados a partir de la certificación de
22 disponibilidad para efectuar la retribución al **Concesionario** desde la Cuenta **Agencia** a la
23 Cuenta Aportes **Concesionario**, sin ningún tipo de interés corriente, de mora o cualquier
24 reclamación al respecto.
25

26 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción no llegase a
27 darse en la fecha prevista en este contrato, y se suscribiera en una fecha posterior, se realizará el
28 cálculo de la primera remuneración con la fórmula prevista en esta cláusula y el **Concesionario**
29 no tendrá derecho a reclamar intereses corrientes o de mora o algún tipo de compensación al
30 respecto.
31

32
33 **(ii) Valor de las Retribuciones por disponibilidad durante la Etapa de Operación y**
34 **Mantenimiento:**
35
36
37

38 El **Concesionario** tendrá derecho a recibir retribuciones mensuales por disponibilidad de la
39 infraestructura durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, constituida por las siguientes
40 fuentes:
41

- 42 a. El recaudo de peaje mensual consignado en la Subcuenta Peaje hasta que
43 ocurra el primero de alguno de los siguientes eventos: (i.) Se alcance el Valor
44 Presente de los Ingresos Peajes VPIP, o (ii) Se cumpla con el plazo del **Contrato**
45 **de Concesión**, es decir, transcurridos los treinta y seis (36) meses calendario,
46 contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del presente contrato, y
47 b. La vigencia futura 2015 solicitada por el **Concesionario** en su propuesta
48 económica
49
50
51

52 El valor de las retribuciones mensuales se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:
53

$$PA_{(i)} = [(FRD_i)^* (1 - R_i)] - M_i$$

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

donde;

$PA_{(i)}$: Retribución por disponibilidad en el mes i de la Etapa de Operación y Mantenimiento

N : mes del contrato en el cual se firma el acta de terminación de la Etapa de Construcción
 i : contador mensual que cuenta meses corridos a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta el último día en que se complete el mes 36 del contrato.

$FRDi$: Fuente de retribución disponible compuesta por el recaudo en la Subcuenta Peajes y la vigencia futura 2015 en la Subcuenta Aportes **Agencia**, previo traslado de los rendimientos financieros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

R_i : Porcentaje de Reducción de Ingresos aplicado por el incumplimiento de la disponibilidad en el mes i , de acuerdo con el Apéndice C.

M_i : Valor de las multas en firme impuestas al **Concesionario en el mes i** , que no hayan sido canceladas a la fecha de retribución, con sus respectivos intereses de mora, causados en los términos de la CLÁUSULA 88. Intereses de Mora del presente contrato.

Valor solicitado por el Concesionario en su propuesta económica para la vigencia 2015	\$[•]
----------------------------------------------------------------------------------------------	-------

El reconocimiento de la retribución estará sujeto a las siguientes condiciones: 1. Que el Interventor certifique la disponibilidad de la infraestructura de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice B. 2. Que exista disponibilidad de PAC de la entidad 3. Que se realice después de haberse firmado el Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.

Las retribuciones por disponibilidad no darán lugar a reconocimiento alguno de intereses corrientes o de mora, o cualquier compensación al **Concesionario** por parte de la **Agencia**.

La interventoría certificará el cálculo de las Reducciones de Ingresos de la retribución al **Concesionario**, el valor de las multas y el valor de la retribución por disponibilidad.

La **Agencia** tendrá un plazo de hasta dos (2) meses contados a partir de la certificación de disponibilidad para efectuar la retribución al **Concesionario** desde la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes **Concesionario** sin ningún tipo de interés corriente, de mora o cualquier reclamación al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si vencido el plazo del contrato, el **Concesionario** no ha alcanzado el Valor Presente de los Ingresos por Peajes presentado en su propuesta, la **Agencia** no reconocerá ningún ingreso, ni compensación adicional a los descritos en esta cláusula, ni intereses corrientes, de mora o algún tipo de reclamación adicional al respecto.

El Valor Presente de los Ingresos por Peajes corresponde al valor solicitado por el **Concesionario** en su propuesta económica así:

Valor Presente de los ingresos por peajes solicitado por el Concesionario en su propuesta:	\$[•]
---------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

En ningún momento, el valor presente de ingresos por peajes podrá ser superior al valor indicado por este concepto por el **Concesionario** en su propuesta económica.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que durante la ejecución del **Contrato de Concesión** haya lugar a las circunstancias previstas en el párrafo segundo de la cláusula segunda del presente contrato, se efectuará la deducción de la retribución a cancelar al **Concesionario**, la cual corresponderá a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000)** en

1 constantes del 31 de diciembre de 2011, por cada mes o proporcional a la fracción de mes en
2 que la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, asuma la **Operación** sobre la
3 calzada existente del Tramo Mediacanoa – Loboguerrero.

4

5 **CLÁUSULA 74. Recaudo de los Peajes**

6 a. El **Concesionario** deberá realizar el recaudo de peajes de la estación que se señala en
7 el Apéndice Técnico y consignar los recursos en un plazo máximo de dos (02) días
8 hábiles en la Subcuenta Peaje de la Cuenta **Agencia**. La interventoría deberá ejercer el
9 control y la verificación del cumplimiento de esta obligación.

10

11 b. Los recursos provenientes de la **Estación de Peaje** indicada en el Apéndice A ingresarán
12 directamente al Patrimonio Autónomo a la Subcuenta Peaje de la Cuenta **Agencia** a
13 partir primero (01) de abril de 2014 y no podrá dársele una destinación diferente a los
14 usos previstos para dicha cuenta en el Contrato de Fiducia Mercantil.

15

16 c. La ubicación de la **Estación de Peaje** existente se describe en el Apéndice A
17 Construcción del presente Contrato. Bajo ninguna condición podrá el **Concesionario**
18 unilateralmente modificar la ubicación o la dirección de dicho Peaje.

19

20 **PARÁGRAFO:** La Agencia podrá entregar la **Estación de Peaje** para **Operación** al
21 **Concesionario** antes del primero (01) de abril de 2014, sin embargo, la totalidad de los recursos
22 mensuales provenientes del recaudo de la tasa de peajes hasta el treinta y uno (31) de marzo de
23 2014 deberán ser consignados en la Subcuenta Excedentes de la Cuenta **Agencia**, en los
24 términos y condiciones dispuestas en el presente contrato y previo descuento de la suma de
25 **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS**
26 **(\$73.954.000.00)** mensual o proporcional a los días de **Operación** en pesos constantes del 31 de
27 diciembre de 2011. Dicho valor remunera los gastos de **Operación** de la **Estación de Peaje**.

28

29 **CLÁUSULA 75. Estructura Tarifaria**

30 La **Estructura Tarifaria** se aplicará en la **Estación de Peaje** del **Proyecto**, desde la fecha de
31 entrega que haga el **Concesionario** de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca a la **Agencia**
32 hasta la suscripción del Acta de Recibo Final, de conformidad con los ajustes previstos en la
33 presente cláusula.

34

35 La Estructura Tarifaria al momento de suscripción del presente Contrato corresponde a las
36 Tarifas aprobadas por el Ministerio de Transporte, conforme a la resolución No. [•] del [•] de [•]
37 de 20[•] , o la que la modifique o sustituya durante la vigencia del contrato y las disposiciones
38 legales vigentes que apliquen.

39

40 a. Las Tarifas de cada una de las Estaciones de Peaje, serán ajustadas en el mes de enero de
41 cada año por el Ministerio de Transporte mediante resolución y se aplicarán para cada año
42 calendario hasta el mes de enero del año siguiente.

43

44 b. El valor de las Tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de
45 las estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente
46 fórmula:

47

$$48 \quad \textit{Tarifa}_t = \textit{Tarifa}_{t-1} * (1 + \Delta IPC_{t-1})$$

49

50 Donde:

51

Tarifa	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada en Pesos corrientes del año t.
Tarifa _{t-1}	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial) resultante de la última actualización a enero del año t-1 o en cada aniversario.
ΔIPC_{t-1}	Variación anual del IPC del año calendario inmediatamente anterior, al año de entrada en vigencia del ajuste.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

- c. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como Tarifa, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
- d. La suma establecida en el literal b) anterior será ajustada (i) a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a cincuenta Pesos (\$50); (ii) si el remanente es superior a cincuenta Pesos (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.
- e. Por lo tanto, de manera expresa el **Concesionario** acepta y declara que conoce la Estructura Tarifaria, y por lo tanto, deberá asumir con estos recursos, según se ajusten anualmente durante la vigencia del presente Contrato, la totalidad de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato.
- f. El **Concesionario** voluntariamente podrá disminuir temporalmente las Tarifas vigentes, como mecanismo de promoción comercial frente a los Usuarios de la vía concesionada. En este caso, el **Concesionario** deberá informar de manera previa y suficiente a los Usuarios las características de la promoción (duración y Tarifas a aplicar). En todo caso, cualquier efecto negativo resultado del manejo comercial que le dé el **Concesionario** a las Tarifas, no generará reclamación alguna en contra de la **Agencia** ni podrá utilizarse como excusa para no cumplir con las obligaciones del presente Contrato.
- g. La suma destinada al Fondo de Seguridad Vial conforme a la regulación expedida por el Ministerio de Transporte, se encuentra incluida dentro de la Estructura Tarifaria, sin embargo, la misma no hará parte de la contraprestación del **Concesionario**. El **Concesionario** deberá consignar la suma que para el efecto se establezca en la(s) resolución(es) expedida(s) por el Ministerio de Transporte por cada vehículo no exento que pase por las Estaciones de Peaje del Proyecto - independientemente de que los Usuarios hubieren pagado o no la tasa de Peaje-, el martes de cada semana en la cuenta que para el efecto señale la **Agencia**. En caso que el día en que deba cumplirse la obligación no sea hábil, el **Concesionario** deberá hacer la consignación el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- h. El **Concesionario** recaudará, a su costo y riesgo, las tasas a que se refiere el literal (g) anterior, y por ende sin ningún costo para la **Agencia** o la entidad beneficiaria de esta tasa.
- i. La estructura tarifaria vigente es:

IPC 2011: 3,73%

FSV :
200

CATEGORIA	DESCRIPCION	Tarifas: 2011	Esquema tarifario 1 Actualizado a 2011	Ajuste		Fondo de Seguridad Vial	Tarifas: 2012	Diferencia entre tarifas año 2011
				PESOS	Redondeado			
CAT. I	Autom. Camperos y Camionetas	\$ 5.900	\$ 4.800	\$ 220	\$ 200	200	\$ 6.300	\$ 1.100
CAT. II	Buses, Busetas y Camión de 2 Ejes	\$ 6.500	\$ 5.900	\$ 242	\$ 200	200	\$ 6.900	\$ 600
CAT. III	Camiones de 3 y 4 Ejes	\$ 15.600	\$ 15.600	\$ 582	\$ 600	200	\$ 16.400	
CAT. IV	Camiones de 5 Ejes	\$ 20.500	\$ 20.500	\$ 765	\$ 800	200	\$ 21.500	
CAT.V	Camiones de 6 Ejes	\$ 23.400	\$ 23.400	\$ 873	\$ 900	200	\$ 24.500	

Ejes	Eje Grúas	\$ 4.600	\$ 4.600	\$ 172	\$ 200		\$ 4.800	
	Eje Adicional Remolque	\$ 15.200	\$ 15.200	\$ 567	\$ 600		\$ 15.800	
	Eje Adicional	\$ 7.200	\$ 7.200	\$ 269	\$ 300		\$ 7.500	
	Eje Cañero	\$ 4.600	\$ 4.600	\$ 172	\$ 200		\$ 4.800	
CAT. I	Autom. Camperos y Camionetas	\$ 400		\$ 0	\$ 0	200	\$ 600	
CAT. II	Buses, Busetas y Camión de 2 Ejes	\$ 400		\$ 0	\$ 0	200	\$ 600	

1
 2 Infraestructura Fuente **Agencia** Nacional de

3
 4
 5
 6 **CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario**

7
 8 La **Agencia** podrá deducir los siguientes montos de los valores de la Retribución del
 9 **Concesionario** a trasladar desde la Cuenta **Agencia** a la Cuenta Aportes **Concesionario**, según
 10 corresponda:

- 11
 12 a. Deducciones y Retenciones Tributarias: Además de los otros descuentos previstos en
 13 este Contrato y en las normas vigentes, todas las deducciones y retenciones previstas en
 14 las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato.
 15
 16 b. Cláusula Penal: El valor de la cláusula penal de conformidad con lo dispuesto en la
 17 Cláusula Penal Pecuniaria del presente contrato.
 18
 19 c. Multas Impuestas por Autoridades Gubernamentales: Los valores de las multas que le
 20 haya impuesto cualquier Autoridad Gubernamental a la **Agencia**, por causas imputables
 21 al **Concesionario**.
 22
 23 d. Multas: El valor de las multas que se encuentren en firme, incluyendo los intereses de
 24 mora que se generen, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato, siempre
 25 y cuando el **Concesionario** no los haya cancelado.
 26
 27 e. Las Reducciones de la Retribución del **Concesionario**: Los valores de las reducciones
 28 que la Interventoría haya definido descontar por el incumplimiento de los criterios de
 29 disponibilidad, conforme a lo previsto en el Apéndice C.
 30
 31 f. Los valores a que haya lugar, en el evento que durante la ejecución del **Contrato de**
 32 **Concesión** se materialicen las circunstancias previstas en el parágrafo segundo de la
 33 CLÁUSULA 2a. Objeto del presente **Contrato**.
 34

35 **CAPÍTULO XIV**

36 **ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

37 **CLÁUSULA 77. Ecuación Contractual y Mecanismos para su Restablecimiento**

38 La ecuación contractual del presente Contrato estará conformada por los siguientes factores:

- 39
 40 a. El **Concesionario** asume y por ende se entiende incluido dentro de la retribución del
 41 presente Contrato: (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; (B) los riesgos que le
 42 han sido expresamente asignados y (C) los aleas normales de la ejecución de sus
 43 obligaciones contractuales. La materialización de cualquier riesgo que haya sido previamente
 44 asignado, valorado y cuantificado, no dará lugar a la aplicación de los mecanismos previstos
 45 en el presente Contrato para restablecer el equilibrio económico del Contrato, toda vez que

1 los riesgos son dinámicos entre actividades y a lo largo del Plazo del Contrato. Lo anterior en
2 tanto que, el **Concesionario** declaró con la presentación de la Propuesta durante la
3 Licitación, que había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del
4 presente Contrato así como que había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron
5 asignados.

- 6
7 b. La **Agencia** asume el costo de los riesgos que expresamente le han sido asignados, y del
8 cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
9

10 **CLÁUSULA 78. Riesgos a cargo del Concesionario**

11 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el **Concesionario** asume los efectos derivados
12 de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras
13 Cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices o que se deriven de la
14 naturaleza de este Contrato. Por lo tanto no procederán reclamaciones del **Concesionario**
15 basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el **Concesionario**
16 y –consecuentemente la **Agencia** no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece
17 garantía alguna al **Concesionario** que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la
18 ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se
19 encuentren expresamente pactados en el Contrato.

- 20
21 a. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios
22 de mercado de los insumos necesarios (incluyendo mano de obra y servicios) para
23 adelantar las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y de las
24 cantidades de obra (mayores o menores) que resulten necesarias para la consecución
25 de los resultados previstos para las Obras de Construcción, Reforzamiento y
26 Mantenimiento para cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) de las mayores
27 cantidades de obras que impliquen mayores costos de la obra, toda vez que es una
28 obligación contractual del **Concesionario** obtener los resultados previstos en el
29 presente **Contrato de Concesión**, sin que existan cubrimientos o compensaciones de
30 parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación
31 inicial de las cantidades de obra para las Obras de Construcción, Reforzamiento y
32 Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la variación entre cualquier
33 estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos necesarios para la
34 ejecución de las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento y los que en
35 realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las Obras de
36 Construcción, Reforzamiento y Mantenimiento.

- 37
38 b. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en: (i) los precios
39 de mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades de **Operación** y
40 mantenimiento y de las cantidades de obra que resulten necesarias para la
41 consecución de los resultados previstos para las obras y actividades de **Operación** y
42 Mantenimiento, para cumplir con sus obligaciones contractuales y (ii) los mayores
43 costos de **Operación** y Mantenimiento, toda vez que es una obligación contractual del
44 **Concesionario** obtener los resultados previstos de acuerdo con el presente **Contrato**
45 **de Concesión** sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**,
46 como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de cantidades de
47 obra para obras de **Operación** y Mantenimiento frente a lo realmente ejecutado o por la
48 variación entre cualquier estimación de precios inicialmente efectuada para los insumos
49 necesarios para la ejecución de las obras de **Operación** y Mantenimiento y los que en
50 realidad existieron en el mercado al momento de la ejecución de las obras de
51 **Operación** y Mantenimiento.

- 52
53 c. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de
54 mercado de los insumos necesarios para adelantar las actividades previstas durante la
55 Etapa Preconstrucción.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56

- d. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los costos del mantenimiento de los Sectores previstas durante la Etapa Preconstrucción
- e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del diseño, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución durante cualquiera de las etapas del Contrato.
- f. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión de adquisición de Predios en su totalidad, incluyendo variables de costo predial rural y mayor afectación predial, toda vez que es obligación de resultado del **Concesionario**, gestionar y adquirir por cuenta de la **Agencia**, en los términos del presente Contrato, los Predios necesarios para adelantar las Obras.
- g. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la gestión ambiental y su ejecución de las actividades de acuerdo al Apéndice F.
- h. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación ambiental.
- i. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la compensación ambiental establecida para el Proyecto.
- j. Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, cambio de normatividad y tipo de cambio, toda vez que es una obligación contractual del **Concesionario** obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual si el **Concesionario** tiene que acudir a endeudamiento tiene plena libertad de establecer con los Financiadores las estipulaciones atinentes al Contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la **Agencia**, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- k. Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la **Agencia**, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la **Agencia** la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- l. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante el mecanismo de retribución establecido en el presente contrato en la CLÁUSULA 73. Retribuciones al Concesionario, se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el **Concesionario**. El mecanismo de retribución contenido en la cláusula antes citada, permite mantener las condiciones económicas y financieras y está diseñado para mantener la ecuación contractual en los términos de los artículos 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.
- m. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de tal manera que el **Concesionario** asumirá los efectos derivados de la variación de las Tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

- 1 n. En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los
2 componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del
3 **Concesionario** necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con
4 la financiación, la elaboración de sus propios Estudios de Detalle y de los Estudios de
5 Trazado y Diseño Geométrico, la contratación de personal, las labores administrativas,
6 los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el
7 manejo ambiental y social, el manejo del tráfico, entre otros.
8
- 9 o. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos
10 cubiertos por la póliza de todo daño o que han debido cubrirse con esta póliza,
11 incluyendo el amparo de estabilidad y otros que cubran los eventos asegurables de
12 Fuerza Mayor, teniendo en cuenta que el **Concesionario** tiene a su cargo dicha
13 responsabilidad. El **Concesionario** asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños
14 causados por Evento Eximente de Responsabilidad que puedan presentarse en las
15 obras que hacen parte del Proyecto, para lo cual deberá celebrar los contratos de
16 seguros de que trata el presente Contrato. El asegurará la vía concesionada contra
17 todo riesgo.
18
- 19 p. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de (i) el valor del
20 Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii)
21 los índices económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen
22 del **Concesionario** (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) o del país de
23 origen del(los) financiadores(es) o de cualquier otro país.
24
- 25 q. Los efectos favorables o desfavorables derivados del cambio de cualquier Ley Aplicable
26 a la concesión y/o al **Concesionario** (o a cualquiera de sus accionistas o miembros).
27
- 28 r. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del
29 **Concesionario** del Plan de Obras, por causas imputables al **Concesionario** o a
30 cualquiera de sus subcontratistas.
31
- 32 s. Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales
33 y equipos del **Concesionario** o sus sub contratistas.
34
- 35 t. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, la invasión del derecho
36 de vía por parte de terceros, bloqueos en la vía, movimiento de Estaciones de Peaje
37 por causas imputables al **Concesionario**.
38
- 39 u. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la demanda por volumen de
40 tráfico, la elusión y evasión de los Usuarios de los Peajes, para lo cual el
41 **Concesionario** deberá establecer, por su cuenta y riesgo, las medidas de control con
42 el fin de impedir la evasión y la elusión del pago de los Peajes.
43
- 44 v. Los efectos favorables o desfavorables derivados del incumplimiento por parte del
45 **Concesionario** del cronograma de obra, por causas imputables al **Concesionario** o a
46 cualquiera de sus subcontratistas.
47
- 48 w. Los efectos desfavorables del incumplimiento de los Indicadores descritos en el
49 apéndice C del presente Contrato.
50
- 51 x. Los efectos favorables o desfavorables que se generen dentro de la vía concesionada
52 con ocasión de la ejecución de las obligaciones establecidas en el marco del adicional
53 No. 13 del contrato de concesión No.005 de 1999, que afecten las obligaciones de
54 **Operación** y mantenimiento del presente Contrato.
55
56

1 **PARÁGRAFO:** Para fines de claridad, se precisa que el valor efectivo de este Contrato incluye
2 también la asunción de los riesgos de construcción, geotécnicos, ambientales, de **Operación**,
3 administrativos, financieros, cambiarios, tributarios, regulatorios, de tráfico, políticos y todos los
4 demás que se desprenden de las obligaciones del **Concesionario** o que surjan de las
5 estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. En tal sentido, las partes declaran que,
6 cuando quiera que se presenten circunstancias que hayan sido previstas o que sean previsibles
7 durante la ejecución del Contrato o cuando se trate de riesgos que hayan sido asumidos por las
8 partes, en virtud del Contrato o de la Ley Aplicable (aleas normales) se encuentran contempladas
9 dentro del valor efectivo de este Contrato.

11 **CLÁUSULA 79. Riesgos a cargo de la Agencia**

12
13 A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la **Agencia** asume los efectos derivados de los
14 riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras Cláusulas
15 o estipulaciones de este Contrato, sus Anexos y sus Apéndices que de manera expresa le
16 asignen a la **Agencia**. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos se desprenda una
17 obligación de pagar una suma de dinero al **Concesionario** se aplicará el procedimiento señalado
18 en la Cláusula relativa al procedimiento para restablecimiento del equilibrio económico del
19 contrato.

- 20
- 21 a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del
22 **Concesionario**, por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad, en los
23 términos del presente contrato siempre que se trate de obligaciones que deban cumplirse con
24 ocasión de la ejecución del Proyecto. En ningún caso se reconocerá el lucro cesante.
 - 25
 - 26 b. Los efectos favorables o desfavorables socio políticos tales como movimientos de casetas
27 por razones no imputables al **Concesionario**.
 - 28
 - 29 c. Los efectos favorables o desfavorables originados debido a bloqueos en la vía por razones
30 ajenas al **Concesionario**.
 - 31
 - 32 d. Los efectos favorables o desfavorables del establecimiento de nuevas Tarifas diferenciales
33 que ocasionen menores ingresos a los establecidos en el presente Contrato.
 - 34
 - 35 e. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos no
36 asegurables de fuerza mayor, la **Agencia** asumirá los mayores costos y plazos a causa del
37 daño emergente causado por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito
38 relacionados con (a) guerra exterior declarada o no declarada, (b) actos terroristas, (c) guerra
39 civil, (d) golpe de Estado, huelgas nacionales o regionales, en las cuales no participe
40 directamente el **Concesionario** ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección,
41 manejo o confianza y (e) hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u
42 otros yacimientos, entre otros que se presenten en todo el trazado de la obra.
 - 43
 - 44 f. Los efectos favorables o desfavorables del riesgo político social, tales como acciones
45 populares, acciones colectivas y acciones judiciales o no judiciales que impidan la instalación
46 de casetas de Peaje, impliquen el movimiento de Estaciones de Peaje y/o la ejecución de
47 obras complementarias.
 - 48
 - 49 g. Los efectos desfavorables de la no entrega de la **Estación de Peaje** en los términos
50 establecidos en la CLÁUSULA 74. Recaudo de los Peajes.
 - 51

1 **CLÁUSULA 80. Procedimiento para Restablecimiento del Equilibrio Económico del**
2 **Contrato**

3 a. Procedencia del Restablecimiento. El **Concesionario** podrá solicitar el restablecimiento del
4 equilibrio económico del **Contrato** en los eventos señalados en el presente Contrato y
5 cuando ocurran aleas extraordinarios no imputables a él.

6
7 b. Procedimiento. El procedimiento para restablecer el equilibrio económico del Contrato es el
8 siguiente:

9
10 i. La Parte que quiera iniciar el procedimiento de restablecimiento del equilibrio
11 económico del Contrato (el "Solicitante") deberá notificar a la otra Parte (el
12 "Notificado") a más tardar dentro de los QUINCE (15) días calendarios siguientes a la
13 fecha en que haya ocurrido el evento que da lugar al restablecimiento del equilibrio
14 económico.

15
16 ii. Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la notificación, el Solicitante
17 deberá enviar al Notificado una segunda notificación con los detalles de la causa que
18 da lugar al restablecimiento y en todo caso con mínimo la siguiente información: (A) la
19 fecha de ocurrencia y su duración; (B) el plazo necesario para corregir los eventuales
20 atrasos en el Plan de Obras; (C) la estimación de la variación del valor del Contrato;
21 (D) la descripción de cualquier variación necesaria a las Obras de Construcción; (E) la
22 eventual necesidad de adicionar el Contrato; y (F) la eventual necesidad de liberar al
23 Solicitante del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

24
25 iii. Dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la fecha de la segunda
26 notificación, el Notificado determinará el plazo para la verificación de la información y
27 condiciones que dan origen a la solicitud de restablecimiento. Dentro de ese plazo se
28 deberá verificar que (A) el hecho que se alega da origen al restablecimiento es la
29 causa directa del mismo; y (B) las inversiones, costos o gastos adicionales, el
30 incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el incumplimiento del Plan de
31 Obras, o la necesidad de liberar al Solicitante del cumplimiento de ciertas obligaciones
32 no pudieron ser evitados o recuperados por el Solicitante, actuando de manera
33 diligente, con la prudencia y pericia necesarios para tomar las medidas necesarias
34 que estuviesen a su alcance, para mitigar las consecuencias del hecho que da origen
35 a la solicitud de restablecimiento.

36
37 iv. El Notificado revisará la información entregada por el Solicitante y decidirá en un plazo
38 máximo de NOVENTA (90) Días Hábiles, si es procedente o no el restablecimiento del
39 equilibrio económico del Contrato. El plazo de NOVENTA (90) Días Hábiles aquí
40 previsto se podrá prorrogar, a discreción del Notificado, sin que el plazo total,
41 incluyendo la prórroga, supere CIENTO CINCUENTA (150) Días Hábiles.

42
43 c. Medios para Restablecer el Equilibrio Económico. Si el restablecimiento del equilibrio
44 económico es procedente a favor del **Concesionario**, la **Agencia** procederá a determinar, en
45 la decisión final, la forma como se restablecerá el equilibrio económico del Contrato,
46 pudiendo implementar una o varias de las siguientes alternativas, según lo determine la
47 **Agencia**:

- 48
49 i. Aumentar o disminuir las Tarifas a ser cobradas en la **Estación de Peaje**.
50 ii. Efectuar los desembolsos al Solicitante, siempre que cuente con la respectiva partida
51 presupuestal para ello, o con autorización para comprometer Vigencias Futuras.
52 iii. Modificar las obligaciones contractuales del Solicitante de manera proporcional al monto
53 a ser reconocido, lo que implicará una modificación de los indicadores, si a ello hubiere
54 lugar, siempre y cuando no se afecte la funcionalidad de la vía concesionada.
55
56

- 1 d. Para el caso de restablecimiento de equilibrio económico del Contrato por la ocurrencia del
2 riesgo, el procedimiento para el restablecimiento del mismo se ajustará a lo señalado en el
3 presente Contrato.
4
- 5 e. Criterios y Principios para el Restablecimiento. En general el proceso de reconocimiento del
6 restablecimiento del equilibrio económico del presente Contrato, no podrá modificar o alterar
7 de cualquier forma la asignación de riesgos prevista en este contrato y en las demás
8 Cláusulas del Contrato.
9
10

11 CAPÍTULO XIV

12 TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

13 14 CLÁUSULA 81. Terminación del Contrato

15
16 El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de **Operación** y
17 **Mantenimiento**, es decir, cuando haya transcurrido el Plazo del Contrato. Adicionalmente, el
18 Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

- 19
- 20 a. Por Declaratoria de Caducidad. A opción de la **Agencia**, mediante la declaratoria de
21 caducidad, en los términos previstos en el presente Contrato.
22
- 23 b. Por Terminación Unilateral. A opción de la **Agencia**, mediante la declaratoria de
24 terminación unilateral, en los términos previstos en el presente Contrato.
25
- 26 c. Por Terminación de Mutuo Acuerdo: A opción de las Partes, mediante declaratoria de
27 terminación de mutuo acuerdo en los términos previstos en el presente **Contrato**.
28
- 29 d. Por Causas Imputables a la **Agencia**. (i) El **Concesionario** podrá solicitar que se dé por
30 terminado el Contrato mediante notificación escrita a la **Agencia**, con no menos de DIEZ
31 (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si la
32 **Agencia** no efectúa los traslados de los Aportes **Agencia** en los plazos máximos y montos
33 señalados en el presente contrato, superando un período de mora de NOVENTA (90) días
34 calendario y por el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo de la
35 **Agencia** previstas en el presente Contrato, o (ii) En ejercicio de la facultad otorgada a la
36 **Agencia** en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012, la **Agencia**
37 podrá solicitar al **Concesionario** dar por terminado el Contrato mediante notificación
38 escrita, con no menos de DIEZ (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se
39 pretenda la terminación .
40
- 41 e. Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la
42 terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de
43 DIEZ (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un
44 evento de Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del
45 Contrato, por un período de TRES (3) meses continuos.
46
- 47 f. Por Multas decretadas mediante acto administrativo ejecutoriado: La **Agencia** podrá
48 solicitar que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al
49 **Concesionario**, si durante la ejecución del presente Contrato la **Agencia** decreta(n)
50 multa(s) por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato
51 establecido en la CLÁUSULA 70. Valor del Contrato o si el valor del acumulado de las
52 Multas es igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.
53
54

1 **CLÁUSULA 82. Caducidad**

2
3 Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del **Concesionario** establecidas
4 en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera
5 tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en
6 las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y
7 demás normas aplicables, la **Agencia**, por medio de acto administrativo debidamente motivado,
8 podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se
9 encuentre.

10
11 a. Ocurrida una causal de caducidad, la **Agencia** deberá darle aviso escrito al **Concesionario**
12 informándole sobre la ocurrencia del hecho y el **Concesionario** contará con un plazo de diez
13 (10) días calendario para corregirlo a satisfacción de la **Agencia**. Una vez transcurran los
14 diez (10) Días Hábiles, y en caso de persistir el hecho que da origen a la causal de
15 caducidad, la **Agencia** declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad del
16 mismo mediante acto administrativo motivado.

17
18 b. En caso de que la **Agencia** declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto
19 administrativo motivado, el **Concesionario** entregará inmediatamente el Proyecto en el
20 estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, la **Agencia** podrá tomar posesión del Proyecto
21 para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra
22 realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el **Concesionario**, así como los
23 pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la
24 **Agencia**, por el Interventor y por un representante del **Concesionario**, si así lo quisiese. Si
25 fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, la **Agencia** procederá de inmediato a
26 la liquidación del Contrato.

27
28 c. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, la **Agencia** hará efectivas las garantías a
29 que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

30
31 d. La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la Garantía
32 Única de Cumplimiento y la cláusula penal.

33
34 **CLÁUSULA 83. Terminación Unilateral**

35
36 La **Agencia** podrá decretar la terminación unilateral del Contrato por las causales y en las
37 condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen,
38 modifiquen o substituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de
39 1993 y en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente
40 cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo
41 pertinente, lo previsto sobre la asunción del contrato por parte de los financiadores o garantes,
42 para continuar la ejecución del Proyecto con los Financiadores, garantes o la entidad que ellos
43 designen..

44
45 **CLÁUSULA 84. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común**

46
47
48 a. Interpretación Unilateral. Si durante la Etapa de Preconstrucción surgieran discrepancias
49 entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que
50 puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, la **Agencia**, si no se
51 lograra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las
52 estipulaciones o Cláusulas objeto de la diferencia.

53
54 b. Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al **Concesionario** en cuanto a la
55 ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones
56 de **Operación** y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá

1 que la **Agencia** será el propietario de las obras que conforman la vía concesionada al
2 momento de la ejecución del Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las
3 Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por
4 destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de
5 propiedad de la **Agencia**, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus
6 anexidades que hacen parte de la vía concesionada, serán entregados a la **Agencia**,
7 según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice A Construcción al
8 momento de la terminación de la Etapa de **Operación** y Mantenimiento y una vez suscrita
9 el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por cualquier
10 causa.

11
12 c. Para efectos de la reversión prevista en el presente literal, en aplicación de lo dispuesto en
13 el artículo 31 de la Ley 1508 de 2012 se incluye como parte del presente contrato, el
14 listado de los bienes mueble e inmuebles del Estado y de los particulares de ser el caso,
15 afectos a la ejecución del proyecto, que revertirán al Estado a la terminación del contrato y
16 las condiciones en que se efectuará dicha reversión, y en el presente contrato se establece
17 la obligación de efectuar el inventario para proceder a la reversión.

18

19 **CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas**

20
21 La **Agencia** podrá dar por terminado el presente Contrato, cuando la **Agencia** haya decretado
22 multas cuyo valor sea (i) igual o mayor al diez por ciento (10%) del valor total del presente
23 contrato o (ii) la sumatoria de los valores de las multas decretadas sean igual o mayor al diez por
24 ciento (10%) del valor total del contrato.

25

26 a. Ocurridos cualquiera de los eventos descritos en los numerales (i) o (ii) anteriores, la
27 **Agencia** deberá darle aviso escrito al **Concesionario** informándole sobre la
28 ocurrencia del hecho.

29

30 b. En caso de que la **Agencia** declare la terminación del Contrato, mediante el
31 respectivo acto administrativo motivado, el **Concesionario** entregará
32 inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, la
33 **Agencia** podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual
34 deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás
35 elementos dispuestos por el **Concesionario**, así como los pormenores que se
36 consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor de la **Agencia**,
37 por el Interventor y por un representante del **Concesionario**, si así lo quisiese. Si
38 fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, la **Agencia** procederá de
39 inmediato a la liquidación del Contrato.

40

41 c. Una vez ejecutoriada la resolución de terminación, la **Agencia** hará efectivas las
42 multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

43

44

45

46 **CAPÍTULO XV**

47

48 **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

49

50 **CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales**

51

Los conflictos que surjan entre la **Agencia** y el **Concesionario** serán dirimidos conforme a las

reglas de solución de conflictos previstas en el presente Contrato.

51

1 Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución,
2 relacionadas con las obligaciones a cargo del **Concesionario**, podrán ser dirimidas por las partes
3 directamente.

4
5 Si la controversia persistiese y esta versare sobre una obligación de contenido técnico, financiero
6 o administrativo, las partes acudirán a un arbitraje técnico de conformidad con lo establecido en
7 el artículo 74 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le modifiquen o sustituyan, con el fin de
8 dirimir la controversia sobre las materias antes dichas. Dicho arbitraje funcionará en el Centro de
9 Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER y estará conformado por tres (3) árbitros
10 designados de común acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes
11 para la designación de uno o varios de los árbitros del arbitraje técnico, estos serán designados
12 por el director de dicho centro de su lista de técnicos, peritos, economistas, ingenieros y
13 financieros mediante sorteo público que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del
14 arbitraje antes señalado con presencia de un agente del Ministerio Público.

15
16 Si como resultado del arbitraje técnico resultarán situaciones económicas o jurídicas entre las
17 partes, las partes acudirán a la conciliación prejudicial según lo dispuesto en el Decreto 1716 de
18 2009.

19
20 De no llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes, o si el acuerdo fuere parcial, la(s)
21 controversia(s) subsistente(s) será(n) sometida(s) a la decisión de un tribunal de arbitramento
22 local que funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de ASOMAGISTER. El
23 arbitraje decidirá en derecho y funcionará en el Centro de Arbitraje y Amigable Composición de
24 ASOMAGISTER. El tribunal estará conformado por tres (3) árbitros designados de común
25 acuerdo entre las partes. En caso de no existir acuerdo entre las partes para la designación de
26 uno o varios de los árbitros, estos serán designados por el director de dicho centro de su lista de
27 árbitros mediante sorteo público que se llevará a cabo en las instalaciones del centro del arbitraje
28 antes señalado con presencia de un agente del Ministerio Público. Los árbitros designados harán
29 una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las partes al momento de aceptar
30 la designación, y manifestarán en ella no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las
31 señaladas para los jueces y magistrados en el ordenamiento jurídico colombiano. El proceso
32 arbitral tendrá un término de duración de hasta seis (6) meses, prorrogable hasta por un (1) mes
33 y no podrá ser suspendido por los miembros del tribunal salvo petición conjunta de las partes. El
34 anterior término se contará a partir del agotamiento de la audiencia de instalación. En ningún
35 caso, los honorarios de los árbitros, del secretario y de los gastos del centro de arbitraje podrán
36 superar el dos por ciento (2%) del valor total de las pretensiones.

37
38 En el evento que el **Concesionario** sea de origen extranjero, se entenderá que aceptan desde ya
39 la competencia de este mecanismo de solución de controversias.

40 **CLÁUSULA 87. Continuidad en la Ejecución del Contrato**

41 La intervención del Centro de Arbitraje no suspenderá la ejecución del contrato, salvo en aquellos
42 casos en los cuales la ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia
43 dispuesta en la CLÁUSULA 86. Mecanismos de Solución de Controversias Contractuales.
44

45 **CAPÍTULO XVI**

46 **VARIOS**

47 **CLÁUSULA 88. Intereses de Mora**

48
49 La tasa de mora será la tasa de interés bancario corriente para créditos ordinarios certificada por
50 la Superintendencia Financiera de Colombia, más la tercera parte de dicha tasa, pero en ningún
51 caso podrá ser superior a la tasa máxima permitida por la Ley Aplicable. Para este efecto, se

1 utilizará la tasa certificada vigente para el Día siguiente al vencimiento del plazo para el
2 desembolso originalmente pactado. Salvo estipulación en contrario contenida en otras Cláusulas
3 o documentos de este Contrato, el plazo para el cumplimiento establecido para cualquier
4 obligación dineraria que se genere entre las Partes, será de SESENTA (60) Días. Vencido este
5 plazo, se causarán los intereses de mora establecidos en esta cláusula.
6

7 **CLÁUSULA 89. Evento Eximente de Responsabilidad**

8
9 Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de
10 las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación se concluya
11 por acuerdo de las Partes o, a falta de ello, por el Centro de Arbitraje que la demora es el
12 resultado de hechos que puedan ser definidos como Evento Eximente de Responsabilidad. La
13 demora en el cumplimiento de cualquier subcontratista no se considerará por si sola Evento
14 Eximente de Responsabilidad, a menos que la existencia de dicha circunstancia sea el resultado
15 de un Evento Eximente de Responsabilidad.
16

17 a. Hechos que constituyen Evento Eximente de Responsabilidad. Se entenderá por Evento
18 Eximente de Responsabilidad cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o
19 circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma
20 sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato,
21 respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos
22 razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los
23 eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los
24 requisitos anteriormente mencionados:
25

26 i. Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia o al
27 país de origen del **Concesionario**, incluyendo pero sin limitarse a:

- 28
29 A. Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de
30 enemigo extranjero, bloqueo o embargo;
31 B. Golpe de Estado, revolución, motín, asonada, vandalismo, conspiración,
32 insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;
33 C. Huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no
34 participe directamente el **Concesionario** ni sean promovidas por éste o sus
35 empleados de dirección, manejo o confianza;
36

37 ii. Hallazgos arqueológicos y descubrimientos de tesoros, minas u otros yacimientos.
38

39 iii. Respecto de las obligaciones del **Concesionario**, las acciones u omisiones de la
40 **Agencia** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente
41 Contrato que impidan el cumplimiento por parte del **Concesionario** con sus
42 respectivas obligaciones bajo el mismo.
43

44 iv. Respecto de las obligaciones de la **Agencia**, las acciones u omisiones del
45 **Concesionario** que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el
46 presente Contrato que impidan el cumplimiento por parte de la **Agencia** con sus
47 respectivas obligaciones bajo el mismo.
48

49 b. Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o
50 caso fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de
51 Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen
52 bajo este Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los
53 desembolsos en efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento
54 Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen anteriormente, se
55 referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55

Para el caso de obligaciones relacionadas con Licencias y/o permisos Ambientales, si transcurriere un (1) año contado desde la presentación de la solicitud completa de su otorgamiento o su modificación sin que la Autoridad Ambiental haya resuelto el otorgamiento o su modificación, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al **Concesionario**, estos eventos se entenderán como “Fuerza Mayor Ambiental”. En este caso, la **Agencia** podrá a su entera discreción:

- a. Redefinir el Plan de Obras con revisión del **Concesionario** y el Interventor., Cuando se redefinan el Plan de Obras como consecuencia de lo señalado en el presente numeral, la **Operación** y mantenimiento se iniciará una vez concluyan las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mejoramiento y durará hasta la fecha de terminación del Contrato. No se impondrán multas por no poder cumplir con los Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las Obras de Construcción, Reforzamiento y Mejoramiento por cuenta de la ausencia de la Licencia Ambiental. Cualquier conflicto que surja en torno a la aplicación del presente numeral será resuelto por el Centro de Arbitraje.
- b. Redefinir el alcance de las obras. Una vez redefinido el alcance de las obras, el valor del traslado del Aporte **Concesionario** correspondiente se hará de manera proporcional a las Obras de Construcción, efectivamente realizadas. Cuando se redefina el alcance de la obras como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se impondrán multas o se afectará el ingreso del **Concesionario** por no poder cumplir con los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción. Si se presentan sobrecostos causados por una redefinición del alcance de las obras por discrecionalidad de la **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los sobrecostos que se generen por este tipo de riesgo
- c. Procedimiento.
 - i. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad la duración del período durante el cual la Parte Afectada se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como “Período Especial”.
 - ii. Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el acaecimiento del cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento que no podrá ser mayor a TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la notificación aquí regulada.
 - iii. Una vez efectuada la notificación dentro del término indicado en el numeral (i) anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas. Mientras no se haya dado la notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará relevada del cumplimiento de las

- 1 obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya
2 afectado las comunicaciones.
3
- 4 iv. Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente
5 información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto
6 de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que
7 para superarlos. A solicitud de una cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para
8 buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte
9 Afectada, a la mayor brevedad posible.
10
- 11 d. Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a
12 las obligaciones contractuales afectadas en la medida en que tal incumplimiento haya
13 sido causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal
14 caso, la otra Parte no tendrá ninguna responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas,
15 daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período
16 Especial, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los
17 efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Acuerdo
18 para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de
19 Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual a aquél del Período
20 Especial.
21
- 22 e. La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad queda obligada a
23 adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias
24 extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de
25 Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.
26
- 27 f. Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. Mientras subsistan las circunstancias
28 de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto
29 contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será
30 extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al de la Evento Eximente de
31 Responsabilidad. Si los hechos constitutivos de Evento Eximente de Responsabilidad no
32 impiden la ejecución de la totalidad de la etapa en la cual se encuentre el Contrato en su
33 ejecución, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las
34 Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo
35 contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de
36 importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por los
37 eventos de Evento Eximente de Responsabilidad, el **Concesionario** deberá tomar las
38 medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la Garantía Única de
39 Cumplimiento sea extendida de conformidad con el período de suspensión.
40
- 41 g. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad. Cuando ocurran
42 circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes no estarán obligadas
43 a pagar compensaciones o indemnizaciones a cargo y/o favor de cualquiera de ellas, con
44 la única excepción que se señala a continuación:
45
- 46 i. Cuando quiera que durante la ejecución del Contrato surjan Eventos Eximentes de
47 Responsabilidad que obliguen al **Concesionario** a paralizar la ejecución de las obras
48 o labores derivadas de la ejecución de este Contrato, podrán compensarse al
49 **Concesionario** los costos ociosos de la mayor permanencia en obra que se llegaren
50 a causar por estos hechos, mediante el reconocimiento de una suma diaria que
51 definirán las Partes de mutuo acuerdo.
52
- 53 ii. Este reconocimiento sólo aplicará cuando se cumplan los siguientes requisitos: (A)
54 que los hechos de Fuerza Mayor impidan la ejecución de la totalidad o una Parte
55 sustancial de las Obras de Construcción o de las demás obras y labores contenidas
56 en este Contrato ; y (B) que esa parálisis implique, de manera forzosa, que ciertos

- 1 recursos del **Concesionario** queden ociosos por no poder ser utilizados para ninguna
2 actividad relacionada o no con este Contrato.
3
- 4 iii. La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará
5 buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos,
6 personal y gastos administrativos) del **Concesionario** que forzosamente haya tenido
7 que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia de la Fuerza Mayor. En ningún caso
8 se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.
9
- 10 iv. En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la
11 discrepancia será sometida al Centro de Arbitraje.
12
- 13 v. Tales compensaciones, cuando a ellas hubiere lugar, se incluirán en los Informes de
14 Interventoría correspondientes a los periodos en que se presenten los hechos de
15 Fuerza Mayor ya referidos.
16
- 17 vi. Las Partes, de común acuerdo determinarán el valor del reconocimiento que deba
18 efectuar la **Agencia** al **Concesionario** así como su forma de retribución.
19
- 20 h. Reparaciones Necesarias por Evento Eximente de Responsabilidad. En caso de Evento
21 Eximente de Responsabilidad, los gastos que demanden las reparaciones,
22 reconstrucciones o reposiciones de las obras objeto de este Contrato correrán por cuenta
23 del **Concesionario**. Sin embargo, la **Agencia** reembolsará al **Concesionario** los costos
24 en que éste haya incurrido para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sin
25 incluir el lucro cesante, únicamente cuando se trate de daños ocasionados por riesgos a
26 cargo de la **Agencia**, en los términos del presente contrato, y el **Concesionario** haya
27 dado aviso a la **Agencia** y al Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos en un plazo
28 que no supere DIEZ (10) Días Hábiles. La evaluación de tales hechos, las causas que los
29 motivaron y la diligencia con que el **Concesionario** actuó ante ellos, se harán constar
30 dentro de los TREINTA (30) Días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en
31 actas suscritas por el Interventor y el **Concesionario**, que se someterán a la aprobación
32 de la **Agencia**. En el caso que la **Agencia** concluya que el evento no tuvo origen en una
33 circunstancia de Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han
34 debido ser asegurados por el **Concesionario**, cualquiera de las Partes podrá someter la
35 diferencia al Centro de Arbitraje. En el caso que el Centro de Arbitraje determine que no
36 existió Evento Eximente de Responsabilidad, o que los daños producidos han debido ser
37 asegurados por el **Concesionario**, correrán por cuenta del **Concesionario** todas las
38 reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. Si es procedente el
39 reembolso por parte de la **Agencia**, el valor de dichos costos será acordado por las
40 Partes. En caso de desacuerdo se aplicará el valor que determine el Centro de Arbitraje,
41 a solicitud de cualquiera de las Partes. Determinado el valor de tales reparaciones y/o
42 reconstrucciones, la **Agencia** pagará al **Concesionario** el valor correspondiente en los
43 plazos previstos en el cronograma de traslados contenido en el presente contrato en
44 cuanto a mecanismo de desembolso de aportes **Agencia**, mediante el traslado de los
45 recursos correspondientes originados desde de la Cuenta **Agencia**.
46
- 47 i. Fuerza Mayor por Redes de Servicios Públicos, Tecnología de la Información y las
48 Comunicaciones- TICS o Redes Mayores. Si transcurrieren SEIS (6) meses contados
49 desde la presentación de la solicitud por parte del **Concesionario** a la empresa titular de
50 las redes de servicios públicos, redes de Tecnología de la Información y las
51 Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores que deben ser trasladadas con ocasión de las
52 Obras de Construcción, sin que la empresa de servicios públicos haya efectuado el
53 traslado, y siempre que dicha situación no se deba a causas imputables al
54 **Concesionario**, la **Agencia** podrá a su entera discreción:
55

- 1 a. Redefinir el Plan de Obras con revisión del **Concesionario** y la interventoría. Una vez
2 redefinido el Plan de Obras, se entenderá que el **Concesionario** no ha incumplido con la
3 obligación de entregar las Obras de Construcción en las fechas inicialmente previstas.
4 Tan pronto se efectúe el traslado de las redes de servicios públicos, Tecnología de la
5 Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores, el **Concesionario**
6 deberá efectuar las Obras de Construcción, que hagan falta y una vez concluidas no se
7 le reconocerá retribución adicional a la pactada, ni del costo del valor del dinero en el
8 tiempo, ni los intereses. No se impondrán multas por no poder cumplir con los
9 Indicadores, siempre que tal incumplimiento se deba a la imposibilidad de efectuar las
10 Obras de Construcción por no haberse efectuado el traslado de las redes de servicios
11 públicos. Esta disposición también será aplicable cuando la empresa de servicios
12 públicos TICS o Redes Mayores inicie el traslado e incumpla con el plazo previsto para el
13 mismo, siempre que el retraso se deba única y exclusivamente a la empresa de servicios
14 públicos, Tecnología de la Información y las Comunicaciones- TICS o de Redes Mayores.
15
- 16 b. Redefinir el alcance de las obras. Una vez redefinido el alcance de las obras, el valor del
17 traslado del Aporte **Concesionario** correspondiente se hará de manera proporcional a
18 las Obras de Construcción, efectivamente realizadas. Cuando se redefina el alcance de
19 la obras como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, tampoco se
20 impondrán multas o se afectará el ingreso del **Concesionario** por no poder cumplir con
21 los niveles de servicio y estándares de calidad, siempre que tal incumplimiento se deba a
22 la imposibilidad de concluir las Obras de Construcción. Si se presentan sobrecostos
23 causados por una redefinición del alcance de las obras por discrecionalidad de la
24 **Agencia**, la **Agencia** deberá asumir los sobrecostos que se generen por este tipo de
25 riesgo.
26
27
28
29

30 **CLÁUSULA 90. Indemnidad**

- 31 De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, se incluye la presente cláusula de
32 indemnidad por virtud de la cual se establece la obligación a cargo del **Concesionario** de
33 mantener indemne a la **Agencia** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga
34 como causa las actuaciones del **Concesionario**. Esta obligación del **Concesionario** se cumplirá
35 conforme al siguiente procedimiento:
36
- 37
- 38 a. La **Agencia** deberá notificar al **Concesionario** del reclamo o acción correspondiente:
39
- 40 i. Si es extrajudicial, dentro de los CINCO (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en
41 que dicha reclamación sea notificada a la **Agencia** ;
42 ii. Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles
43 siguientes a:
44
- 45 A. La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a la **Agencia**,
46 o
47 B. La fecha en la que legalmente se entienda que la **Agencia** ha sido
48 debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual
49 se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto
50 conforme a la Ley Aplicable.
51
- 52 b. En todo caso, la **Agencia** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el
53 conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá
54 interactuar con la persona designada por el **Concesionario** para la defensa. En caso de
55 contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del **Concesionario**.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

- c. Indemnidad por la gestión predial. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el **Concesionario**, mantendrá indemne a la **Agencia** por cualquier reclamación o acción de terceros con ocasión de la gestión predial que asume, en especial en lo que tiene que ver con la valoración, pago de los Predios y el correcto manejo de los recursos que se destinen para el efecto. Esta indemnidad incluye las reclamaciones o demandas que se interpongan contra la **Agencia**, durante todo el periodo de la concesión por hechos u omisiones del **Concesionario** en su gestión predial a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Así mismo, cualquier error en la identificación del beneficiario, de los pagos o cualquier pago realizado en exceso, será atribuido al **Concesionario** y en consecuencia éste deberá rembolsar los recursos pagados por error o en exceso; además, el **Concesionario**, se compromete a brindar la información que la **Agencia** le solicite en relación con la gestión predial que se adelante.

15 **CLÁUSULA 91. Personal del Concesionario**

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

- a. El **Concesionario** se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y sub contratistas posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata el presente contrato en cuanto a indemnidad, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la **Agencia** o de cualquiera de sus empleados, agentes o **Concesionarios**, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o sub contratistas del **Concesionario** que no reúnan tales requisitos profesionales.
- b. Todos los trabajadores de la obra serán nombrados y contratados por el **Concesionario**, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, las relativas a la contratación de personal extranjero y a la regulación de las profesiones. Los trabajadores del **Concesionario** o sus sub contratistas no tendrán relación laboral alguna con la **Agencia**.
- c. Correrá por cuenta del **Concesionario** el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral. Para tal efecto, el **Concesionario** deberá cumplir estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. La **Agencia** no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la **Agencia** se viese obligado a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del **Concesionario**, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los CINCO (5) Días siguientes al requerimiento escrito hecho por la **Agencia**. Pasado este término se generarán los intereses de mora a que se refiere el presente Contrato.
- d. En todo caso, será obligación del **Concesionario** asegurarse que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en esta cláusula, se entenderá como incumplimiento de este Contrato y será objeto de las multas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.

51 **CLÁUSULA 92. Coadyuvancia y Otros Comportamientos Procesales**

52

1 El **Concesionario** tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que
2 escoja, en la defensa adelantada por la **Agencia**, pero en caso de conflicto entre el
3 **Concesionario** y la **Agencia** sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente
4 proceso, la **Agencia** tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que
5 correspondan, salvo que el **Concesionario** haya aceptado que la respectiva reclamación con
6 todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir,
7 en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el **Concesionario**
8 prevalecerá sobre el de la **Agencia** para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse
9 en desarrollo de su defensa. El **Concesionario** pagará a nombre de la **Agencia** las sumas
10 necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el
11 requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los
12 CINCO (5) Días calendario posteriores a una solicitud en ese sentido hecha por la **Agencia**,
13 soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades. Si la condena u orden
14 pertinente es recurrida por la **Agencia** y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto
15 suspensivo, la obligación del **Concesionario** de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el
16 recurso correspondiente sea decidido. En el caso de mora se causarán intereses en los
17 porcentajes previstos en la cláusula respectiva de intereses de mora del presente Contrato. Todo
18 lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten
19 aplicables, por cualquiera de las Partes.
20

21 **CLÁUSULA 93. Pena Pecuniaria**

22
23 Si se declara la caducidad del Contrato, se causará el pago de una Pena Pecuniaria establecida
24 en este Contrato como una sanción pura y simple y, por lo tanto, acumulable con la
25 indemnización de perjuicios a favor de la **Agencia** y a cargo del **Concesionario**, liquidada así:
26

- 27 a. Dos por ciento (2%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado
28 con el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria
29 de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha
30 de suscripción del Contrato y la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de
31 Construcción;
32
33 b. Siete por ciento (7%) del valor señalado en la cláusula de valor del contrato (actualizado
34 con el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria
35 de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha
36 de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción y la fecha de
37 suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción.
38
39 c. Tres por ciento (3%) del valor señalado en la cláusula de valor del Contrato (actualizado
40 con el IPC desde la fecha de presentación de la Propuesta hasta la fecha de declaratoria
41 de caducidad), si la caducidad se presenta dentro del período comprendido entre la fecha
42 de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Construcción y la fecha efectiva
43 de terminación del Contrato.
44
45 d. El monto de esta pena podrá ser deducido directamente de cualquier saldo adeudado al
46 **Concesionario**.
47

48 **CLÁUSULA 94. Relación entre las Partes**

49
50 El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido
51 (*Joint Venture*), sociedad o **Agencia** entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de
52 índole societario a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o
53 compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o

1 representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las Cláusulas de este
2 Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la
3 vinculación de negocios en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún
4 derecho ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

5 **CLÁUSULA 95. Subcontratos**

6 El **Concesionario** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas
7 naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad
8 subcontratada. No obstante lo anterior, el **Concesionario** continuará siendo el único responsable
9 ante la **Agencia** por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El **Concesionario** es el
10 único responsable ante la **Agencia** de la celebración de subcontratos, en todo caso, la
11 **Agencia** reserva el derecho a solicitar al **Concesionario** cambiar al (los) sub**Concesionario**
12 (s) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la
13 ejecución del (las) labor (es) subcontratadas.

14 **CLÁUSULA 96. Cesión**

15 Durante la Etapa de Preconstrucción ni el **Concesionario** ni ninguno de sus miembros que hayan
16 acreditado experiencia en la Licitación, podrá ceder su posición contractual en el presente
17 Contrato, a menos que se trate de un Fondo de Capital Privado siempre que haya efectuado la
18 totalidad de los desembolsos a los que se haya comprometido.

19 **CLÁUSULA 97. Renuncia a la Reclamación Diplomática**

20 El **Concesionario** y la(s) persona(s) o entidad(es) que resulte(n) sub**Concesionario**(s) o
21 cesionaria(s) del presente Contrato se somete(n) a la jurisdicción de los tribunales colombianos y
22 renuncia(n) a intentar reclamación diplomática en lo referente a las obligaciones y derechos
23 originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad
24 con las definiciones de la Ley Aplicable.

25 **CLÁUSULA 98. Información y Conocimiento del Proyecto**

26 El **Concesionario** declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e
27 informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la naturaleza
28 financiera del mismo, el cronograma para los traslados de la Cuenta Aportes **Agencia**, la
29 posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos
30 disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de
31 transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales transporte,
32 manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua,
33 electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de
34 pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución,
35 características del tráfico automotor, incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de
36 volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el **Concesionario**,
37 normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el
38 cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Propuesta
39 del **Concesionario**.

40
41 Se considera que el **Concesionario** ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y
42 que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los
43 costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de
44 su Propuesta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de retribución estipulada en este
45 Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos
46 términos de la cláusula del procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico del
47 contrato. El que el **Concesionario** no haya obtenido toda la información que pueda influir en la
48 determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las
49 obras de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno

1 por parte de la **Agencia** ya que el **Concesionario** asume la carga de diligencia de efectuar las
2 investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Propuesta.

3 **CLÁUSULA 99. Inhabilidades e Incompatibilidades**

4 Con la suscripción del presente **Contrato**, el **Concesionario** declara bajo la gravedad del
5 juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o
6 prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **Contrato**.

7 **CLÁUSULA 100. Idioma del Contrato**

8 Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir
9 traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualquiera de los Capítulos o
10 Cláusulas, prevalecerá el documento en idioma castellano.

11 **CLÁUSULA 101. Seguridad e Higiene Industrial**

12 Será responsabilidad del **Concesionario** el diseño del programa de higiene y seguridad industrial
13 que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos
14 aplicables, tendrá en cuenta lo previsto en el Apéndice A Construcción del presente Contrato.

15 **CLÁUSULA 102. Modificación del Contrato**

16 Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo
17 escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento
18 de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la
19 modificación unilateral del mismo por parte de la **Agencia** en los términos del presente contrato
20

21 **Parágrafo:** Cualquier modificación que pacte obligaciones contingentes deberá someterse a lo
22 dispuesto en la Ley 448 de 1998 y del Decreto 423 de 2001.

23

24 **CLÁUSULA 103. Asunción del Contrato por parte de los Financiadores**

25

26 a. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1508 de 2012, en caso de
27 cualquier incumplimiento del **Concesionario** que, de conformidad con la Ley
28 Aplicable y este Contrato pueda conducir a la declaratoria de caducidad, los
29 Financiadores o la entidad por ellos designada podrán asumir la continuación de la
30 ejecución del presente Contrato de conformidad con los documentos de crédito, para
31 lo cual la **Agencia** les notificará la ocurrencia del incumplimiento a los
32 Financiadores.

33

34 b. Los Financiadores deberán manifestar su intención de corregir los incumplimientos
35 del **Concesionario** y de asumir la continuación de la ejecución del Proyecto
36 mediante comunicación formal dirigida a la **Agencia** dentro de los TREINTA (30)
37 Días Hábiles siguientes a la notificación hecha por la **Agencia**.

38

39 c. En la comunicación a que se refiere el literal anterior, los Financiadores pondrán a
40 consideración de la **Agencia** la información pertinente para garantizar que el nuevo
41 **Concesionario** o los Financiadores, según sea el caso, asumirán íntegramente la
42 ejecución del Proyecto, asumiendo las mismas obligaciones y prestando las mismas
43 seguridades y garantías otorgadas por el **Concesionario** bajo este Contrato.

44

45 d. La continuación de la ejecución del presente Contrato por parte de los Financiadores
46 o el tercero por ellos designado, estará sujeta a la aprobación previa de la **Agencia**,
47 aprobación que en todo caso se dará siempre que el tercero designado por los

1 Financiadores cumpla con los requisitos mínimos que se tuvieron en cuenta para
2 calificar como aceptables las propuestas presentadas en el marco de la Licitación.

3

4 e. Si la **Agencia** no da esta aprobación o no se manifiesta al respecto dentro de un
5 término de TREINTA (30) Días Hábiles contados a partir del recibo de la
6 comunicación a que se refiere el literal b de esta cláusula o si los Financiadores
7 deciden no ejercer el derecho de tomar posesión del Proyecto, se podrá declarar la
8 caducidad, en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

9 **CLÁUSULA 104. Incumplimiento de los Contratos de Crédito**

10

11 En el caso que el **Concesionario** se encuentre incurso en alguna causal de incumplimiento con
12 los Financiadores (mas no con la **Agencia**) de conformidad con los respectivos documentos de
13 crédito y garantía celebrados entre el **Concesionario** y los Financiadores sin perjuicio de los
14 derechos legales y contractuales de la **Agencia**, se autorizará aplicar el siguiente procedimiento,
15 siempre y cuando el mismo haya sido acordado entre el **Concesionario** y los Financiadores, y se
16 cumpla con los requerimientos legales que sean del caso:

17

18 a. Notificación a la **Agencia**. Los Financiadores deberán notificar por escrito a la **Agencia**, en
19 un término no superior a TREINTA (30) días calendario, el incumplimiento del
20 **Concesionario**, entendiéndose que se han agotado las posibilidades de subsanarlo y que
21 se ha declarado que el **Concesionario** ha incumplido definitivamente los contratos de
22 crédito. En dicha notificación, los Financiadores manifestarán su voluntad de remover al
23 **Concesionario** y pondrán a consideración de la **Agencia** la información pertinente para
24 garantizar que el nuevo **Concesionario** o los Financiadores, según sea el caso, asumirán
25 íntegramente la ejecución del Contrato, prestando las mismas seguridades y garantías
26 otorgadas por el **Concesionario** bajo este Contrato.

27

28 b. Aprobación del Nuevo **Concesionario**. El nuevo **Concesionario** o los Financiadores,
29 según el caso, deberán ser aprobados previamente por la **Agencia**, aprobación que se
30 dará siempre que el tercero designado por los Financiadores cumpla con los requisitos
31 mínimos que se tuvieron en cuenta para calificar como aceptables las Propuestas
32 presentadas en el marco de la Licitación. La aprobación de la **Agencia** deberá producirse
33 dentro de los TREINTA (30) Días Hábiles siguientes a la presentación por parte de los
34 Financiadores de su Propuesta; en caso de que la **Agencia** no se pronuncie dentro de los
35 TREINTA (30) Días Hábiles siguientes a la solicitud de los Financiadores, se entenderá
36 aprobada dicha solicitud por parte de la **Agencia**. Si la **Agencia** no aprueba el nuevo
37 **Concesionario** o los Financiadores, según el caso, se considerará que el incumplimiento
38 del **Concesionario** frente a los Financiadores constituye también un incumplimiento del
39 **Concesionario** frente a este **Contrato de Concesión** y se podrá proceder a declarar la
40 caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

41

42

43 c. Para la efectividad de esta Cláusula y sus literales (a) y (b), el **Concesionario** se obliga a
44 hacer la cesión del presente Contrato a los Financiadores o a terceros por ellos
45 designados, en el caso que la **Agencia** lo apruebe según lo previsto en los numerales
46 anteriores. Dicha cesión obligatoria sólo aplicará si la asunción del contrato está prevista
47 en los Contratos de crédito.

48 **CLÁUSULA 105. Subsistencia de Obligaciones**

49 La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones
50 que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las
51 garantías y responsabilidad.

1 **CLÁUSULA 106. No Renuncia a Derechos**

2 Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en
3 ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en este Contrato o a exigir su
4 cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la
5 validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva Parte de ejercer posteriormente
6 tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

7 **CLÁUSULA 107. Liquidación del Contrato**

8 El Contrato se liquidará en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha
9 efectiva de terminación del Contrato, en los términos de los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993
10 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

11 **CLÁUSULA 108. Obligaciones de la Fiduciaria en la liquidación**

12
13 Para determinar la destinación de los recursos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio
14 Autónomo, se aplicarán las siguientes reglas:

15
16 a. Cuando la **Agencia** comunique a la Fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo
17 Proyecto la ocurrencia de la terminación del Contrato, la Fiduciaria, de manera inmediata, se
18 abstendrá de realizar pagos con cargo a cualquiera de las cuentas y/o subcuentas del
19 Patrimonio Autónomo, con la única excepción que se consignan a continuación, siempre que
20 se obtenga la autorización expresa y escrita de la **Agencia**:

21
22 i. Con recursos de las subcuentas bajo la disposición y control del **Concesionario** en los
23 términos del presente Contrato y del Contrato de Fiducia Mercantil, pagos a terceros,
24 distintos del **Concesionario** y/o sus integrantes, causados con anterioridad a la fecha
25 efectiva de terminación del Contrato.

26
27 b. Presentación de Informes. La Fiduciaria deberá proporcionar a la **Agencia** dentro de los
28 quince (15) días calendario, siguientes a la fecha efectiva de terminación del Contrato, un
29 informe detallado acerca del estado de cada una de las cuentas y/o subcuentas del
30 Patrimonio Autónomo; este informe será utilizado por las Partes para la liquidación del
31 Contrato. La Fiduciaria deberá cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el acta de liquidación
32 dentro de un término no mayor a quince (15) días calendario contados desde la fecha de
33 recibo del acta de liquidación correspondiente. Una vez la Fiduciaria haya realizado la
34 totalidad de los pagos señalados en el acta de liquidación, ésta deberá remitir a la **Agencia**
35 un informe del estado de cuentas debidamente soportado. Cuando este informe haya sido
36 aprobado por la **Agencia**, podrá procederse a liquidar el Patrimonio Autónomo. El informe se
37 entenderá aprobado si la **Agencia** no formula observaciones al mismo dentro del Mes
38 siguiente a su recibo.

39
40 c. Destinación de los Recursos del Patrimonio Autónomo. Una vez se haya realizado la
41 liquidación bilateral o unilateral del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos
42 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, la **Agencia** procederá a enviar a
43 la Fiduciaria, copia del acta de liquidación, en la cual se señalará la destinación que la
44 Fiduciaria deberá dar a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo.

45
46 d. Usos de los Saldos. Los saldos de las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo
47 tendrán la siguiente destinación:

48
49
50 i. Cuenta **Agencia**: Los saldos de esta cuenta serán trasladados a la **Agencia**.

51 ii. Subcuenta Peajes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.

- 1 iii. Subcuenta Aportes **Agencia**: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la
2 Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y
3 Crédito Público, en las condiciones dispuestas para el efecto en dicha subcuenta..
4 iv. Subcuenta Excedentes: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.
5 v. Subcuenta Divulgación: Los saldos de esta subcuenta serán trasladados a la **Agencia**.
6 vi. Los rendimientos existentes en la Cuenta Aportes **Concesionario** en la fecha de
7 liquidación del contrato deberán ser trasladados a la **Agencia**. El saldo de la Cuenta
8 Aportes Concesionario después de haber cancelado o provisionado todas las
9 obligaciones con terceros quedará a disposición del **Concesionario** en el Contrato de
10 Fiducia Mercantil.

11
12 Para los casos de terminación anticipada del Contrato se aplicará lo previsto en las cláusulas
13 siguientes.

14 **CLÁUSULA 109. Liquidación del Contrato en caso de terminación por mutuo acuerdo**
15 **o en forma unilateral o por vencimiento del plazo**

- 16
17 a. Cuando el Plazo del Contrato haya vencido, se terminará y se iniciará su liquidación dentro
18 del plazo señalado en el presente contrato.
19
20 b. Cuando ocurra la terminación del presente Contrato por mutuo acuerdo o en forma
21 unilateral, la Interventoría llevará a cabo un proceso de evaluación de la infraestructura del
22 Proyecto que le permita tanto a ella como al **Concesionario** asegurar que la
23 infraestructura que se revierte se encuentra en las condiciones exigidas en el presente
24 Contrato y sus Apéndices, independientemente de la obligación del **Concesionario** de
25 responder por el cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad durante
26 todo el plazo de la concesión.
27
28 En caso de terminación del Contrato por mutuo acuerdo o en forma unilateral, los recursos
29 en la Cuenta Agencia estarán disponibles para el **Concesionario** siempre y cuando éste
30 tenga derecho a ello y la **Agencia** lo autorice. Sin embargo, habiéndose pagado la
31 totalidad de la Retribución del **Concesionario** pactada en el Contrato, el dinero que
32 permanezca en la Cuenta **Agencia** será transferido a la **Agencia**.
33
34 c. La Interventoría iniciará una primera revisión de la infraestructura dentro de los SEIS (6)
35 meses anteriores a la fecha estimada para la terminación del presente Contrato.
36
37 d. Los resultados de esta evaluación serán una referencia para la Interventoría y para el
38 **Concesionario** sobre las Actividades del Alcance Físico Básico que cumplen y no cumplen
39 con los Estándares de Calidad y Niveles de Servicio antes de la terminación del Contrato.
40 Además de constituir una referencia, en caso de incumplimiento, los resultados serán
41 utilizados también en ese momento para efectuar las Reducciones al valor de la
42 Retribución del **Concesionario** asociado con su desempeño, en los términos del Apéndice
43 Técnico.
44
45 e. A partir de esta revisión, se deberán iniciar las labores de empalme, para la devolución y
46 entrega del Proyecto a la **Agencia**, en los términos señalados en la cláusula de
47 terminación del contrato y cláusulas excepcionales al derecho común.
48
49 f. El recaudo de Peajes en exceso de la Retribución del **Concesionario** de que trata esta
50 cláusula hasta el Día anterior a la fecha de recibo del Proyecto por la **Agencia**, serán de
51 propiedad de la **Agencia** aunque el recaudo de Peaje haya sido efectuado por el
52 **Concesionario**. Esos ingresos deberán ser trasladados por el **Concesionario** a la Cuenta
53 previo descuento de un quince por ciento (15%) de los ingresos recibidos, porcentaje que
54 remunera los gastos en que haya tenido que incurrir el **Concesionario** por la
55 administración, **Operación** y mantenimiento del Proyecto durante el periodo que transcurra

- 1 entre la verificación de valor a cancelar y el recibo de la vía concesionada por parte de la
 2 **Agencia**.
 3
 4 g. Los recaudos que puedan recibirse en la Cuenta **Agencia** en exceso del valor de la
 5 Retribución del **Concesionario** de que trata esta cláusula serán de beneficio exclusivo de
 6 la **Agencia**.
 7
 8 h. En la liquidación del Contrato se determinarán y restarán las sumas adeudadas a la
 9 **Agencia** por el **Concesionario** por Reducciones, multas y sanciones impuestas y
 10 exigibles al **Concesionario**, o se hará exigible el pago de tales multas y sanciones por
 11 parte de la **Agencia** en caso de no existir recursos para compensar.

12 **CLÁUSULA 110. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento del**
 13 **Concesionario o por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato**
 14 **por Multas decretadas**

- 15
 16 a. Terminación durante la Etapa de Preconstrucción: Si se produce la terminación anticipada
 17 del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción por incumplimiento del **Concesionario** o
 18 por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas
 19 decretadas, se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de**
 20 **Concesión**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
 21

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

22 Donde;
 23
 24

VL(pc)	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción calculada a la fecha de terminación del Contrato.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la Agencia , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Etapa de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, y los gastos de administración. La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor

	reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario .
IPC_{i-1}	IPC correspondiente al Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC_{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M_m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLÁUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
CP_m	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37

- b. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(pc)}$ calculado en el literal (a) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(pc)}$ calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
- i. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la trasladará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- i. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** trasladará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para cancelar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- c. Terminación durante la Etapa de Construcción: En caso de terminación del Contrato por incumplimiento del **Concesionario** durante la Etapa de Construcción o por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas, se seguirá el siguiente procedimiento:
- i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de asunción contemplado en el presente contrato.

- 1 ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar
 2 interesados en la asunción del presente contrato:
 3
 4 A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá
 5 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que
 6 indique la Ley Aplicable.
 7
 8
 9 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión**,
 10 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
 11

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - (M_m + CP_m)$$

13 Donde;

14

$VL_{(c)}$	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Construcción calculada a la fecha de terminación del Contrato.
AR_i	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Etapa de Construcción y que hayan sido reconocidos por la Agencia, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Construcción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario.</p>
IPC_{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC_{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M_m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta

	el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLAUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
CP _m	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del presente contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** VL(c) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
 - A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido para intereses de Mora en el presente contrato.
 - B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta dieciocho (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
- d. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por incumplimiento del **Concesionario** durante la Etapa de Operación o Mantenimiento y por efecto de lo dispuesto en la CLÁUSULA 85. Terminación del Contrato por Multas decretadas, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. La **Agencia** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de asunción de posesión contemplado en el presente contrato para la asunción de Posesión por los financiadores del presente contrato.
 - ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:
 - A. La **Agencia** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la Ley Aplicable.
 - iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** por terminación anticipada durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - FRDa - (M_m + CP_m)$$

1
 2 Donde;
 3

VL _(O&M)	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato.
FRDa	Es la fuente de retribución disponible utilizada para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario .
AR _i	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la Agencia, expresados en Pesos corrientes del Mes i.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencia Ambiental, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, Interventoría y Divulgación, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La Agencia reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario. Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario y verificados por la interventoría</p>
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato.
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLÁUSULA 76, como los intereses

	de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
CP _m	Es el valor de la Cláusula Penal que se imponga en los términos del contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** VL_(O&M) calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** VL_(O&M) calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.
- A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. la **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.
- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes **Concesionario**. Si el saldo de la Cuenta Aportes **Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta TRES (03) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato respecto a intereses de mora.

28 **CLÁUSULA 111. Terminación Anticipada del Contrato por incumplimiento de la**
 29 **AGENCIA o en ejercicio de la facultad que le otorga a la Agencia el artículo 32 de la Ley**
 30 **1508 de 2012**

31
32
33
34
35
36
37

- a. Terminación durante la **Etapas de Preconstrucción**: Si se produce la terminación anticipada del **Contrato** por incumplimiento de la **AGENCIA** o en ejercicio de la facultad que le otorga a la **AGENCIA** el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 durante la **Etapas de Preconstrucción** se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

38

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

39
40

Donde;

VL _(pc)	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapas de Preconstrucción calculada a la fecha de terminación del Contrato.
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Etapas de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA , expresados en Pesos corrientes del Mes i ajustados a la fecha de terminación anticipada. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Etapas

	<p>de Preconstrucción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto, el estudio de impacto ambiental, los costos de la Licencias o Permisos Ambientales, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración. La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital propio aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los Estados Financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario en concordancia con la contabilidad del Patrimonio Autónomo y deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría.</p>
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i .
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato .
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLÁUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce la AGENCIA al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \sum_{i=1}^y (E - Div) * (1 + TDIA)^i * \left(\frac{IPC_m}{IPC_i} \right)$ <p>Donde: E = Aportes de capital requeridos en el presente contrato y debidamente registrados en el Balance General del Patrimonio Autónomo. TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.5398 %. Div = Dividendos decretados y pagados a la fecha de la terminación anticipada.</p>

1 i. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(pc)}$ calculado en
2 el literal (a) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **AGENCIA** y a
3 favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de**
4 **Concesión** $VL_{(pc)}$ calculado en el literal (a) anterior, es negativo, el desembolso estará
5 a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**.

6
7 A. Sumas a Cargo de la **AGENCIA**: Cuando de la fórmula establecida en
8 esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **AGENCIA**
9 y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del
10 **Contrato**, la **AGENCIA** pagará esta obligación con los saldos
11 disponibles en la **Cuenta Agencia**. La **AGENCIA** tendrá un plazo de
12 hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante
13 este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF +
14 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de
15 acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de
16 mora.

17
18 B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida
19 en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del
20 **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**, en virtud de la terminación
21 anticipada del **Contrato**, el **Concesionario** pagará esta obligación con
22 los saldos disponibles en la **Cuenta Aportes Concesionario**. Si el
23 saldo de la **Cuenta Aportes Concesionario** no es suficiente, el
24 **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para
25 pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses
26 equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados.
27 Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo
28 con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.

29
30 b. Terminación durante la **Etapas de Construcción**: En caso de
31 terminación del **Contrato** por incumplimiento de la **AGENCIA** de sus
32 **obligaciones** o en ejercicio de la facultad que le otorga a la **AGENCIA** el
33 artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 durante la **Etapas de Construcción**,
34 se seguirá el siguiente procedimiento:

35
36 i. La **AGENCIA** notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su
37 derecho de asunción de posesión contemplado en el presente **Contrato**.

38
39 ii. En el evento en que los **Financiadores** no manifiesten su interés o señalen no estar
40 interesados en la toma de posesión:

41
42 A. La **AGENCIA** deberá asegurar la continuidad del **Proyecto** para lo cual podrá
43 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique
44 la **Ley Aplicable**.

45
46
47 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión**,
48 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

49
50
$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m + I$$

51 Donde;

52

$VL_{(c)}$	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapas de Construcción calculada a la fecha de terminación del Contrato .
------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AR _i	<p>Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Etapa de Construcción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA, expresados en Pesos corrientes del Mes i ajustados a la fecha de la terminación anticipada.</p> <p>Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Etapa de Construcción. Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto, el estudio de impacto ambiental, los costos de las Licencias o Permisos Ambientales, de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios, la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor).</p> <p>La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadores (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que hubiesen podido causarse por estos aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario. El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario.</p> <p>Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario en concordancia con la contabilidad del Patrimonio Autónomo y deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría.</p>
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i .
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato .
M _m	<p>Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión, siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario. Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLÁUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.</p>
I	<p>Es el valor de la compensación que reconoce la AGENCIA al Concesionario por terminación anticipada del Contrato calculada con base en la siguiente fórmula:</p> $I = \sum_{i=1}^y (E - Div)^i * (1 + TDIA)^i * \left(\frac{IPC_m}{IPC_i} \right)$ <p>Donde: E = Aportes de capital requeridos en el presente contrato y debidamente registrados en el Balance General del Patrimonio</p>

	Autónomo. TDIA = Es la tasa de descuento efectiva anual, que para efectos de esta fórmula será del 7.5398 %. Div = Dividendos decretados y pagados a la fecha de la terminación anticipada.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36

- iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(c)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **AGENCIA** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(c)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**.
- A. Sumas a Cargo de la **AGENCIA**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **AGENCIA** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, la **AGENCIA** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Cuenta Agencia**. La **AGENCIA** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.
- B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Cuenta Aportes Concesionario**. Si el saldo de la **Cuenta Aportes Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.
- c. Terminación durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento**: Si la terminación del presente **Contrato** se produce durante la **Etapa de Operación y Mantenimiento**, por causas imputables a la **AGENCIA** o en ejercicio de la facultad que le otorga a la Agencia el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 se procederá a liquidar el **Contrato** mediante la siguiente fórmula:

$$VL_{O\&M} = VPIP^* + AE^* - FRDa^*$$

Donde,

$VL_{O\&M}$	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato .
$TDIA_m$	TDIA mensual que para efectos de esta valoración será del cero punto sesenta y tres por ciento (0,6076%)
$VPIP^*$	Valor presente de ingresos de peaje solicitado por el Concesionario en su oferta económica ajustados con la tasa de descuento nominal mensual ($TDIA_m$) al momento de la liquidación
AE^*	Son los Aportes Estatales de la AGENCIA solicitados por el Concesionario en su oferta económica ajustados a la tasa de descuento nominal mensual a la fecha de la liquidación.
$FRDa^*$	Es la fuente de retribución disponible utilizada para el cálculo de los desembolsos ya efectuados a título de retribución, acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario

	ajustados a la tasa de descuento nominal mensual al momento de la liquidación.
--	--------------------------------------------------------------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

CLÁUSULA 112. Terminación del Contrato por eventos eximentes de responsabilidad

- a. Si la terminación se produce por la ocurrencia de **Eventos Eximentes de Responsabilidad**, se liquidará el **Contrato** y se determinarán las sumas a favor o cargo de cada una de las Partes. En ningún caso, habrá lugar al reconocimiento de indemnizaciones a cargo o a favor de ninguna de las Partes, tampoco se impondrán sanciones al **Concesionario** (salvo por aquellas sanciones que se hubiesen impuesto durante la ejecución del **Contrato** no relacionadas con la causal de terminación).
- b. La **AGENCIA** adelantará los trámites necesarios para contar con los recursos que le permitan pagar el saldo insoluto de la deuda del **Concesionario** con los **Financiadore**s.
- c. Terminación durante la **Etap**a de **Preconstrucción**: Si se produce la terminación anticipada del **Contrato** durante la **Etap**a de **Preconstrucción** se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$VL_{(pc)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

Donde;

$VL_{(pc)}$	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Preconstrucción calculada a la fecha de terminación del Contrato.
AR_i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario durante la Etap a de Preconstrucción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA , expresados en Pesos corrientes del Mes i. Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario durante la Etap a de Preconstrucción . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico , los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto , el estudio de impacto ambiental, los costos de las Licencias o Permisos Ambientales , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios , la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento , los gastos de administración. La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadore s (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario y los intereses que se hubiesen causado por los aportes) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente

	soportados en la contabilidad del Concesionario en concordancia con la contabilidad del Patrimonio Autónomo y deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría.
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i .
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato .
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLÁUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41

- i. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(pc)}$ calculado en el presente literal c, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **AGENCIA** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(pc)}$ calculado en el presente literal c, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**.
 - A. Sumas a Cargo de la **AGENCIA**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **AGENCIA** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, la **AGENCIA** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Cuenta Agencia**. La **AGENCIA** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.
 - B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Cuenta Aportes Concesionario**. Si el saldo de la **Cuenta Aportes Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.

- d. Terminación durante la **Etapa de Construcción**: En caso de terminación del **Contrato** por la ocurrencia de **Eventos Eximentes de Responsabilidad** o por mutuo acuerdo durante la **Etapa de Construcción**, se seguirá el siguiente procedimiento:
 - i. La **AGENCIA** notificará a los **Financiadore**s a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de la asunción de la posesión contemplado en la CLÁUSULA 103. Asunción del Contrato por parte de los financiadores del presente **Contrato**.
 - ii. En el evento en que los **Financiadore**s no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la asunción de posesión:

1 A. La **AGENCIA** deberá asegurar la continuidad del **Proyecto** para lo cual podrá
 2 seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique
 3 la **Ley Aplicable**.

4 B. .

5
 6 iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión**,
 7 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:
 8

$$VL_{(c)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - M_m$$

9
 10 Donde;

11

$VL_{(c)}$	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Construcción calculada a la fecha de terminación del Contrato.
AR_i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Etapa de Construcción y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA , expresados en Pesos corrientes del Mes i . Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la Etapa de Construcción . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto , el estudio de impacto ambiental, los costos de las Licencias o Permisos Ambientales , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios , la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento, los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor). La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadore s (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario en concordancia con la contabilidad del Patrimonio Autónomo y deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría.
IPC_{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i
IPC_{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato .
M_m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLAUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario

	hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLAUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

iv Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(c)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **AGENCIA** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(c)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**.

A. Sumas a Cargo de la **AGENCIA**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo de la **AGENCIA** y a favor del **Concesionario**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, la **AGENCIA** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Cuenta Agencia**. La **AGENCIA** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.

B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **AGENCIA**, en virtud de la terminación anticipada del **Contrato**, el **Concesionario** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la **Cuenta Aportes Concesionario**. Si el saldo de la **Cuenta Aportes Concesionario** no es suficiente, el **Concesionario** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.

e. Terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento: En caso de terminación del Contrato por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad o por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento:

i. La ANI notificará a los Financiadores a fin de que éstos puedan ejercer su derecho de toma de posesión contemplado en la CLÁUSULA 103. Asunción del Contrato por parte de los del presente Contrato.

ii. En el evento en que los Financiadores no manifiesten su interés o señalen no estar interesados en la toma de posesión:

La **AGENCIA** deberá asegurar la continuidad del Proyecto para lo cual podrá seleccionar a un nuevo **Concesionario** mediante el procedimiento que indique la Ley Aplicable.

iii. Se procederá a establecer el valor de la liquidación del **Contrato de Concesión**, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

1
2
3
4
5
6
7
8
9

$$VL_{(O\&M)} = \sum_{i=1}^m \left[AR_i * \left(\frac{IPC_{m-1}}{IPC_{i-1}} \right) \right] - FRDa - M_m$$

Donde;

VL _(O&M)	Valor de liquidación del Contrato durante la Etapa de Operación y Mantenimiento calculada a la fecha de terminación del Contrato.
FRDa	Es la fuente de retribución disponible utilizada para el cálculo de los desembolsos efectuados a título de retribución acumulados a la fecha de terminación anticipada del presente contrato al Concesionario .
AR _i	Costos asociados con las actividades que haya realizado el Concesionario hasta la Etapa de Operación y Mantenimiento y que hayan sido reconocidos por la AGENCIA , expresados en Pesos corrientes del Mes i . Las actividades reconocidas incluyen exclusivamente todas aquellas relacionadas con las obligaciones del Concesionario hasta la terminación durante la Etapa de Operación y Mantenimiento . Los costos asociados con las actividades son los siguientes: el valor de los Estudios de Detalle que haya ejecutado, la Intervención Prioritaria del Proyecto , el estudio de impacto ambiental, los costos de las Licencias o Permisos Ambientales , de la implementación del estudio de impacto ambiental, levantamiento de información predial, gestión y adquisición de Predios , la gestión social, los costos de Operación y Mantenimiento , los gastos de administración, las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento efectuadas por el Concesionario (y verificadas por el Interventor). La AGENCIA reconocerá los intereses corrientes pagados y los causados y no pagados por servicio de la deuda con los Financiadore s (sin tener en cuenta los aportes de capital aportados por los socios o miembros del Concesionario) que pudiera haber tomado el Concesionario . El valor reconocido por estas actividades se definirá con base en los valores brutos de inversión (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) registrados en los estados financieros y certificados por el Interventor que corresponderán exclusivamente a los costos directos asociados con estas actividades. En caso de que no exista acuerdo sobre el valor reconocido el Centro de Arbitraje hará una estimación del costo de las actividades que se debe reconocer al Concesionario . Serán valores reconocidos aquellos que se encuentren debidamente soportados en la contabilidad del Concesionario en concordancia con la contabilidad del Patrimonio Autónomo y deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría.
IPC _{m-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes m en que se termina anticipadamente el Contrato .
IPC _{i-1}	IPC del Mes inmediatamente anterior al Mes i .
M _m	Es el valor de las multas en firme impuestas al Concesionario y el valor por los conceptos que apliquen según lo dispuesto en la CLÁUSULA 76. Reducciones de Retribución al Concesionario hasta el momento de terminación del Contrato de Concesión , siempre y

	cuando estos valores no hayan sido pagados por parte del Concesionario . Este valor incluirá tanto el valor de la actualización de la multa y los conceptos de la CLAUSULA 76, como los intereses de mora que se causen sobre éstos, en los términos CLÁUSULA 88. Intereses de Mora.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

iv. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(O\&M)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es positivo, el desembolso estará a cargo de la **Agencia** y a favor del **Concesionario**. Si el cálculo de valor de la liquidación del **Contrato de Concesión** $VL_{(O\&M)}$ calculado en el numeral (iii) anterior, es negativo, el desembolso estará a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**.

A. Sumas a Cargo de la **Agencia**: Cuando de la fórmula establecida en esta surja la obligación de desembolso a cargo de la **AGENCIA** y a favor del Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, la **Agencia** pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta **Agencia**. La **Agencia** tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este período se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.

B. Sumas a Cargo del **Concesionario**: Cuando de la fórmula establecida en esta cláusula surja la obligación de desembolso a cargo del **Concesionario** y a favor de la **Agencia**, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario pagará esta obligación con los saldos disponibles en la Cuenta Aportes Concesionario. Si el saldo de la Cuenta Aportes Concesionario no es suficiente, el Concesionario tendrá un plazo de hasta DIECIOCHO (18) meses para pagar el saldo remanente. Durante este término se causarán intereses equivalentes a la tasa del DTF + 3.5% EA sobre los saldos adeudados. Vencidos estos términos se causarán intereses de mora, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato para intereses de mora.

32 **CLÁUSULA 113. Pagos en caso de conflicto sometido al Centro de Arbitraje**

33 En el evento en que no haya acuerdo entre la **Agencia** y el **Concesionario** en relación con los
34 montos de la liquidación del **Contrato** y dicho conflicto se someta a decisión del Centro de
35 Arbitraje, la **Agencia** reconocerá y pagará, en los términos del presente Capítulo, los montos que
36 no se encuentren en disputa. Una vez emanada la decisión del Centro de Arbitraje, los pagos
37 y/o descuentos producto de dicha decisión serán cancelados y/o descontados por la **Agencia** en
38 los mismos plazos y condiciones establecidos en este Capítulo.
39

40 **CLÁUSULA 114. Notificaciones**

41 Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a la siguiente
42 dirección y al siguiente número de fax. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser
43 notificado a la otra Parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del
44 cambio serán oponibles las nuevas direcciones.
45

46 Si es a la **Agencia**:
47 Atn. Presidencia

1 Edificio Ministerio de Transporte
2 Avenida El Dorado CAN Tercer Piso
3 Bogotá, D.C. – Colombia
4 Tel: 379-1720
5 Fax: 379-1720
6 Con copia: Vicepresidente de Gestión Contractual

7
8 Si es al **Concesionario**:
9 Atn. [•]
10 [•]Bogotá D.C., Colombia
11 Tel: [•]
12 Fax: [•]

13
14 Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se
15 verifique su recibo.

16

17 **CLÁUSULA 115. Documentos del Contrato**

18
19 Son documentos de este **Contrato** los siguientes:

20
21 a. Tabla de Anexos:

22
23 Anexo 1 Designación Supervisor de la Agencia
24 Anexo 2 Pliego de Condiciones
25 Anexo 3 Propuesta del Concesionario
26 Anexo 4 Autorización Vigencias Futuras
27 Anexo 5 Modelo Carta Aseguradores

28
29 b. Tabla de Apéndices:

30
31 APENDICE A – Construcción
32 APENDICE B - Operación y Mantenimiento
33 APENDICE C – Indicadores
34 APENDICE D – Estudios
35 APENDICE E – Predial
36 APENDICE F – Ambiental
37 APENDICE G – Social

38
39 c. La oferta presentada por el **Concesionario** en la Licitación.
40 d. Cualquier Contrato o convenio que se suscriba entre las Partes para la ejecución de
41 este Contrato.
42 e. Las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y
43 representación legal del **Concesionario**.
44 f. Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la **Agencia** para
45 garantizar los desembolso previstos en este Contrato.
46 g. Las actas e informes que suscriban las Partes en desarrollo del presente Contrato.

47
48 Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro
49 documento que forme parte del Contrato, salvo por las disposiciones contenidas en el Pliego y en
50 la Propuesta del **Concesionario** las cuales prevalecerán sobre el presente Contrato.

51
52

1 En constancia de lo anterior se firma el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales del
2 mismo tenor, en Bogotá, D.C., Colombia, a los [•] ([•]) Días del Mes de [•] de dos mil [•] (201
3 [•]).
4

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
CC. No.
Presidente
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

[•]
CC. No. [•]
Representante Legal
[•]